

AYUNTAMIENTO BENILLOBA.

EXPEDIENTE

SECCIÓN: Órganos de Gobierno.SERIE: Ayto. Pleno.FECHA INICIAL: 1888, Enero, 1.FECHA FINAL: 1888, Diciembre, 23.Asunto: Libro de acuerdos celebrados por el Ayto.- Contiene:

- Sesiones Extraordinarias de la Junta Municipal
de Asociados

1888,	Enero,	14
"	Marzo,	27
"	Julio,	2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Villa de Benillobar

Provincia de Alicante

Año de 1888

Libro de acuerdos celebrados por el Ayunt.^o de
esta Villa en el expresado año





sesion del dia 1.º de Enero } en la sala capitular de la Villa
de 1888. } de Penilloba dia primero de

S. S. concuerdantes

D. Joaquin Vilanova Ferrero

" Joaquin Ignacio Porra Mira

" Jua.º Domercq. Moerens

" Joaquin Perro Blanes

" Antonio Agullo Miró

" Juan.º Porra Garcia

curro de mil ochocientos ochenta

y ocho reunidos en la misma

los S. S. que al margen se expresan

y que componen la mayoria del

Ayuntamiento bajo la presiden

cia del Sr. D. Joaquin Vilanova

y Ferrero Alcalde y siendo los

diro de la mañana se declaró abierta la sesion.
leida el acta de la anterior fue aprobada: entran
do en el despacho ordinario se leyeron los Boletines
oficiales recibidos de los cuales no se habia da
do cuenta, acordandose el cumplimiento de lo
que en los mismos se previene.

Seguidamente se dió cuenta de la rectificacion
del padron de vecinos, enterada la Corporacion acor
do su exposicion al publico por termino de
quince dias.

Seguidamente se dió cuenta de que segun
previene la vigente Ley de remplazos debe pro
cederse a la formacion del alistamiento de los
mozos que cumplan la edad de diecinueve años
hasta el dia treinta y uno de Diciembre del presen
te año. El Ayuntamiento acordó proceder al alis
tamiento indicandolo por el Sr. Presidente publican.

8181

don al efecto bandos y fijándose un edicto en la puerta o raiguan desta casa capitular para que llegue a conocimiento de las interesadas. Seguidamente se acordó que la revisión de excepciones otorgadas a los mores del primero y segundo reemplazos del 85, 1886 y 1887 tendrá lugar el día veintidós de febrero próximo a las nueve horas de su mañana, con la advertencia de que las conciliadas en el primer reemplazo del 85 se revisarán si no oviere reclamación de parte interesada la cual se admitirá hasta el día veintidós del referido mes de febrero, conforme lo prevenido en la disposición 2.ª de la R.O. del 2 de Agosto del 85 y con sujeción a la Ley reformada en 8 de Enero de 1882 y R.O. circular de 16 de Julio de 1883.

Quo habiéndose otro asunto de interés particular ni general de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión firmando la presente todos los S.S. concurrentes que vaben de que certifique.

Joaquín Vilanova
Joaq. Ignacio Ferrer
Jose Ferrer
Jose Domenech
Joaquín Peres
Antonio Aguilá

Sesión ordinaria del
día 8 de Enero de 1888
En la Sala Capitular

S.S. concurrentes
D. Joaquín Vilanova Ferrer
" Joaq. Ignacio Ferrer Mira
" Jose V. Domenech Moneris
" Miguel Ripoll Mira
" Joaq. Peres Planes
" Fran.º Moneris Ferrando

de la Villa de Benillola a los ocho días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los S.S. que componen mayoría del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la Presidencia del Sr. D. Joaquín Vilanova y Ferrer Alcalde y siendo los días de la mañana se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y de los cuales no se había dado cuenta acordándose el cumplimiento de lo que en los mismos se previene.

Seguidamente se dio cuenta que en el camino de Pelleu había ocurrido un desprendimiento a consecuencia de los vientos temporales haciendo peligrosa la seguridad personal y considerando urgente se habían mandado los peritos D. Joaquín Mouller Mouller y D. Jose Pastor Mallo para que valorasen el terreno que había de apropiarse con objeto de dejar la vía expedita y con las seguridades necesarias. Que efectuada manifestaron los expresados peritos que la apropiación del terreno necesario la valoran en diez peotas. Y habiendo procedido inmediatamente a la reconposición se habían suplido diez y seis formales



a una peseta veinticinco céntimos que im-
portan veinte pesetas, habiéndose valorado
la leña y piedra-toca que ha salido en el
en una peseta, por lo que se estaba en el caso
de acordar su pago. El Ayuntamiento visto
lo manifestado por el Sr. Presidente por una
minoridad acordó. Que se le abone a Don
José Vidal Cebada las diez pesetas que im-
porta el terreno apropiado y cuyo abono se
satisfaga con cargo al capítulo de impresos
y las veinte pesetas a que ascienden los
jornales invertidos del capítulo correspondien-
te o sea caminos vecinales.

Acto seguido se dió cuenta de que a con-
tinuación de los muchos trabajos que sobre
la secretaría se han empleado a
D. José Reig Noueris como auxiliares de
la misma, por lo que se estaba en el caso
de acordar su nombramiento y la can-
tidad que debe consignarse en el presump-
to adicional al del presente año. El Ayen-
tamiento teniendo en cuenta lo mani-
festado por el Sr. Presidente acordó con-
trar a D. José Reig Noueris auxiliares
de la secretaría abonándole su haber
a razón de una peseta diaria ^{por día} primero
de setiembre último que se le pida el
cargo, para lo que se consignará en el
presupuesto adicional la cantidad de
trecientas veinte y cinco pesetas.

Inmediatamente se dió cuenta

de que para la formación del censo de po-
blación no había consignación alguna en el
presupuesto corriente, por lo que debía acordarse
la que el Ayuntamiento estime se consigne
en el adicional que ha de formarse. El Ayen-
tamiento acordó por unanimidad que en el
presupuesto adicional al del ejercicio corriente
se consigne la suma de ciento veinticinco
pesetas para pago de los trabajos del censo de
población.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito
presentado por el arrendatario de las especies
de consumos D. Justo Domenech y Comas
en el que reclamaba la suma abonada las anu-
ta y dos pesetas setenta céntimos importe
de los derechos de diez y nueve latas de gasolina
destinadas al alumbrado público de esta po-
blación. El Ayuntamiento en vista del men-
cionado escrito acordó que se expusiera el
pliego de condiciones en el que quedaran
determinadas las especies por Justo Domenech
y Comas para lo cual nombraron una co-
misión al segundo teniente Alcalde
D. José P. Domenech y Noueris, quien
dará cuenta de su cometido en la sesión
inmediata y en vista se acordará.

Acto seguido se han presentado el Sr Cura
párroco y los interesados en el presente ali-
tamiento, habiendo procedido a su forma-
cion en la siguiente forma

N.º	Nombres y apellidos de los moros	Nombres del		Fecha del Nacimiento		
		Padre	Madre	Dias	Mes	Año
1	Pedro Juan Hernandez Arce	José	Filomena	7	Enero	1869
2	José Juan Moneris Villalba	Vicente	María	27	id	id
3	José. Pascual Ripoll Domenech	José	Vicente	3	Febrero	id
4	Juan.º José Domenech Carbonell	Francisco	Dolores	3.	id	id
5	Vicente Borrell Casanova	Juan.º	Camila	17	id	id
6	Vicente Garrigós Moullos	Francisco	Juana	14	Marzo	id
7	Camilo Oliva Vilaplana	Camilo	Salvadora	8	Abril	id
8	Miguel Botella Agulló	Miguel	María	id	id	id
9	Joaquín Mira Mira	Beatista	h.ª Rita	15	Mayo	id
10	José. Pascual Ripoll Montaner	Joaquín	Rita	9	Junio	id
11	José.º Domènec Vilanova Domenech	Beatista	Dolores	11	id	id
12	Daniel Vilanova Herrero	Ant.º	María	16	Agosto	id
13	Miguel Barrachina Escles	José	Dolores	17	id	id
14	Miguel Herrero Arce	Miguel	María	25	id	id
15	Guies Mira Catalá	Guies	José	2	Setiembre	id
16	Rafael Ripoll Montaner	Joaquín	José	9	id	id
17	Salvador Soler Guies	Salvador	Margarita	16	id	id
18	Enrique.º García Moneris	Antonio	Rosa	18	id	id
19	Juan.º José Domenech Domenech	Antonio	Joaquina	18	Ebre	id
20	Francisco.º Ripoll García	Vicente	María	17	id	id
21	Enaristo San Joaquín	Rafael	Guies			

Con lo que se dió por termi-
nado el acto acordándose a pa-
ra oficio a los Alcaldes de Benicarló,
Alcalá, Alicante y Cocentaina para

que manifiesten si los moros, Camilo Oliva
Vilaplana, Vicente Borrell Casanova, Miguel
Botella Agulló, Pedro Juan Hernandez y
Arce, José Juan Moneris Villalba y Miguel
Barrachina Escles han sido incluidos en el
alimento del presente año y las causas de
la inclusión

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmando la presente todos
los S.ºs. concurrentes queaban de que autentico
Joaquín Vilanova Domenech José.º Ignacio Torra Mira
Joaquín Domenech Miguel Ripoll
Joaquín Peris

José Moullos

Sesión extraordinaria del
día 1.º de Enero de 1888
S.ºs. concurrentes
D. Joaquín Vilanova Herrero
" José.º Ignacio Torra Mira
" José.º Domènec Moneris
" Miguel Ripoll Mira
" Joaquín Peris Plans
" Antonio Agulló Miró
En la sala capitular de la Villa
de Benicarló día doce de Enero
de mil ochocientos ochenta
y ocho reunidos en la misma
los S.ºs. que componen mayo-
ria del Ayuntamiento con los
asociados primeros contribuyen-
tes cuyos nombres al margen
se expresan bajo la presidencia



1.^{os} contribuyentes asociados del Sr. D. Joaquín Vilanova
 D. José Vidal Ubeda Alcalde y siendo las diez de
 Antonio Garcia Moullor su manana el Sr. Presidente
 José B. Puig Garrigós declaró abierta la sesion
 manifestando a los S.S. concurren-
 tes que el objeto de la presente sesion
 extraordinaria era darles cuenta como les
 costaba por las cédulas de convocatoria
 del expediente presentado por el recaudador
 de contribuciones de este distrito munici-
 pal para la declaracion de cobrables
 o incobrables correspondiente al ejercicio
 de 1886 a 87 y dadas las once de la ma-
 ñana y no habiendose reunido suficiente
 numero de S.S. propietarios o asociados
 al Sr. Presidente dió por terminado el acto
 acordándose subrogar nueva convocatoria
 para el día catorce de los corrientes y diez
 horas de su mañana firmando la pre-
 sente todos los S.S. concurrentes que sa-
 ben de que certifico

Joaquín Vilanova José Ignacio Garroja

Miguel Ripoll José Domenech

Antonio Agullo Joaquín Puig

José Ramón Puig José Vidal

Antonio Garcia

José Moullor

Se

sesion extraordinaria del día en la Sala Capitular de la Villa
 de 14 de Enero de 1888 de Penilloba a las once de buero

S.S. Concejales concurrentes
Presidente

D. Joaquín Vilanova Hermano
Vocales

D. Joaqu. Ignacio Poma Mira

" José V. Domenech Moueris

" Miguel Ripoll Mira

" Joaqu. Poma Vilanova

" José Poma Garcia

" Joaqu. Garcia Borrachina

S.S. asociados

D. Pedro M. Borrachina Vila

" José Borrachina Vila

" Silvestre Garcia Mira

" José Pastor Matto

" Joaqu. Moullor Moullor

" Francisco Catalá Postaller

en el que constan los descubiertos que resultan
 en el ejercicio de 1886 a 87 para la declaracion
 de cobrables o fallidos. Dada lectura por mi
 el Secretario de la relacion de los descubiertos
 que en el expresado expediente constan y

examinados los notes de la relacion
presentada por el recaudador la Junta
acordó declarar cobrables todas las des-
cubiertas presentadas anotandose en una
de sus caxillas segun previene la Instruccion
para que por el recaudador se proceda al
embargo de bienes al objeto de hacer spec-
tivas sus cuotas

Terminado el objeto de la presente
convocatoria el Sr. Presidente levanto
la sesion firmando la presente todas
los Srs. concurrentes que conste de que
yo el secretario certifico

Joaquín Vilanova *José Ignacio Gorra*
Miguel Ripoll *José Domercq*
Antonio de la Cruz *Joaquín Peres*
José Gorra
José Vilanova *Joaquín Garcia*
Francisco Catala *José Moulin*

Sesion ordinaria del dia en la sala capitular
15 de buero de 1888 } de la Villa de Penillaba

Srs. concurrentes

Presidente

José Vilanova Herrero
José Ignacio Gorra
José Domercq
José Peres
Francisco Moulin
Antonio Agullo

a las quince dias del mes de
buero de mil ochocientos ochenta
ochos reunidos en la misma
sesion ordinaria los Srs. que
componen mayoria del Ayuntamiento
univento cuyos nombres al mar-
gen se anotan bajo la presiden-
cia de D. Joaquin Vilanova Her-
rero Alcalde y declara abierta la
sesion se dió lectura del acta de

la anterior que fué aprobada. Dada cuenta del
despacho ordinario se acordó cumplimentar las
disposiciones insertas en los Boletines oficiales
y demas ordenes superiores

Seguidamente se dió cuenta del expediente
de responsabilidad mandado incoar al efecto
por el Ayuntamiento por descubiertas de cédulas
personales del ejercicio de 1886 á 87 del cual re-
sulta por la declaracion prestada por D. Tomás
Segura Martí ante el Alcalde de Tolosa segun
aporta que con dicho objeto se remitió a la repre-
sada Autoridad, que en Agosto del 886 fué la
mado el expresado D. Tomás Segura Martí por
el Alcalde de aquella época diciendole se en-
cargase de la cobranza de las cédulas perso-
nales del expresado ejercicio si causó alguna
hacer el Secretario asistente en Trencala hasta
tanto regresase sin mas formalidad ni
acta de nombramiento y sin que se pudiese
oprimir ni presentar la relacion de deudores
al Ayuntamiento
Que por declaracion del entonces Alcalde D. J.



Joaquín Perera Blanes y sucesores que cesó
en dicho cargo el día tres de Abril de 1887,
que no recibió la fecha en que recibió el
padron de los expresados cédulas; que en
anuencia de los señores S. S. del Ayuntamiento
to le fueron entregadas a D. Tomás Segura
para su recabación, pero que no se levan-
to esta: que ignora que el ya citado Don
Tomás Segura presentase relación de
muertos o descubiertos, y que no hizo en-
trega de las cuentas de las cédulas ~~sin~~
expedidas ni de las que existían sin es-
pedir al Alcalde interinco D. Joaquín
Torra Borrell el día tres de Abril por ha-
llarse una y otras en poder de D. Tomás
Segura, cuyo hecho corrobora la declara-
ción del ex Alcalde D. Joaquín Torra
Borrell. El Ayuntamiento en vista
de los datos que arroja el expediente del
cual resulta que se han dejado de cum-
plir las formalidades prescritas en el Re-
glamento para la administración y co-
bra del impuesto acordó declarar el
pouable de los 13% rentas que re-
sultan en descubierta del ejercicio e im-
puesto de que se trata a Don los S. S. del
Ayunt. anterior

Seguidamente se dió cuenta de que
por el Concejal D. José M. Domenech Moneris
nombrado en comisión por
el Ayuntamiento para el exámen

y estudio de las condiciones en que fueren
rematadas las especies de consumos a favor
de D. Justo Domenech y Tomás y cuantos
sean estos, se habian practicado dichos tra-
jes resultando que en el expediente de arri-
bo no está comprendida la especie gasolina
constando únicamente petróleo. El Ayun-
tamiento visto el artículo 2.º 39 del reglamento
de Consumos y considerando al Ayuntamien-
to como contribuyente en el caso reclamado,
por Justo Domenech Tomás, por ser destina-
da la gasolina cuyos derechos reclama al con-
sumo del alumbrado público estando este
a cargo del Municipio, acordó que la cuestión
promovida por el amestator de las especies
de consumos Justo Domenech y Tomás
sea dirimida por el Alcalde según deter-
mina el citado artículo 2.º 39 de la Instrucción.
Y siendo hora avanzada y teniendo que
tratar asuntos de interés e importancia del
Concejal D. José M. Domenech Moneris
el Ayunt.º acordó continuar la presen-
cia a las tres de la tarde de cuya hora con-
viene en concurrir todos los S. S. presentes
parándose recado a todos los señores que
han dejado de concurrir firmando esta

en este acto deyo el secretario certificar
Joaquín Vilanova Joag^e Ignacio Torra

Joaquín Peris

José Domenech

Antonio Agulló

José Domenech

En la Villa de Benilloba a las tres de la tarde
del día quince de Enero de mil ochocientos
ochenta y siete reunidos en la sala
en la sala capitular a las tres de la tarde
del día quince los señores D. Joaquín Vila-
nova Hermano, D. Joaquín Ignacio Torra y Utrilla
D. José María Domenech Moneris, D. Miguel
Ripoll y Miras, D. Joaquín Peris Naves,
D. José Torra Janer y D. Francisco Moner-
ris Ferrando al objeto de tratar los asuntos
pendientes en la sesión del día de hoy y no
habiendo sido convocados como previene la
Ley Municipal se acordó que se convocara
a sesión extraordinaria para mañana día
y seis a las once para darles cuenta
y acordar lo que pudiese respecto a los tres
bajos practicaos por la comunión nombra-
da por el Ayuntamiento para examinar
las cuentas del Decanado de los Regentes
de tribunales Municipales y Juerales an-
teros a los defectos de que adolecan los

repantos quados en el año último y acordar
lo que sobre los mismos pudiese para cuya lu-
ra se reunieron los señores a la mañana para
cuyo acto se han sido convocados todos los H. pre-
sentes entendiendo cada uno para los autos, firmando
los H. que saben o que certificar

Joaquín Vilanova Joag^e Ignacio Torra

Joaquín Peris

José Domenech

Miguel Ripoll

José Torra

Antonio Agulló

José Domenech

Sesión extraordinaria del día 16 de Enero de 1888

Se. concurrentes

Presidente

D. Joaquín Vilanova Hermano

Vocales

D. Joaquín Ignacio Torra Mira

" José María Domenech Moneris

" Miguel Ripoll Mira

" Francisco Moneris Ferrando

" Joaquín Peris Naves

" Francisco José Torra García

En la sala capitular de la
villa de Benilloba a las
once de la mañana del
día diez y seis de Enero de
mil ochocientos ochenta
y siete previamente con-
vocados se reunieron en la
sala capitular los Se. que
componen mayoría del
Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se anotan
bajo la presidencia del Sr.
D. Joaquín Vilanova Herma-
no Alcalde y siendo la

hora convenida y señalada con antelación
el Sr. Presidente manifestó a los señores

concurrentes que el objeto de la presente
sesion era como les comitaba por la co-
vocatoria darles cuenta y acordar lo que
proceda de los trabajos realizados por la
comision nombrada para el examen
de las cuentas presentadas por el ^{ex}recau-
dador de los repartos de consumos mu-
nicipales y guardas D. Tomas Segura
de los que resultan que el ex-recauda-
dor se data en cuenta la totalidad de lo
consignado en los repartos para cobran-
za y partidas fallidas y varias partidas
de salones pendientes de cobro, siendo
asi que no aparece haya formalizado
expedientes ejecutivos. El Ayuntamiento en
virtud de las liquidaciones y cuentas pre-
sentadas y del informe de la Comision por
unanimidad acordó que se practique
liquidacion con expresion de autos y
conceptos y referencia a los repartos gira-
dos y libros de intervencion abonandole
al preceptor D. Tomas Segura el diez
y medio por ciento en concepto de cobran-
za y el medio por ciento por conclusion
de cuentas, declarandole responsable
de los descubiertos que resulten en los
indicados autos, dando cuenta a la
Corporacion una vez practicada la
liquidacion acordada.

Acto seguido se dió cuenta de que



N. 0.380.996

en las presentadas correspondientes al ejer-
cicio de mil ochocientos ochenta y seis a volun-
ta y siete aparece una relacion de descubier-
tos importante mil setecientos cincuenta y
nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos
por lo que se vota en el caso de acordar lo
que proceda sobre el particular manifes-
tando el segundo viciente. Acalde Don
Jose Vicente Donacach Moscoscos de la co-
mision nombrada no es procedente el apre-
mio a los morosos por los casos siguientes.

1.º Por que la recaudacion del impuesto de con-
sumos del ejercicio de que se trata aparece
se llevó a efecto por un abonoamiento que
nunca dejó de cumplirse por el Ayun-
tamiento anterior los formalizados por
autos en el articulo 2.º y 3.º del vigente regla-
mento asi como el doscientos catos del
propio reglamento de consumos.

2.º Que se ha girado y recaudado un reparto
inglobado con el abonoamiento de con-
sumos importante tres mil cuatrocientas
ciento pesetas noventa y seis céntimos en
concepto y bajo el epigrafe de Deficit mu-
nicipal y Preceptor sin ser asi que en el
presupuesto del indicado ejercicio mil ochocien-

cientas ochenta y seis a ochenta y siete figura en el capítulo séptimo de ingresos y bajo el epígrafe de Prestación vecinal la suma de mil cuatrocientas pesetas que es de donde habían de haber ingresado y de ninguna manera habrán repartido, por lo que es visto se ha cometido una transgresión legal.

7.º Haberse girado y recaudado otro reparte englobado con el de encabernamiento de consumos, déficit municipal y prestación personal ^{y en concepto de guardas} importante novecientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y siete sin consignación en el presupuesto ni haber ingresado su importe en las arcas municipales por cuyo solo hecho me acordó en el artículo ochocientos veinticinco y dos ^{cientas} veintisis del Código penal debe pasarse el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

8.º Que los repartos de déficit municipal y prestación, guardas, así como el encabernamiento de consumos se han girado y llevado a efecto por el Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados ha sido infringido por usurpación de atribuciones el artículo ciento treinta y ocho de la Ley Municipal el ciento cincuenta y nueve al no haber ingresado parte de lo recaudado en la Caja

del Ayuntamiento, y el caso segundo del ciento noventa y ocho y otras varias disposiciones vigentes, por lo que propone al Ayuntamiento declare responsables mancomunadamente de las cantidades que falta de ingresar del Presupuesto del ejercicio de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete a los individuos que autorizaron los expresados repartimientos y encabernamiento D. Joaquín Pérez, D. Vicente Moullor, D. Joaquín García, D. Antonio Aguiló, D. Francisco P. Pujalt, D. Joaquín Moscoso, D. Bautista Pérez, D. Bautista García y D. José Moullor Mira, las que han en efectivo en la Caja Municipal dentro del plazo legal, y que los expresados señores reintegren a los contribuyentes de las sumas cobradas indebidamente y que con certificación del aludido reparte en el que están englobadas todas las que se han hecho recibo, certificación también del presupuesto del expresado ejercicio y del presente acuerdo se pase el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios. El Ayuntamiento en vista de lo manifestado por el segundo teniente Alcalde D. José Vicente Domínguez Moscoso, con las data de ellos referentes a la vista y después de una prolongada discusión acordó por mayoría absoluta de votos que lo son el Sr. Alcalde presidente D. Joaquín Vilanova Herrero, D. Joaquín Ignacio Gómez y Mira primer teniente, Alcalde



D. José Vicente Domenech, Moisés
segundo teniente Alcalde, D. Miguel
Ripoll Mira Sindico D. Francisco
Moisés Ferrando Concejales y D. José
Guerra Garcia Concejales que debiendo de
clarar y declarar en consecuencia de
te responsables a D. Joaquín Pérez Rivas
D. Vicente Morillas, Joaquín Garcia, D. Antonio Aguiló,
D. Juan P. Ripoll, D. Bautista Pérez, D. Joaquín
Moisés, D. Bautista Garcia y D. José Morillas Mira
de los dos mil cuatrocientos noventa y siete pesetas
noventa y siete céntimos que faltan ingresar por
el concepto de consumos, déficit municipal y qua-
dos cuya suma fueron efectiva en las cuentas muni-
cipales dentro del término legal, así como de las
trece mil novecientos veinte y ocho pesetas veinte y
tres céntimos ingresadas que deberán recaer a los
contribuyentes que hayan cumplido sus cuotas pa-
sándose al tanto de culpa a los tribunales ordinarios.
Por el Concejales D. Joaquín Pérez Rivas se manifiesta
que necesita prorroga para el examen de los cargos
formulados, terminando el objeto de la presente sesión
el Sr. Presidente dió por terminada el acto firmando la
presente todos los S. S. que sobre de que goza el Secretario Cer-
tifico. Los intermedios en concepto de quodas = cuantos = Volen.
Joaquín Vilanova Joaquín Ignacio Ferrando

José Domenech Joaquín Pérez
Miguel Ripoll José Ferrando
José Morillas

don ordinaria el día 22 de
Buenos a 1888

Al Comandante

Presidente

D. Joaquín Vilanova Rivas
Vocales

D. Joaquín Ignacio Ferrando Mira

" José M. Domenech Ferrando Mira

" Miguel Ripoll y Mira

" Juan P. Domenech Ferrando

En la Sala capitular de la Villa
de Benilloba a las once de la ma-
ñana del día veinte y dos de mayo
de mil ochocientos ochenta y ocho.
Remitidos en la misma los 14 que
componen mayoría de Ayuntamiento
los cuyos nombres al margen se
encuentran bajo la Presidencia del señor
D. Joaquín Vilanova Rivas Alcalde
y declarada abierta la sesión se dio

principio por la lectura del acto de la anterior que
fue aprobada y habiendo recibido una comunica-
ción de la Admon. de Propiedades de Inmuebles de
la Provincia en la que se manifiesta la resolución
recaída por la Dirección General del Inmuebles de
bombardeos la cual ha tenido a bien aprobar el
enabecimiento del regimiento a 1886-87, el Ayunta-
miento en vista acordó que se pudiese al cobro
de los descubiertos que resultan por dicho concepto
con exclusión de las cuotas que por los conceptos de
Definid municipal y quodas los haya sido impu-
ta por la razón que consta al Ayuntamiento
y haber sido englobados los indicados repartos de
Definid municipal y quodas con el enabecimiento de
bombardeos los cuales adolecen a defectos censales
y son:

1^o - Habem repartido mil trescientas pesetas de mas a lo consignado en el presupuesto en concepto de Defund municipal.

2^o - Habem repartido en concepto de guardas la cantidad de novecientos cuarenta y ocho pesetas con centimos sin consignacion en el presupuesto.

3^o - No haber ingresado en las ams municipales la suma reclamada por concepto de guardas y

4^o - Habem formalizado los anteriores repartos de Defund municipal y guardas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Abogados subrogados atribuciones a que carecen infringiendo el artículo ciento treinta y ocho y el ciento cuarenta y nueve de la Ley Municipal y el Doscientos veinte y cinco y Doscientos veintey seis del Código Penal, por cuyos hechos debe hacerse el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Segundamente se dio cuenta de que las listas electorales para compromisos para la a tenernos habia permanecido copia a las mismas expuesta al publico desde el dia primero hasta el veinte ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamacion alguna contra las sumas segun certificaron que en el expediente consta. El Ayuntamiento en vista acordó ratificarlas como definitivas.

Segundamente se dio cuenta de que

por la comision de presupuestos se habia formado el proyecto del adicional al ordinario de 1887-88.

El Ayuntamiento oido al señor Jindio acordó que se exponga al publico por terminos a quinarias para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que sean oportunas.

Segundamente se dio cuenta de que se estaba en el caso de proceder a la formacion del expediente al amillaramiento para 1889. El Ayuntamiento acordó proceder a la confeccion de dicho expediente amillaramiento al efecto en la forma ordinaria.

Acto seguido por el señor Presidente se leyo presente que se estaba en el caso de nombrar Abogado Acuer del Ayuntamiento para que se encargue y dirija enantos asuntos concernientes a la corporacion. El Ayuntamiento dispuso a una reunion deliberacion acordó nombrar abogado acuerdo al D. Juan Pastor veintiocho y diez, cualquier otro como honorarios la suma de setenta y cinco pesetas que se consignaran en el presupuesto adicional. Por no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando de presente todos los Acomentados que saben de que certifica.

José Vilarrojo Joaquin Ignacio Torralba

José Domenech

Miguel Ripoll

José Moulle





ordinaria el día 22 de
enero de 1888

El comunitario

- Dr. Jaquín Vilanova Recreo
" Jaquín Ignacio Ivorra Mira
" Miguel Ripoll y Mira
" Jaquín Ben Planes
" Juan^{co} Moncús Jarama

En la sala capitular de la
villa de Benullat a los vein-
te y nueve días del mes de
enero o mil ochocientos o
chenta y ocho, reunidos en la
sala los H. que componen
mayoría en Ayuntamiento en
sus nombres al margen se es-
pucan, bajo la Presidencia

del Sr. D. Jaquín Vilanova Recreo Alcalde
y siendo las diez de la mañana se declaró
abierta la sesión. Leída el acta de la anterior
fue aprobada. Entrando en el despacho ordina-
rio se leyeron los boletines oficiales y demás or-
denes superiores recibidas acordándose el cumpli-
miento a lo que en los mismos se previene.

Segundamente se dio cuenta de la formación
de las listas electorales para comitales del presente
año acordándose en cumplimiento y exponiendo
al público en el día primero del mes de
Febrero próximo para que los vecinos puedan
examinarlas y hacer las reclamaciones que este
sea oportuno.

Acto segundo y previos avisos por
bando habiéndose citados por papeleta a los mo-
ros a conformidad a lo dispuesto en el arti-
culo 17 de la Ley de redención y rescate
20 del equino, se procedió a la redención del
alimento de los moros incluidos en el rescate
del año actual. Dada lectura por mi el

secretario a los moros en el incluídos y a presen-
cia de los interesados, así como a las gestiones practi-
cadas con los alcaides de Benullat, Benagüela,
Alcázar, Almaz y Alcolea y oído el dictamen
del Sr. Sindico y los interesados el Ayuntamiento
por unanimidad acordó volver al Ayuntamiento
a Juan Moncús Villalba por manifestar los inte-
resados que haber fallado por no sentir más hijos
de Juan Moncús que uno llamado Juan y otro
Jaquín, el primero ha sufrido muerte y el segun-
do no tiene la edad. Tambien acordó el Ayunta-
miento volver al Sr. Miguel Pratella Aguiló
a Miguel y María por haber sido incluido en
el Ayuntamiento de la Villa de Benullat como
comprendido en el primer parrafo del artículo 17
de la vigente Ley de rescate según continua-
ción en una lista que se acompaña.

Segundamente el Ayuntamiento acordó
volver igualmente volver al Sr. Miguel
Parrachinos Berles a Juan y Dolores por haber sido
comprendido en el 2.º de la ciudad de Alicante según
comunicación número 96 que tambien se acompaña.
Con lo cual se dio por terminada
la redención del presente Ayuntamiento acordando
se la exponer al público en las listas redemp-
tas los que permanecieron hasta el segundo

domingo del mes de febrero en que tendrá lugar
la clasificación y declaración a hechos, en que
se formulará protesta en reclamación alguna
bajo lo cual se dio por terminada esta reunión
firmando la presente los S. S. del Ay.
tamiento que caben a que certifico

Joaquín Vilanova Herrera

Joaquín Pérez Miguel Ripoll

José Mouller

Sesión ordinaria del
 día 5 de febrero de 1888

Presidente

Joaquín Vilanova Herrera

Vocales

D. Joaquín Ignacio Ponsa Mirra

José V. Domenech Moneris

Juan M. Moneris Ferrando

Joaquín Pérez Planes

En la Sala capitular de
la Villa de Puñilloba a las
diez de la mañana del día
cinco de febrero de mil ochocientos
ochenta y ocho reuni-
dos en la misma los S. S. del
Ayuntamiento que com-
ponen mayoría cuyos nom-
bres al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr.

D. Joaquín Vilanova Herrera Alcalde, por
el Sr. Presidente se declaró abierta la
sesión. Leída el acta de la anterior fue apro-
bada. Entrando en el despacho ordinario
se leyeron los Boletines oficiales y demás
órdenes superiores recibidas acordándose
el cumplimiento de las mismas.

Seguidamente se dio cuenta que debiendo
proceder a la clasificación de los corrientes
a la clasificación y declaración de soldados
de los moros comprendidos en el actual reclu-
tamiento se entabla en el caso de proceder a la de-
signación de los S. S. Concejales que sean pa-
rientes de alguno de los moros sujetos al
llamamiento, acordándose que por el pre-
sente Secretario se examine el parentesco que
pueda resultar en cualquiera de ellos, cubrien-
dose para dicho acto las vacantes que re-
sulten según determina el art. 14 de la Ley
de reclutamiento

Seguidamente se dio cuenta del pliego de
reparos puestos a las cuentas del Posito
del Ejercicio de 1886 a 87 remitido por el
Presidente de la Comisión Permanente. El
Ayuntamiento acordó se subsanen en el
plazo que se marca remitiéndolo a la superio-
ridad

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr.
Presidente levantó la sesión firmando la presente
todos los S. S. concurrentes que caben a que certifico:

Joaquín Vilanova Herrera Joaquín Ignacio Ponsa Mirra

Miguel Ripoll José Domenech

Joaquín Pérez

José Mouller



de cierre del alistamiento en la Villa de Benilloba

S.S. concurrentes

- D. Joaquin Vilanova Herrera
- " Joaquin Ignacio Gorra Mira
- " Jori Domenech Moneris
- " Miguel Ripoll Mira
- " Joaquin Peris Blanes
- " Antonio Agullo Mira

a las diez de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho previamente convocados se reunieron en esta sala capitular los S.S. que componen mayoría del Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se anotan bajo la presidencia del Señor D. Joaquin Vilanova Herrera, Alcalde y siendo la hora señalada con antelación el señor Presidente declaró abierta la sesión manifestando como les constaba por las cédulas de convocatoria que el objeto de la presente era dar cumplimiento al art.º 5º de la vigente Ley de recemplares referente al cierre definitivo del alistamiento, al efecto ordenó que por mí el secretario fuese leída la relación de los moros en él comprendidos el día de la ratificación o sea el último domingo de Enero, así como de cuantas reclamaciones se hubiesen presentado desde aquella fecha. Al efecto se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de la Ciudad de Alcoy en la que se manifiesta que el moro Jori Fernandez Arcevi hijo de Jori y Filomena comprendido en el alistamiento de esta Villa, ha sido incluido en el de dicha Ciudad como comprendido



N.º 380.592

en el caso primero del art.º 1º de la vigente Ley de recemplares. El Ayuntamiento visto los artículos 6º, 6º y 6º de la referida Ley acordó en el caso primero del alistamiento al moro Jori Fernandez Arcevi, hijo de Jori y de Filomena, para que se oficio de conformidad al señor Alcalde de Alcoy que lo reclama.

Seguidamente se dió cuenta de que por el moro Dámaso San Joaquin Dominguez se habia presentado certificación de la partida de nacimiento por la que se acredita que dicho moro nació el día primero de Diciembre de 1870, por lo que el Ayuntamiento acordó su exclusión. Con lo cual se dió por terminado el acto de cierre definitivo del alistamiento en la siguiente forma

N.º	Nombre de los moros	Nombre del	
		Pastor	Morale
1	Joaquin Pascual Ripoll Domenech	Jori	Vicente
2	Francisco Jori Domenech Carbonell	Francisco	Dolores
3	Vicente Bonell Casanova	Juan Bant.	Camila
4	Vicente Garrigós Aboullor	Francisco	Juana
5	Camila Alegría Vilaplana	Camilo	Salvadora
6	Joaquin Mira Mira	Bautista	M.ª Rita
7	Joaquin Pascual Ripoll Moneris	Joaquin	Rita
8	Joaquin Ramon Vilanova Domenech	Bautista	Dolores
9	Daniel Vilanova Herrero	Ant. Vicente	Maria
10	Miguel Herrero Arcevi	Miguel	Anna
11	Genís Mira Costatá	Genís	Josefa
12	Rafael Ripoll Montaner	Joaquin	Josefa

12	Salvador Saler Giner	Salvador	Margarita
14	Enrique Vicente Garcia Moirris	Antonio	Rosa
15	Joaquín Domercal Domercal	Antonio	Joaquina
16	Fra. P. Pipoll Garcia	Vicente	Ramona

Seguidamente se procedió al nombramiento de taltadores para la de los moros comprendidos en las anteriores listas resultando nombrados para el indicado cargo Joaquín Moullor y Pico y Fernando Moirris Domercal, y como suplentes Joaquín Ignacio Cardasull Mora y Pau-tista Moirris Orta. Firmando lo presente todos los S.S. concurrentes que saben de que certifico

Joaquín Vilanova
 Joaquín Ignacio Gervay
 Miguel Pipoll
 José Domercal
 Joaquín Pico
 Antonio Aguillos
 José Moullor

sesion ordinaria del dia 12 de febrero de 1888
 S.S. concurrentes
 D. Joaquín Vilanova Ferrero
 " José Domercal Moirris
 " Miguel Pipoll Moirra
 " Joaquín Pico Moirra
 " Antonio Aguillos Moirra
 " Fra. P. Pico Moirra
 En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba dia doce de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los S.S. que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Don

Joaquín Vilanova Ferrero Alcalde y siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose en cumplimiento cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que por los cuarenta y dos responsables se habian presentado las sumas respectivas correspondientes al ejercicio de 1886 a 87 acordandose su exposicion al público por terminos de quince dias.

Acto seguido y debiendo procederse a la clasificacion y declaracion de soldados de los moros comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, y habiendo sido citados por anuncio general y por papuletas duplicadas segun determina el artículo 55 de la vigente Ley de reemplazos, presentes los interesados y dada lectura del alistamiento definitivamente rectificado y de los capitulos 8.º, 9.º y siguientes de la Ley al caso referentes el Sr. presidente anunció en alta voz, que iba a proceder al acto de clasificacion y declaracion de soldados, haciendo saber a los interesados el deber que les asiste para exponer en el acto de ser llamados, cuantas reclamaciones creen existentes para eximirse del servicio, en la inteligencia de que no se ura admitida ninguna reclamacion que entonces no aleguen. Al efecto la corporacion recibió juramento al facultativo titular Don José Carlos Mado y los taltadores nombrados

Joaquín Menellor Pico licenciado del Ejército
y D. Fernando Moarrens Domenech en igual
situación quienes lo prestaron en el acto, or-
denando al Señor Presidente que por los ta-
lladores fuese reconocida la talla y efectuado
manifiestan hallarse íntel y conforme para
los efectos de la Ley.

Seguidamente se procedió al acto llamando
a los mozos por el orden con que figuran en las
listas rectificadas en la siguiente forma:

N.º 1. del alistamiento Joaquín Pascual Ripoll Domenech
de Joré y Vicenta. Talla en metro 680 milíme-
tros. Nada alegó. El Ayuntamiento sólo el dic-
tamen del Señor Sindico D. Miguel Ripoll y
Meira le declaró soldado sortible.

N.º 2. Francisco Joré Domenech y Carbonell de Francisco y
de Dolores. Talla en metro 690 milímetros.
Nada alegó. El Ayuntamiento sólo el dic-
tamen del Señor Sindico le declaró excluido
totalmente del servicio militar, como congre-
dió en el caso 3.º del art.º 63 de la vigente
Ley de reclutamiento, sin protesta ni reclamación
alguna.

N.º 3. Vicente Bonell Caranova de Bautista y Camila. Tal-
la en metro 610 milímetros. Nada alegó. El Ayun-
tamiento sólo el dictamen del Señor Sindico
le declaró soldado sortible.

N.º 4. Vicente Garriga Morillo, de Francisco y de Juana. Talla
en metro 615 milímetros. Alegó ser hijo de viuda
pobre a la que mantiene con el producto de su
trabajo, pues si bien tiene otros hermanos Ma-



N.º 380.566

nado Santiago, este no llega aun a los diez y
siete años. No justifica su excepción. El Ayuntamiento
sólo el dictamen del Señor Sindico le declaró
soldado sortible hasta que justifique la exep-
ción alegada concediéndole para verificarlo el
plazo de quince días.

N.º 5. Camilo Oleina Vilaplana de Camilo y Salvadora. Talla
en metro 555. Nada alegó. El Ayuntamiento sólo
el Señor Sindico le declaró soldado sortible.

N.º 6. Joaquín Meira Meira de Bautista y de Maria Rita. Talla en me-
tro 625 milímetros. Por su hermano Bautista Meira
Meira se alegó que el indicado moro padece de imbe-
cilidad congénita afectando la primera forma de
la clasificación establecida por el offbaiser por que
ordena a los caracteres generales propios de la im-
becilidad en cada una de las graduaciones en cuanto
se refiere a la configuración de la cabeza y consti-
tución física que en el se encuentran bien ma-
nifiestas se observa tambien con bastante eviden-
cia que su atención y memoria son muy limi-
tadas porque le es imposible jugar de los objetos
nuevos y si tan solo de aquellos que le son mas
familiares. Para justificarla presenta una cer-
tificación del Facultativo titular D. José Canito
Hecho en la que se acredita que el indicado moro

padre la enfermedad aludida y que se encuentra comprendida en el número ciento veintidos orden primera clase tercera del censo de inutilidades físicas que espinan del servicio de los armos. También alega el propio Bautista Mira Mira que su hermano además de la excepción física alegada, es hijo único en sentido legal de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento solo el dictamen del Señor Sindico le declara excluido totalmente en cuanto a la primera excepción como comprendido en el caso por el número del artículo 63 concediéndole el plazo de quince días para justificar la excepción alegada de hijo de viuda pobre. Sin protesta ni reclamación alguna de parte de los interesados.

Nº 7. Joaquín Pascual Ripoll Abouenis de Joaquín y de Rita. Cella un metro 140 milímetros. Alega al Ayuntamiento solo el Señor Sindico le declara soldado sortable.

Nº 8. Joaquín Ramon Vilanova Domenech de Bautista y de Dolores. Cella un metro 615 milímetros. Alega ser hijo único en sentido legal de padre de quinario y pobre, pues si bien tiene otros tres hermanos llamados Bautista, José y Salvador el primero está casado y los otros dos no llegan a los diez y siete años. Presenta una certificación librada por el Señor Cura Párroco de

esta parroquia en la que se acredita que su padre Juan Vilanova Bonell nació el día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos veintiocho. No justifica su excepción en los demás puntos que abraza. El Ayuntamiento solo el dictamen del Señor Sindico le declaró soldado sortable hasta que justifique los extremos de su excepción respecto a ser casado su hermano Bautista, la menor edad de los hermanos también José y Salvador y que el caso de que se trata entrega a su padre el todo o parte de su trabajo, así como la pobreza del padre, concediéndole para ello el plazo de quince días.

Nº 9. Daniel Vilanova Herrero de Antonio Vicente y de María. Cella un metro 565 milímetros. Alega ser hijo de padre de quinario y pobre. Presenta una certificación del Señor Cura Párroco de esta Villa en la que se acredita que su padre Antonio Vicente Vilanova Domenech nació el día 12 de Marzo de 1827. No justifica su excepción. El Ayuntamiento solo el Señor Sindico le declaró soldado sortable hasta que justifique la excepción alegada concediéndole para ello el plazo de quince días.

Nº 10. Miguel Herrero Aracil, de Miguel y de Teresa. Cella un metro 565 milímetros. Alega ser hijo único de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Presenta una certificación del Jefe de la Municipalidad de esta Villa por la que se acredita que su padre Miguel Herrero Gironis falleció el día catorce de Octubre, de 1876. No justifica su excepción en los





demas extremos que abraza respecto a
pobrería de su madre y el auxilio que el
dicho moro le presta. El Ayuntamiento
solo el Señor Sindico le declaró soldado so-
ortable hasta que justifique los extremos de
excepcion concediéndole tambien el plazo de
quinze dias.

N.º 11. Ginés Mira Catata, de Ginés y de Josefa. Cella un
metro 6.30 milímetros. Nada alegó. El Ayun-
tamiento le declaró soldado sortable.

N.º 12. Rafael Pijoall Montaña, de Joaquin y de Josefa. Cella un
metro 6.30 milímetros. Nada alegó. Por su padre Joaquin Pijoall
Dencito se manifestó que el mismo moro
se encuentra en término de San Julián provin-
cia de Barcelona, hace ya once años. Que
escribió el día siete de las corrientes alegues
de haber sido citado para este acto, ignorando
la causa de la falta de su presentación. El Ayun-
tamiento solo el dictamen del Señor Sindico
acordó declararle profugo de conformidad a
lo dispuesto en el artículo 87 siempre que el in-
ciso moro no alegue alguna de las causas que
justifique la falta de presentación determina-
das en el artículo 88 para lo que se instruirá
el oportuno expediente.

N.º 13. Salvador Saler Ginés de Salvador y Margarita. Cella un
metro 6.15 milímetros. Nada alegó. El Ayun-
tamiento solo el Señor Sindico le declaró sol-
dado sortable.

N.º 14. Enrique Vicente Garcia Moneris de Antonio y de Rosa.

Cella un metro 6.75 milímetros. Nada alegó.
El Ayuntamiento solo el Señor Sindico le de-
claró soldado sortable.

N.º 15. Francisco Joaquin Domenech Domenech de Antonio
y de Joaquina. Cella un metro 4.80 milímetros.
Alegó tener otro hermano sirviendo en el Regio
de Guadalajara número veinte. El Ayuntamiento
solo el dictamen del Señor Sindico le declaró ex-
cluido totalmente del servicio militar como com-
prendido en el caso 2.º del artículo 63.

N.º 16. Francisco Vicente Pijoall Garcia, de Vicente y de Ramona.
Cella un metro 4.05 milímetros. Nada alegó. El
Ayunt. solo el dictamen del Señor Sindico le declaró
soldado sortable.

Con lo cual se dio por terminado este acto firmando
la presente todos los S.ºs. concurrentes que saben de que yo
el Secretario certifico.

Joaquin Pijoall
Miguel Pijoall
Antonio Agulló
Jose Esquivel
Joaquín Pery

José Moulin



sesion ordinaria del dia 19 de Febrero de 1888

S. S. concurrentes
D. Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Ignacio Torra Mira
" Jose Vicente Domenech Moneris
" Francisco Moneris Ferrando
" Joaquin Perez Blanes
" Miguel Ripoll Mira

En la sala capitular de la Villa de Benilloba a las diez y nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la misma los S. S. que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del señor

D. Joaquin Vilanova Herrero Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor Presidente declaro abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas acordandose el cumplimiento de lo que en las mismas se previene.

Seguidamente se dio cuenta de que las listas electorales para concejales del presente año habian estado expuestas al publico desde el dia primero de los corrientes hasta el quince inclusive, no habiendo presentado ninguna protesta contra las mismas. El Ayuntamiento en su veinte y tres de Febrero de 1888 las declaro definitivas para el presente año.

Acto seguido por el señor concejal D. Jose Vicente Domenech se hizo al señor Presidente y por los S. S. Concejales que

faltaba hoy a la sesion se habia alegado justa causa que les impidiera el venir a dicha sesion y que de lo contrario fuesen castigados o multados con arreglo al articulo 98 de la Ley Municipal. Y resultando manifestado al señor Presidente que no habia recibido ningun aviso el Ayuntamiento acordó el aplicarles la multa que marca el citado articulo 98 de la Ley Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levanto la sesion firmando la presente todos los S. S. concurrentes que saben de que yo el secretario accidental certifico

Joaquin Vilanova Herrero
Miguel Ripoll
Joaquin Perez
Jose Domenech

Jose Moneris

Sesion ordinaria del dia 26 de Febrero de 1888

S. S. concurrentes
D. Joaquin Vilanova Herrero
" Jose Vicente Domenech Moneris
" Miguel Ripoll Mira
" Joaquin Perez Blanes
" Antonio Agullo Mira

En la sala Capitular de la villa de Benilloba a las veinte y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los S. S. que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la Presidencia del señor D. Joaquin

ECMA DIPUTACION PROVINCIAL



Vilanova Herrero Alcalde y siendo la día de la mañana se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demás ordenes superiores acordandose en cumplimiento. Seguidamente se dio cuenta de que por el Gobierno de Provincia habia sido invitado el señor Alcalde por falta de cumplimiento en la remision de los datos sobre produccion del aceite de 1887, y como opinaron que los expresados datos han sido remitidos en comunicacion numero 38 fecha 28 de Enero ultimo era de necesidad pasar el secretario a la capital para hacer las observaciones conducentes para que se releve al Presidente de la multa impuesta, asignandole la suma de cinco pesetas que se satisficieren del capitulo de impuestos, encargandose del despacho de cuenta durante su ausencia el auxiliar D. Jose Big Moneris.

N.º 12 del Acto seguido se presentó el moro Rafael alistaniento Ripoll Montaña, el cual llamado a la teta resulto con la de un metro 60 centímetros. Invitado por el señor Presidente para que manifestase si tenia alguna excepcion que proponer manifestó que no tenia ninguna. El Ayuntamiento solo el dictamen del señor Sindico le declaró soldado no viable.

N.º 13 del Acto seguido se dio cuenta del expediente incochado en esta Alcaldia a instancia del moro Vicente Garrigós Montlos, del cual resulta que su madre Juana Montlos Giner, es viuda y pobre, que no tiene mas hijos que el Vicente y Santiago, y que este no llega a los diez y siete años, que el indicado moro vive en compañía de su madre y le entrega el producto de su trabajo. La Corporacion oido el dictamen del Señor Sindico y el del Señor Alcalde, le declaró soldado condicional o recluta en depósito, comprendiendolo en el caso 2.º del articulo 69 de la vigente Ley de reclutacion.

N.º 14 del Acto seguido se dio cuenta del expediente incochado tambien en esta Alcaldia a instancia de Joaquin Ramon Vilanova Domenech, para eximirse del servicio como hijo de padre sesagenario y pobre, del cual resulta que su padre Bartolomé Vilanova Borrell nació el veintuno de Setiembre de mil ochocientos veintiseis, que es pobre, y que si bien tiene otros hermanos llamados Bartolomé, Jose y Salvador, el mayor esta casado, y los otros dos no llegan a los diecisiete años, y que el indicado moro vive en compañía de su padre y le entrega el producto integro de su padre.

de su trabajo. El Ayuntamiento de au-
do tambien con el dictamen del señor
síndico y el del señor Alcalde le declaró
soldado condicional o reclusa en depósito
como comprendido en el caso primero de
art.º 69 de la vigente Ley de reemplazos.
N.º 10 del alis. Seguidamente se dió cuenta del instru-
tamiento solo a instancia de Miguel Ferrero Aracil
para eximirse igualmente del servicio
hijo de viuda pobre a la que mantiene con
el producto de su trabajo; del cual resulta
que su madre Teresa Aracil Segura posee
bienes que producen la renta anual de ciento
ochenta pesetas, y que el indicado moro
vive en compañía de su madre entregan-
dole el producto de su trabajo; por lo que
de acuerdo con el dictamen del señor sí-
ndico y señor Alcalde, el Ayuntamiento
le declaró soldado condicional o reclusa
en depósito como comprendido en el caso 2.º
del art.º 69 de la vigente Ley de reemplazos.

N.º 9 de Dem. Inmediatamente se dió cuenta de
instruido a instancia de Daniel Vilanova
Ferrero, para eximirse del servicio como
hijo de padre repaginario y pobre, del cual
resulta que su padre es pobre, pues no po-
see bienes de fortuna que una casa de
habitación, que le produce una renta
anual de diez y seis pesetas, que se han repa-
gado otras hermanas, todas ellas son casadas.

y que el indicado moro vive en compañía
de su padre y le entrega el producto íntegro
de su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo
con el señor Síndico y señor Alcalde le declaró
soldado condicional o reclusa en depósito
como comprendido en el caso 1.º del artículo
69 de la vigente Ley de reemplazos, sin que por
los intermedios se haya formulado queja ni
protesta de ninguna especie en ninguno
de los cuatro expedientes tramitados.

Acto seguido se procedió a la revisión de
las otorgadas en el reemplazo 2.º de 1885,
comenzando principio por la de
Nafael Ripoll Mico, que alegó la excepción de
tener un hermano viviendo en el Regimen-
to Infantería de Guadalajara. El Ayunta-
miento acordó declarar subsistente la re-
clamación sin oposición alguna.
Antonio Vicente Cortés Vilanova que alegó la excepción
de hijo de viuda pobre el Ayuntamiento
acordó subsistente la excepción sin reclama-
ción alguna. Cella, un metro 5 R. 5 milímetros
Joaquín Calixto Moneris Garcia, que alegó igualmente
la excepción de hijo de viuda pobre, el Ayunta-
miento acordó declarar subsistente dicha
~~excepción~~

Seguidamente se procedió a la revisión
de las otorgadas en el año 1886, principian-
do por la de

Miguel Ferrero y Ferrer. Cella un metro

585 milímetros. Alego producir de
pies. El Ayuntamiento le declaró pen-
diente de reconocimiento ante la Dip-
Comisión provincial

Joaquín Borrell Prior que alegó producir de su
herida el Ayuntamiento acordó pen-
diente de reconocimiento ante la Dip-
tacion provincial.

Salvador Flores Genollar que alegó la excepcion
de hijo de viuda pobre el Ayuntamiento
acordó subsistente la excepcion

Salvador Moullor Domenech que alegó la excepcion
de hijo de viuda pobre el Ayuntamiento
acordó subsistente la excepcion

José María Barachina que alegó la excepcion
de hijo de viuda pobre el Ayuntamiento
acordó declararla subsistente por concurrir
las circunstancias que la motivaron

Seguidamente se procedió a la revision
de las otorgadas en el año 1887 principian-
do por la de

Antonio Vicente Domenech frau que alegó la excepcion
de tener un hermano sirviendo en el Regi-
miento Infanteria de Guadalajara el
Ayuntamiento acordó pen-
diente de reconocimiento hasta que justifique la existencia
de hermano sirviendo ante la Dip-
tacion provincial

Joaquín Mira Clement. Cella un metro 570 mil-
ímetros alegó ser hijo de padre impedido
físicamente para el trabajo anormal



N.0.380.439

que su padre Joaquín Mira Moneris de Rita
cumple la edad sexagenaria el día 24 de
Agosto de 1888; presenta la partida de bautismo
que lo justifica; y reconocido por el facultativo
titular D. José Gauto Rello, dice: Que pade-
ce una hernia inguinal doble, completa que le
imposibilita a sus tareas habituales por lo que
el Ayuntamiento oído el dictamen del señor
Síndico le declaró excluido del servicio activo
o sea recluta en depósito o solado condicional
que su padre Joaquín Mira Moneris de Rita
cumple la edad sexagenaria el día 24 de
Agosto de 1888; presenta la partida de bautismo
que lo justifica; y reconocido por el facultativo
titular D. José Gauto Rello, dice: Que pade-
ce una hernia inguinal doble, completa que le
imposibilita a sus tareas habituales por lo que
el Ayuntamiento oído el dictamen del señor
Síndico le declaró excluido del servicio activo
o sea recluta en depósito o solado condicional

que su padre Joaquín Mira Moneris de Rita
cumple la edad sexagenaria el día 24 de
Agosto de 1888; presenta la partida de bautismo
que lo justifica; y reconocido por el facultativo
titular D. José Gauto Rello, dice: Que pade-
ce una hernia inguinal doble, completa que le
imposibilita a sus tareas habituales por lo que
el Ayuntamiento oído el dictamen del señor
Síndico le declaró excluido del servicio activo
o sea recluta en depósito o solado condicional

Joaquín Vilanova
Miguel Poyoll
Antonio Agulló

José Domenech
Joaquín Poyoll



sesion ordinaria del
dia 4 de Marzo de 1888

S.S. concurrentes

D. Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Ignacio Porra Mira
" Jov. V. Domenech Noueris
" Miguel Ripoll Mira
" Antonio Agullo' Miró
" Francisco Noueris Fernando

En la sala capitular
de la Villa de Buñoloba de
cuatro de Marzo de mil
ochocientos ochenta y ocho
reunidos en la misma
los S.S. del Ayuntamiento
que al margen se expresan
bajo la presidencia del
Joaquin Vilanova Herrero
Alcalde y siendo las doce
de la mañana el señor

presidente declaró abierta la sesion, leido
el acta de la anterior fué aprobada, leido
el del despacho ordinario se leyeron los
trámites oficiales y demas órdenes superiores
citadas acordandose el cumplimiento de
ellas. No habiendo ningun asunto
particular de que tratar el señor Presidente
levantó la sesion firmando la presente
todos los S.S. concurrentes que saben certificar

Joaquin Vilanova Herrero
Joaq. Ignacio Porra Mira
Miguel Ripoll Mira
Jov. Domenech Noueris

Joaquin Pery
Antonio Agullo'
Jov. Noueris

Sesion ordinaria del dia
14 de Marzo de 1888

En la sala capitular
de la Villa de Buñoloba de

S.S. concurrentes
Presidente

Miguel Ripoll Mira
Antonio Agullo' Miró
Joaquin Pery Planes
Jov. V. Domenech Noueris

once dias del mes de Marzo
de mil ochocientos ochenta y
ocho reunidos en la misma
los S.S. del Ayuntamiento que
al margen se expresan bajo la
Presidencia del señor D. Miguel
Ripoll y Mira por encontrarse
constituyendo la nueva electoral
para Diputados provinciales

el Alcalde Presidente y D. Joaquin Ignacio
Porra Mira primer teniente y no habiendo
currido el segundo teniente Alcalde y habien-
do dado los once y no habiendose reunido su
suficiente número de S.S. concejales el señor
Presidente dió por terminado el acto firman-
do la presente todos los S.S. concurrentes
de que certifico

Miguel Ripoll Mira
Antonio Agullo'
Jov. Noueris
Jose Pery

Sesion extraordinaria
del dia 13 de Marzo de 1888

S.S. concurrentes

Joaquin Vilanova Herrero
Joaquin Ignacio Porra Mira
Jov. V. Domenech Noueris
Joaquin Pery Planes

En la sala capitular de la Villa
de Buñoloba a las once de la
mañana del dia trece de
Marzo de mil ochocientos
ochenta y ocho reunidos en la
misma en sesion extraordina-
ria con caracter de ordinaria

D. Miguel Ripoll Mira
 " Francisco Nourens Ferrando
 " Antonio Agulló Miró
 " Franc. José Torra Garcia

por no haberse reunido
 suficiente número para
 acordar el domingo sucesivo
 de los corrientes los S.S. de

Ayuntamiento que al margen se expone
 y siendo la hora señalada con antelación
 el señor Presidente declaró abierta la sesión
 Leída el acta de la anterior fue aprobada
 Entrando en el despacho ordinario se leyeron
 los Boletines oficiales y demas órdenes su-
 periores recibidas acordandose el cumpli-
 miento de lo que en las mismas se prescriben

Acto seguido se dió cuenta de que por ac-
 to de la Junta Municipal de nueve de
 diciembre último, como consta al Ayunta-
 miento quedó rescindido el contrato celebrado
 el facultativo D. José Carito Lleó, tras cum-
 plir los tres meses que le fueran notificados el ocu-
 rrido. Que segun el expediente que está de manifiesto,
 fue notificado el día diez del propio mes
 de Diciembre, por lo tanto han transcurrido
 los tres meses que marca la condicion se-
 ñalada del mismo, por lo que se estaba en el caso
 de acordar el cese de D. José Carito Lleó
 como Médico titular, anunciar la vacante
 para que sea cubierta con las formalida-
 des de Ley, restituyendo las condiciones
 en que deba cubrirse y nombrar interinamente
 quien preste dicho servicio hasta
 que sea cubierta. El Ayuntamiento desp-
 de una prolongada deliberación acordó

N. 0.380.296



que se convoque a la Junta Municipal de once
 de los para mañana catorce de los corrientes y siete
 horas de la tarde para darle cuenta y que resuelva
 sobre el particular manifestado por el señor Presi-
 dente, así como de que el practicante Santiago Li-
 nares Juster carece de las formalidades legales
 su nombramiento, para que resuelva igualmente.

Acto seguido se dió cuenta de que el presupuesto
 municipal adicional al ordinario del ejercicio
 corriente de 1887 a 88 habia estado al público
 por término de quince días sin que se haya
 formulado queja ni reclamación alguna con-
 tra el mismo. El Ayuntamiento acordó que pase
 a la Junta Municipal para su discusión, va-
 tación y aprobación si la merece, para lo que se dan
 por convocados todos los S.S. presentes para mañana
 catorce de los corrientes y siete horas de la tarde. No ha-
 biendo ninguno señor Concejál que manifieste tener que hacer
 observación alguna el señor presidente levantó la sesión firmen-
 do la presente todos los S.S. concurrentes que saben de que certifico

Joaquín Vilanova Joaquín Ignacio Ferrera

José Llorens Domenech

Miguel Ripoll

Joaquín Pera

Antonio Agulló

Franc. Mascher



LA DIPUTACION PROVINCIAL

sesion ordinaria del día 18 de Marzo de 1888

S.S. concurrentes

D. Joaquin Vilanova Ramera
" Joaqui Ignacio Mora Mera
" Miguel Ripoll Mira
" Juan. Moneris Ferrando
" Joaquin Perez Planes
" Antonio Agullo Miro

bu la sala capitular de la Villa de Puñoloba a los diez y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los S.S. que componen en la mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia de D. Joaquin Vilanova

Ramera Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor Presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordando el cumplimiento de las mismas.

Seguidamente se dió cuenta de que por la Junta pericial se habia formulado el expediente al amillaramiento para el ejercicio de 1888-89. El Ayuntamiento acordó su exposicion al público por el termino prevenido, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Acto seguido se dió cuenta de que por la comision de presupuestos se habia formulado el proyecto del ordinario de 1888-89. El Ayuntamiento despues de un detenido examen acordó que se ponga al pú-

blico por termino de quince dias para que pueda ser examinado por los vecinos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Acto seguido por el concejal D. Joaquin Perez Planes se hizo presente a la Corporacion que por acuerdo de la misma habian sido declarados responsables al pago de los descubiertos que resultan por el cobro de cédulas personales los S.S. que componian el Ayuntamiento del ejercicio 1886-87, del que formaba parte el que dice, y a cuyo ejercicio corresponde el descuberto indicado. Y como quiera que la recaudacion de las expresadas cédulas en dicho año, estaba a cargo de D. Tomas Segura y Marti que recordaba los demas impuestos, el cual no ha presentado relacion de morosos, ni ha formado expediente para poder proceder a la cobranza del impuesto, segun la instruccion vigente, lo hacia presente a la Corporacion por si tenia a bien, tomando en cuenta lo manifestado, acordar declarar responsable de los descubiertos de cédulas personales de que se trata, al expresado D. Tomas Segura y Marti. Tomado en consideracion lo manifestado por el Concejal D. Joaquin Perez Planes el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que sin perjuicio de lo acordado y pendiente y en atencion a que el recaudador D. Tomas Segura y Marti, ha sido el que ha presentado la liquidacion de las cédulas personales

del Ejercicio de 1886-87 en la que resultó un descubierta de 132 pesetas sin que con te haya formalizado expediente alguno por poder proceder al apremio de los morosos. Se debían declarar y declaraban responsables de los descubiertos que por cédulas personales resultan en el Ejercicio de 1886-87, haciéndose saber este acuerdo por medio de oficio duplicado dirigido al señor Alcalde de Badajoz, donde actualmente reside, para que con nota del recibo de uno de ellos le demuestre dicha Autoridad a esta Alcaldía para que obre sus efectos en el expediente de su ración.

Y no habiendo otro asunto de interés general, ni que ningún señor Concejal manifestase tener otro particular el señor Presidente levantó la sesión firmando la presente todos los S.S. concurrentes que saben de que y el Secretario certifica

Joaquín Vilanova Ferrero
Joaquín Ponce
Antonio Aguillos

José Moulier



N. 0.380.295

sesión ordinaria del día 25 de Marzo de 1888

S.S. concurrentes

Joaquín Vilanova Ferrero
Joaquín Ponce
Joaquín Aguillos
Antonio Aguillos
Francisco Moneris

En la sala capitular de la Villa de Puñtola a los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la misma los S.S. que componen mayoría del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan bajo

la Presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Ferrero Alcalde se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Partes oficiales recibidos y de los cuales no se había dado cuenta acordando el cumplimiento de lo que en los mismos se previene. Seguidamente se dio cuenta de que debía procederse a la designación de un individuo de la Corporación para que se presente en la casa capitular de la Villa de Puñtola el día veintiseis a las diez de la mañana al objeto de representar a la misma en la discusión y votación del presupuesto de gastos carcelarios. Entrada la Corporación acordó nombrar para dicho objeto a Don José Vicente Domínguez Moneris

Acto seguido el señor Presidente manifestó que según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Presupuesto y reemplazo del ejército y si

propuesta de la comision Provincial el dia
cinco de Abril proximo dara principio a
juicio de expediciones ante la misma de
moros comprendidos en el actual alistam
to siendo el dia señalado para el distrito
Cocentaina al que pertenece esta Villa el siete
propio Abril por lo que se estaba en el caso
nombrar comisionado que ha de conducir
moros comprendidos en el citado artículo 10.^o
la referida Ley. El Ayuntamiento acordó no
brar comisionado para la conduccion de los
dichos moros a D. Jose Moultor Moneris, as
mandole para el desempeño de dicha com
sion la suma de treinta pesetas
quedando encargado de la secretaria durante
su ausencia el auxiliar de la misma Don Jo
Reig Moneris

Acto siguiente el señor Presidente manifiesta
a los N. concurrentes que debiendose proceder
el presente a la designacion de nuevos p
abrir el curso de censuras del ejercicio de 188
89, se estaba en el caso de proceder a la design
cion de los asociados que en union del ayun
tamiento deben establecer el molio o molinos
de hacer efectivo su importe. El Ayuntamiento
visto el artículo 2.^o 3.^o del Reglamento para la
administracion y cobro de los impuestos pro
dió al sorteo de asociados de conformidad
lo dispuesto en el parrafo 2.^o del artículo 11.^o
la Ley de 31 de Diciembre de 1884 siendo

signados los señores siguientes:

Primer grupo

D. Joaquin Reig y Mira y D. Joaquin Riera Jironis

Segundo grupo

D. Antonio Garcia Moultor

" Vicente Mira Mira y

" Joaquin Gorra Bonell

Tercer grupo

D. Joaquin Moultor Pico y

" Jose Moultor Mira

Cuarto grupo

D. Jose Domenech Moneris y

" Francisco Bellis Moneris. Con lo cual se dió por
terminado el acto firmando la presente lo S. que
saben de que certifico.

Joaquin Vilanova Ferrer

José Domenech

Antonio Aguilas

José Moultor

sesion extraordinaria del
dia 27 de Marzo de 1888.
concurrentes del Ayunt.
Joaquin Vilanova Ferrer
Joaq. Ignacio Gorra Mira
Jose Domenech Moneris

En la sala capitular de
la Villa de Benulloba a los
siete de la tarde del dia veinte
y siete del mes de Marzo de mil
ochocientos ochenta y ocho, pre
viamente convocados se

D. Juan^o Moneris Ferrando
 " Antonio Agullo Miró
 " Juan^o José Horra García
S. S. asociados

D. Antonio García Moullor
 " José Domènec Moneris
 " José Moullor Mira
 " Joaquín Moullor Pico
 " Joaquín Reig Mira
 " Francisco Piles Moneris
 " Vicente Mira Mira
" Joaquín Herrero Girón

importante seis mil veintitis pesetas cincuenta y seis céntimos con los recargos autorizados, con mas trescientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos por el gran consumo de 1888-89. Al efecto fue leído por el secretario la circular de la Delegación de Hacienda de la Provincia fecha de y siete de los corrientes y el artículo 2.º del vigente reglamento para la administración y cobro de los impuestos de Consumos. Enterados los señores concurrentes y teniendo en cuenta las circunstancias de esta población, después de una prolongada deliberación por unanimidad acordaron

1.º Que se intenté desde luego los encabezamientos por los granos, por la totalidad

reunieron en la misma los S. S. que componen la mayoría del Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se anotan y en los que están representados los principales medianos e infinitos contribuyentes, al objeto de acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta



N. 0.380.294

- del cupo y recargos autorizados
- 2.º Que si este medio no produce resultado se proceda al arriendo de venta libre de todas o algunas especies que obtengan esta facultad y
- 3.º Que si tampoco este medio no produce resultado se pase al repartimiento vecinal, poniéndose a la adopción de muchos en conocimiento del Señor Delegado de Hacienda de la Provincia

Así lo acordaron y firman los S. S. concurrentes que saben de que yo el Secretario Certifico

Joaquín Vilanova Herrero Joaquín Ignacio Horra Mira

Antonio Agullo José Domènec

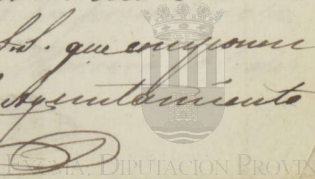
José Horra

José Moullor

sesion ordinaria del día 1.º de Abril de 1888.

S. S. concurrentes
 Joaquín Vilanova Herrero
 Joaquín Ignacio Horra Mira
 José Domènec Moneris
 Miguel Pico Mira

En la sala capitular de la Villa de Benilloba a los diez de la mañana del día primero de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la misma los S. S. que componen la mayoría del Ayuntamiento



D. Joaquín Perro Blanes cuyos nombres al margen
"Francisco Moneris Ferrando se expresan, bajo la pre-
sidencia del señor D. Joaquín Vilanova
Herrero Alcalde, y siendo la hora señalada
el señor Presidente declaró abierta la
sesión. Leída el acta de la anterior, fué ap-
robada. Entrando en el despacho ordinario
discutieron los Políticos oficiales recibidos
y de los cuales no se había oído el nombre
acordándose el cumplimiento de cuantas
en los mismos se previene

Seguidamente se dió cuenta de la circular
de la Administración de Propiedades e In-
muebles de la Provincia, fecha 27 de Mar-
zo último inserta en el Boletín número 73
la que se previene se acuerde el tanto por
ciento en que deba gravarse la Contribu-
ción Industrial para atenciones munici-
pales. El Ayuntamiento acordó que se
voque a la Junta Municipal de asociados
para acordar

Acto seguido se dió cuenta de una in-
stancia presentada por D. José Canto
Médico titular de esta hasta el día tres
de Marzo último, en la que solicita
le expida certificación del comportamiento
y servicios prestados por el recurrente
tanto en lo referente a su profesión como
en lo político y social, y en particular du-
rante la epidemia cólerica habida en

esta población en los meses de Julio y Agosto
de 1885. Dada lectura por mí el Secretario
de la precitada solicitud, el Ayuntamiento
acordó. Que se haga saber a D. José Canto
Hedó acompañada la cédula personal como
esta previendo y luego se acordará. Con lo cual
se dió por terminada la presente sesión firman-
do la presente todos los señores concurrentes
que valen de que Certifico

Joaquín Vilanova Joaquín Ignacio Perro

José Domenech Miguel Ripoll

Joaquín Perro

José Moulla

sesión extraordinaria del
10 de Abril de 1888
I. S. concurrentes

Joaquín Vilanova Herrero
Joaq. Ignacio Perro Mira
José Domenech Moneris
Miguel Ripoll Mira
Franc. Moneris Ferrando
Ant. Agulló Miró
Joaq. Perro García

que al margen se expresan bajo la presidencia
del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde

En la sala capitular de la Villa
de Benilloba a las diez de la ma-
ñana del día diez de Abril de
mil ochocientos ochenta y ocho
reunidos en la misma en sesión
extraordinaria con carácter de
ordinaria por no haberse reuni-
do suficiente número para acor-
dar el domingo ocho de los corrien-
tes, los señores del Ayuntamiento

y siendo la hora señalada con antecion el señor Presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior que fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Relejos oficiales y demas ordenes recibidas dándose el cumplimiento de lo que las mismas se previene.

Acto seguido por el señor Presidente se hizo presente a la Corporacion de por el Medico D. José Couto Meleto habia presentado la cedula personal que se le reclamó acompañada a la solicitud presentada, por lo cual se acordó en el caso de nombrar una comision del seno de la corporacion para que adquiriera los datos que reclama el escrito, para poder certificar con certitud y que esta se cuente al Ayuntamiento en el siguiente terminado que sea su dia 15 de Abril de 1888. El Ayuntamiento visto lo manifestado por el señor Presidente acordó nombrar en comision para dicho objeto a Don Miguel Ripoll y Meira y Don Francisco Moneris y Ferrando, cuya comision para cuente al Ayuntamiento en el siguiente terminado que sea su dia 15 de Abril de 1888. Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor presidente levantó la



N. 0.380.293

sesion firmando la presente todos los señores concurrentes que saben de que yo el secretario accidental certifico

Joaquín Vilanova Antonio Agulló
 José Torra
 Joaquín Ignacio Torra Miguel Ripoll
 José Domènec José Moullet

En la sala capitular de la Villa de Perilloba a los quince dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor Presidente

En la sala capitular de la Villa de Perilloba a los quince dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor Presidente



802.088.0.7
Declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Entran en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales y unas ordenes recibidas acordandose el cumplimiento de cuantas en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que el presupuesto municipal ordinario para 1888-89 habia estado expuesto al público sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo segun se acordó por la certificación que el mismo se acompaña. El Ayuntamiento en su sesión acordó que se convoque a la Junta municipal de asociados para su examen, discusión y votación del mismo.

Acto seguido se dió cuenta de que el padrón de vecindad, cédulas personales para 1888-89 se habia terminado. El Ayuntamiento en vista acordó acordarse y que se ponga al público por término de quince días.

Acto seguido se dió cuenta de que por la Admón. de Propiedades e Inquilinatos de la provincia habia sido apropiado el medio adoptado por el Ayunt.^o y asociados para cubrir el cupo de consumos de 1888-89, se le quitó el 1180. El Ayunt.^o en su sesión acordó: Que se proceda desde luego a cubrir los encadenamientos publicandose por

los y fijandose edictos en los sitios de costumbre anunciando a los vecinos de cosecheros, especuladores, fabricantes y tratantes para que en el plazo de quince días a contar desde el en que se publique el anuncio, presenten proposiciones admisibles que cubran al menos el total cupo y recargos.

Acto seguido se dió cuenta de una comision del señor Presidente de la Comision permanente de la Excm. Diputación provincial por la que se ordena a la Corporacion se remita copia certificada del acuerdo en que conste la clarificación en que queda el moro Joaquín Mira y Mira comprendido en el templatario del presente año y caso de no ser admitida la excepcion alegada por el mismo de ser hijo único en sentido legal de suela pobre se presente el indicado moro ante la Comision acompañando de un comisionado. El Ayunt.^o acordó que se haga saber al interesado o en su defecto a la madre de este para que proceda a la formación del oportuno expediente y en su vista se acordará.

Acto seguido se dió cuenta tambien de haber sido entregada a D. Tomás Segura Martí la comision que en union de otra se remitió al señor Alcalde de Polanco segun consta de las diligencias practicadas al margen de la delmella por dicho Alcalde y en la que se acompaña otra de dicho D. Tomás



sigura en la que manifiesta no haber
tenido nunca el carácter de recaudador
de dotulas personales y si el de enca-
gado por el Alcalde de aquel entonces
por lo que no podía expedir apremio
alguno, y por lo que suplica se retire
acuerdo en el que se le declara respon-
sable de las 132 pt. que de descubiertas re-
sultan y se proceda contra el Alcalde
o Ayunt. de aquella fecha. El Ayunt.
en vista acordó que se proceda contra el
Alcalde D. Joaquín Perro Manes y demás
Concejales de aquella época hasta la ac-
ectiva la suma de 132 pt. que por tal
concepto resultan en descubiertos y re-
clama la Admón.

Seguidamente se dió cuenta de que
el Gobierno de provincia reclama el
expediente formado a consecuencia
de haber rescindido el contrato con el
Médico titular D. José Cantó Urdó y
nombrarlo interinamente a D. Ramón
Ruiz y Jaz acompañando al propio
tiempo certificación del acto en que
consten dichos extremos. El Ayunt.
acordó que se certifique el expediente
de referencia y se remita a la superio-
ridad como reclama.

Inmediatamente se dió cuenta de la
circular n.º 53 inserta en el Boletín
oficial n.º 85 correspondiente al 1.º



N.º 380.165

de los corrientes - en la que se determina que
la revisión de exenciones otorgadas a los mo-
ros de los remylanos del 1.º y 2.º de 1885, 1886
y 1887 correspondientes al distrito de Cosentina
tendrá lugar el día 2.º de los corrientes por lo
que y perteneciendo esta villa al ya preable Distri-
to se estaba en el caso de nombrar comi-
sionado para que se presente con los moros que
deban presentarse ante el juicio de exenciones
y de la documentación que en dicha circular
se reclama. El Ayunt. en su vista acordó
nombrar comisionados con dicho objeto a D.
José Manuel Moruís, asignándole como
dictas por honorarios la cantidad de 30 pt.
que se satisficieran del capítulo correspondien-
te; Dando como accidentalmente encargado de
la secretaria el auxiliar D. José Peig Moruís.

Por el Concejal D. Francisco José Perro García
se hizo presente que debía procederse al cobro
de los descubiertos que resultan por el enca-
berramiento de consumos del ejercicio de
mil ochocientos ochenta y seis a 87. El Ayunt.
en vista y después de una prolongada delib-
ración acordó que se abraiga relación de los
descubiertos que por encaberramiento de

sumos resulten y se entregue al actual
recaudador D. Rafael de San Joaquín
formandose al propio tiempo el libro
con la adición correspondiente a cada
voto o sea duplicado en el que se ha
constar la cantidad fija que cada con
tribuyente figure en el reparto. A lo acor
dado y firman los señores que saben
que certifico.

José Ignacio Gómez

Joaquín Pérez / Antonio Aguillos

Miguel Ripoll / José Gómez

José Mauder

Señalada extraordinaria del
día 20 de Abril de 1888

A. S. concurren

D. Joaquín Vilanova Ferrero
"Joaquín Mauris Ferrando
"Antonio Aguillos Miró
"Francisco José Puerra García
"Joaquín García Barrachina

En la sala capitular de la
villa de Benlloch a las once
de la mañana del día
veinte de Abril de mil
ochocientos ochenta y ocho
previamente convocados
se reunieron en la misma
los señores que componen
mayoría del Ayuntamiento que

al margen se expresan bajo la presiden

cia del señor D. Joaquín Vilanova Ferrero
Alcalde y siendo la hora señalada con ante
lación para esta sesión extraordinaria el señor
presidente manifestó a los señores concurren
tes que el objeto de la presente sesión era como
les consta por las cédulas de convocatoria
darles cuenta y acordar del expediente in
coado en esta Alcaldía a instancia de María
Pita Mira Mauris madre de menor Joaquín
Mira Mira comprendido en el otorgamiento
del remplazo del presente año para el servicio
del servicio como hijo único en sentido legal
de viuda pobre, del cual resulta que su madre
María Pita Mira Mauris es pobre, pues si
bien pone algunos bienes estos no le producen
sino la renta de una de ochenta pesetas, que
su hijo Joaquín Mira Mira vive en compañía
de su madre y le entrega íntegro el producto de su
trabajo. El Ayuntamiento visto el
dictamen del señor Sindico
y señor Alcalde acordó de la
trase sololado correlacional o re
cluta en depósito como compren
dido en el caso segundo del
artículo veintita y nueve de la
vigente ley de remplazos. Re
sultando la certificación de
este acuerdo a la honra la
misión provincial como tiene
ordenado, firmando la presente



EXCMA. DILITACIÓN PROVINCIAL

todos los señores concurrentes que
de que certifico
Joaquín Vilanova Jose Gozong
Antonio Agullo

Joaquín García

José Moult



N. 0.380.164

el señor Presidente levanta la sesión firman
do lo presente los señores concurrentes que caben
de que yo el secretario accidental certifico
Joaquín Vilanova

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Sala Capitular
del día 2 de Abril de 1888 (la Villa de Benilloba a las

S. concurrentes

D. Joaquín Vilanova Herrero

" Joaqr. Ignacio Goza Moira

" José M. Domínguez Moerres

" Joaquín Perro Planes

" Franc. Moerres Ferrando

" Antonio Agullo Moira

" Franc. José Goza García

al día de la mañana del día

veintidós de Abril de mil

ochocientos setenta y ocho

reunidos en la misma

los señores del Ayuntamiento

to que al margen se expone

con bajo la presidencia

del señor D. Joaqr. Vilanova

Herrero Alcalde y siendo la hora señalada

con autetación el señor presidente declaró

abierta la sesión. Leída el acta de la anterior

fue aprobada. Entrando en el despacho

ordinario se leyeron los boletines oficiales

y demás órdenes superiores recibidas

claudose el cumplimiento de cuantos

en las mismas se previene. No

viendo ningún asunto de que tratar

Sesión extraordinaria en la sala capitular de la Villa
de Benilloba a las diez de la

S. concurrentes

Joaquín Vilanova Herrero

" Joaqr. Ignacio Goza Moira

" Miguel Ripoll Moira

" Franc. Moerres Ferrando

" Antonio Agullo Moira

de la mañana del día veinticinco

de Abril de mil ochocientos

ochenta y ocho previamente

convocados se reunieron en

la misma en sesión extraor

dinaria los señores del Ayuntamiento

que al margen

se exponen bajo la presidencia

del señor Don Joa

quín Vilanova Herrero Alcalde y siendo la hora

señalada con autetación el señor presidente de

claró abierta la sesión manifestando a los

señores concurrentes que el objeto de la presente

EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

sesion extraordinaria era como la
contaba por la papelita de con-
toria darles cuenta de una comu-
cacion parada al señor Alcalde por
el señor Jefe Municipal de esta
Villa por la que se reclamaban por el
Jefe de Instruccion del pro-
tecto los repartos originales que
sirvieran para cubrir el cupo de
consumos de esta Villa en los años
económicos de 1885-86-1886-87 y
el del ejercicio actual y ademas la
comunicacion en que la Administra-
cion de Impuestos de la Provin-
cia manifestaba haber sido aproba-
do el último de dichos repartos. Dada
lectura por mi el secretario de la expresada
comunicacion y despues de una
prolongada deliberacion el Ayuntamien-
to acordó. Que para dar el debido cum-
plimiento a la orden del M. P. S. Jefe
de instruccion y con el fin de que este M. P. S.
copia no quede sin antecedentes de los docu-
mentos que se reclaman, por el secretario se
libre certificacion de los expresados documen-
tos para que queden archivados, y concluidos
que sean dichos trabajos se remitan los ya ci-
tados documentos al señor Jefe Municipal
de esta Villa para su remision al M. P. S.

Jefe de Instruccion del protecto como se reclama
Tambien se acordó que vistos los muchos tra-
bajos que sobre la secretaria pesan y para poder dar
cumplimiento a la brevedad posible en todos ellos
nombrar un auxiliar temporero para que ayude
en dichos trabajos con la asignacion de diezenta
diarias por sus honorarias, cuyo importe se pa-
gara del capitulo de imprentas. A lo acordaron
firmando la presente todos los señores concu-
rentes que ruben de que yo el secretario accidental
certifico

Joaquin Vilanova

sesion ordinaria del dia 29 de Abril de 1888
S. S. concurrentes
Joaquin Vilanova Herrero
Joaq. Ignacio Porro Mira
Joaquin Perro Planes
Antonio Aguillo Miró

En la sala capitular de la Villa de
Buitrago a los diez de la mañana del día
veinte y nueve de Abril de mil ochocien-
tos ochenta y ocho reunidos en la misma
los S. S. del Ayuntamiento que al margen
se expresan y no habiéndose reunido su-
ficiente número para acordar se levantó
la sesion acordándose se convenga para los días después se
que previene el artículo 104 de la ley Municipal. Firmando
la presente los S. S. concurrentes de que certifico

Joaquin Vilanova





sion extraordinaria del Junta Local Capitular de
 día 30 de Abril de 1888 } Villa de Benilloba a los tres

del mes de Abril de mil
 D. Joaquín Vilanova Ferrero ochocientos ochenta y ocho
 " Joaquín Ignacio Porra Mira reunidos en la misma sala
 " Miguel Ripoll Mira que componen mayoría de
 " Antonio Aguillo Mira Ayuntamiento cuyas nombr
 " Joaquín Ferrer Blanes al margen se anotan bajo
 " Juan José Porra García providencia del señor D. Joaquín

Vilanova Ferrero Alcalde y siendo las once de la
 mañana, hora señalada con antelación al señor
 Presidente manifestó a los S. concurrentes que co
 les convocaba por la cédula de convocatoria el objeto
 de la presente era dar cumplimiento a lo dispuesto
 to en el artículo 2.º del Reglamento de consumo
 referente al encabovamiento, y no habiéndose
 presentado proposición alguna por los vecinos
 a pesar de haber sido convocados el Ayuntamiento
 reunió por unanimidad acordó: Dar por
 desierto el primer mercado adoptado y proceder
 al segundo o sea al arriendo a venta libre, auxi
 liándose la primera subasta para el día tres
 de los corrientes y horas designadas en el s
 guiente

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de
 procederse al remate de los derechos que devengan
 las oficinas de consumos y sus recargos para el año
 económico de 1888-89

1.º Se procederá al arrendamiento de los
 derechos sobre los artículos de consumo
 y sus recargos el día tres de los corrientes

dividiéndolas las especies en cinco grupos si caben

Primer grupo de 9 a 9 1/2

Carga para el buque	Los por 100 para Municipal	Total
Carnes lanaras y cabrias	468 84	468 84
Carbon vegetal	148 66	148 66
Pescados escabechados y sus conservas	92 76	92 76
Importes de recargo sobre el cuerpo del buque	21 21	21 21
Total	731 51	731 51

Segundo grupo de 9 1/2 a 10

Petróleo	250 "	250 "	500 "
Azúcar, garbanzos y sus harinas	164 44	164 44	328 88
Trigo duro y blando	285 18	285 18	570 36
Importes de recargo sobre el cuerpo del buque	20 99	" "	20 99
Total	720 61	699 62	1420 23

Tercer grupo de 10 a 10 1/2

Carnes de cerdo	424 16	424 16	848 32
Trigo y sus harinas	795 06	795 06	1590 12
Cebada, maiz y sus harinas	289 90	289 90	579 80
Sal común	356 46	" "	356 46
Importes de recargo sobre el cuerpo del buque	45 27	" "	45 27
Total	1911 15	1509 12	3420 27

Quarto grupo de 10 1/2 a 11

Hechuras de todas clases excepto el petróleo	726 96	726 96	1453 92
Vinas de todas clases	1911 26	1911 26	3822 52
Los demás granos y legumbres excepto trigo	91 76	91 76	183 52
Cebada, maiz y sus harinas	81 86	81 86	163 72
Importes de recargo sobre el cuerpo del buque	2811 86	2729 96	5541 82
Total			

Quinto grupo de 11 a 11 1/2

Aguardiente, alcohol y licores	266 96	266 96	7 32
Viragre	7 64	6 764	15
2 por 100 de recargo sobre el cupo del Tesoro	11 24	" "	11
Total	285 84	274 60	760

2.º El tipo para el primer remate, será en cada grupo el señalado al total de todas especies, con inclusion de todos los recargos y el acto de la subasta se verificará por pjos a la Mañana durante media hora en cada grupo, y si durante este tiempo se cubriera el tipo para la subasta, se adjudicará el remate al mejor postor sin ulteriores licitaciones.

3.º En el caso de no haber postores en el primer remate, se anunciará por siete dias una segunda licitacion y en ella se admitiran postores por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, adjudicandose el remate al que resulte el mejor postor y sin ulteriores licitaciones, si no se que el Ayuntamiento de conformidad con el articulo 2.º del Reglamento acordase la administracion municipal.

4.º Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar previamente el dos por ciento de la cantidad que ha de servir de tipo, la cual servirá de garantia para el caso de tener que subastarse de nuevo por falta de cumplimiento por el rematante de las obligaciones ulteriores al acto de la subasta, aplicandose

deposito a la minoracion que se obtenga en la subasta que haya de verificarse con aquel motivo.

Cuando se perdiera dicho deposito, si invitado el rematante a depositar en metálico la cantidad correspondiente a la fianza no la consigue dentro del plazo que se le señala, quedando dicha cantidad a beneficio de los fondos municipales.

5.º El rematante prestará fianza en metálico por la cuarta parte del valor de remate, cuya cantidad estará depositada en la caja municipal hasta finalizar el contrato.

6.º El importe del remate se satisfará: La parte correspondiente al cupo del Tesoro en laolucion de Propiedades e impuestos de la Provincia en los cinco primeros dias de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo señalados por instruccion, y la parte correspondiente a los recargos municipales en los mismos dias en la caja municipal, sin que pueda en las entregas que verifique pagar mas cantidad en cada entrega del quince por ciento.

7.º De las cantidades que por cupo del Tesoro ingresen en Tesoreria, entregará en la Depositaria municipal la correspondiente carta de pago, de cuyo documento se le dará el resguardo legal que corresponde.

8.º No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos los comprendidos en el art.º 2.º del Reglamento.

9.º El amolatorio quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprenda el contrato, cobrará las deudas

[Firma]

de tarifa y sus recargos, y para la cobranza y precauciones para asegurarla, se sujeta en un todo a los preceptos reglamentarios.

10.º Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por el Alcalde, oyendo si lo es necesario al Regidor Sindico.

11.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.º del reglamento el arrendatario vendrá obligado a remitir mensualmente a la Alcaldía el estado comprensivo de los estados de cada especie que se hayan obtenido para el consumo de la población y los derechos que por el total de cada especie se hayan cobrado, y a presentar los libros y registros que lleve siempre que la Alcaldía lo requiera durante el año del arriendo y tres meses después.

12.º Si en las fechas marcadas en la condición septima no cumpliera con la obligación de satisfacer la cantidad correspondiente, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el plazo de los cinco días, quedando la fianza a beneficio de los fondos municipales, y el arrendatario obligado a subrogar los perjuicios que irroque a la Hacienda o al Municipio.

13.º Siendo este arriendo un contrato hecho a suerte y ventura, no podrá pedir el arrendatario rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.



N.º 387.298

14.º Si dejan de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios al Municipio, queda obligado a reintegrarlos.

15.º Si por el Gobierno se alterasen otra o baje los derechos de tarifa se aumentará o disminuirá el precio del arriendo sin rescindir este.

16.º El arrendatario considerará conciertos a los labradores y cosecheros, cuyos casos se hallen en el extrarradio, satisfaciendo las cantidades que correspondan con arreglo a los tipos de tarifa y recargos autorizados, sujetándose para ello a las disposiciones del capítulo 20.º del Reglamento.

17.º Con arreglo a las disposiciones del capítulo 11 del mismo, considerará depósito domiciliado de las especies gravadas a los cosecheros por las que recolecten tanto de dentro como de fuera del término municipal.

18.º Permitirá a los cosecheros la venta al por menor y mayor de los productos de sus cosechas para el consumo interior de la población siempre que lo verifiquen en un solo local pagando los derechos correspondientes. Las ventas para la exportación no satisfarán derechos.

19.º Será reputado como cosechero el que compre los frutos en el campo o los liquide en los la-

gares y molinos para beneficiarlos de su cuen-
ta

20.º Para los efectos de la fiscalización del
inguesto el Ayuntamiento de conformidad
de lo dispuesto en el artículo 18 designará los ca-
minos y calles que deban considerarse regu-
lares para la conducción de especies gravadas,
marcando los corrimientos el artículo 15.

21.º No devengarán derechos las especies que se intro-
ducen para el consumo del alumbrado público.

22.º El arrendatario establecerá el fidei-comiso en
punto situado en lo mas céntrico de la calle Mayor
y que sea capaz, a juicio del Ayuntamiento.

23.º Vendrá obligado a satisfacer los gastos del
papel del expediente y los que ocasionen la celebración
del contrato hasta que sea aprobado definitiva-
mente por la Sesión de propietarios.

24.º El Ayuntamiento prestará el auxilio eficaz al arren-
datario en cuanto lo reclame y legalmente pueda darselo.

A lo acordaron y firman los señores concurrentes
de que certifico

Joaquín Vilanova

José Domenech

José Domenech

José Domenech

José Domenech

sesión extraordinaria del
día 1.º de Mayo de 1888

S. concurrentes

D. Joaquín Vilanova Herrero

José Ignacio Porra Mira

Miguel Ripoll Mira

Antonio Agulló Miró

Francisco José Porra García

En la sala capitular de la
Villa de Benilloba a las once

de la mañana del día primero
de Mayo de mil ochocientos
ochenta y ocho previamente con-
vocados a esta sesión extraor-
dinaria con carácter de ordina-
ria según determina el artículo

104 de la ley municipal se reunieron los señores
que componen mayoría del Ayuntamiento que
al margen se expresan bajo la presidencia del
señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde, y sien-
do la hora señalada con antelación aminor pre-
sidente declaró abierta la sesión. Leída el acta
de la anterior fue aprobada. Entrando en el ór-
den ordinario se leyeron los Boletines oficiales
y demás órdenes superiores recibidas acordán-
dose el cumplimiento de lo que en las mismas
se previene.

Seguidamente se dio cuenta de haber sido apro-
bado el presupuesto adicional al ordinario de
1887-88 en el que se consignaron tanto en el de
gastos como en el de ingresos la cantidad de
ochocientos veinticinco pesetas para sosten de la
guardería rural, por lo que se citaba en el caso de
proceder a la confección del reparto correspondiente.
El Ayuntamiento acordó que se convoque por me-
dio de bandos a los contribuyentes para que pro-
cedan a su formación en la forma que determi-
na la regla 8.ª del artículo 178 de la vigente



Señal municipal, y si a la primera convocatoria no concurren suficiente número de estos para poder proceder a su confección, se les convoque para una segunda con la advertencia de que si después de concurrir la mayoría de los interesados resolverá lo que acuerden la de los que encurran. Fno habiendo asunto alguno de interés general de que tratar en sesión se dejó que fuese observación alguna el Sr. presidente levantó la sesión firmando la presente todas las señores concurrentes de que certifico

José V. Llanusa

José Ignacio Torra Jose Torra
Antonio Agulló Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del Sr. D. D. la Sala Capitular de la Villa de Benicarló a los seis días del mes de Mayo de 1888. Concurrieron D. Joaquín Vilanova Herrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la Sala Capitular de Benicarló a las 10.00 horas de la mañana los Srs. que componen la Sala Capitular por una mayoría del

Alcaldes y señores los días de la mañana se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demás órdenes superiores acordando el cumplimiento de lo que en los mismos se previene. Seguidamente se dio cuenta de haberse presentado por el Recaudador de Contribuciones y rentas D. Rafael de S. Joaquín el expediente de fallidos incoado por esta corporación correspondiente al ejercicio de 1885-86 el cual había sido devuelto por la administración de Contribuciones para que se sigan los procedimientos de instrucción. El Ayuntamiento acordó que se convoque a los primeros contribuyentes asociados para que resuelvan.

Seguidamente se dio cuenta de que por la comisión nombrada al efecto para adquirir los datos necesarios para dar informe respecto a la conducta del Médico titular D. José Canto Alado se había presentado el formulado por la misma el cual es como sigue: "Informe = En virtud de acuerdo

de este Ayuntamiento de diez de los
cientos los Concejales que suscriben cony
nentes la Comision que se designó para
formar la solicitud que antecede, han
cedido a la adquisicion de todo aquello
datos y antecedentes que debian contribuir
al mejor desempeño de su cometido, de cuyo
antecedentes resulta: Que durante el tiempo
en que D. Jose Canto Lledo ha venido des
empeñando el cargo de Médico titular de esta
Villa, o sea desde Octubre de 1883 a 16 de Mayo
de 1888, han ocurrido varias divisiones y
discordias en esta localidad cuyo origen se
atribuye públicamente al disgusto en un
por el comportamiento del referido facult
tivo y al empeño en otros por mantenerse
el ejercicio de su cargo como médicos titulares.
Hasta el punto de que dividida la poblacion
en bandos o partidos, unos simpatizan
y otros enemistados con dicho facultativo, y
nadie ha podido extrañar el que se haya
establecido en la localidad otro médico co
rregano cuando como ha habido siem
pre que suficiente, y el que posteriormente
se haya rescindido por la Junta Municipal
el contrato que tenia celebrado con el señor
Canto en virtud del que desempeñaba la plaza
de Médico titular, opinando generalmente
que de haber seguido el mismo otro comporta
miento y de no haberse enaguiado tantos

simpatias por su caracter, no hubieran ocurrido
los expresados acontecimientos locales, en que hasta
la politica ha venido a tomar parte, y continuaria
el señor Canto desempeñando la indicada plaza
por ser su actual consorte hija de esta poblacion
como tambien lo fue la primera, viudas de fami
lias que el pueblo aprecia, pero que atendida la si
tuacion de las cosas y enemistado dicho facult
tivo con parte del vecindario, hasta el punto de
que algunas familias han preferido utilizar los
servicios de Médicos forasteros ^{ya} por ^{no} recurrir a la cien
cia de una persona en que no podian depositar
confianza, cree la Comision que no puede darse al
señor Canto el certificado de buen comporta mien
to = El Ayuntamiento no obstante acordará lo
mas acertado = Por si y por D. Francisco Moneris
Ferrando que no sabe firmar = Miguel Ripoll

El Ayuntamiento visto el anterior informe y des
pues de una detenida deliberacion acordó por mayo
ria de votos que lo son D. Joaquin Planova Ferrero,
Alcalde presidente, D. Joaquin Ignacio Gorro Alira
primer teniente Alcalde D. Jose Vicente Domenech Moneris
segundo teniente Alcalde D. Miguel Ripoll Alira Regi
dos Sindicos y D. Francisco Moneris Ferrando Concejales;
que para la certificacion que reclama D. Jose Canto Lledo
se ostienda un un todo al dictamen de la comision el
cual encuentran conforme en todas sus partes. Contra
los votos que lo son D. Joaquin Pons Planes y Don
Antonio Agullo y Mayo Concejales que manifestaron
que si es ley se le expida el certificado que reclama

D. José Benito Huelo se le expuso según reclama
liquidamente se dio cuenta de que a priori
de haberse anunciado por bandos la concurren-
cia de los propietarios de fincas rústicas para
acordar las bases a que ha de ajustarse el repa-
timiento de guardas del ejercicio corriente a
las once de la mañana del día de hoy no se
ha presentado ninguno. El Ayuntamiento
acordó que se conoques nuevamente según
lo acordó en sesión anterior. Y no habiendo
ningun asunto de carácter general ni parti-
cular de que tratar el señor presidente levantó
la sesión firmando la presente los señores
concurrentes que saben de que certifico
Joaquín Vilanova

José Ignacio Torra
Joaquín Peres
Antonio Agulló
D. José Domènec
Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del día En la Villa de Benilloba,
13 de Mayo de 1888 } a los trece días del mes de
Presidente Mayo de mil ochocientos
D. Joaquín Vilanova Ferrer ochenta y ocho reunidos en
Concejales la misma los S. que com-
D. Joaquín Ignacio Torra Mira ponen mayoría del Ayuntamto



N.0.387.297

D. José Benito Domènec Huelo
Antonio Agulló Miró
Joaquín Peres Blanes
José Torra García

señor D. Joaquín Vilanova Ferrer
Alcalde al objeto de proceder a la
subasta de las especies de Commons para el próximo
año 1888-89 según está anunciado en el Boletín ofi-
cial de la provincia número 105 y por medio de
bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta Villa
y siendo las nueve de la mañana el señor Presidente
ordenó al alguacil Ramon Cortés Vilanova anun-
ciarse el remate de las especies de Commons del
primer grupo ó sea Cornus lanans y cabrios, Carbon
vegetal, y Pescados escabechados y sus conservas
bajo el tipo de 1441 pesetas 83 centimos terminando
a las nueve y media. Al efecto el Alguacil Ra-
mon Cortés Vilanova anunció el remate de las
especies del primer grupo por intervalos de cinco
minutos y dadas las nueve y media y habiendo
presentado proposición alguna el Ayuntamiento
dio por desierta la subasta

Inmediatamente el señor presidente ordenó
al propio Alguacil anunciarse la subasta del segundo
grupo que consta de Petroleo, arroz, garbanos y sus fa-
rinas y jabon duro y blando bajo el tipo de 1441 pre-
tas 83 centimos terminando a las diez de la mañana

ciando el remate por el propio alguacil con altas y repetidas voces con el mismo intervalo y dadas las oves sin que se presentase proposición alguna al Ayuntamiento dió por desierto el remate. Acto seguido el señor presidente ordenó al propio alguacil anunciar se el del tercer grupo que se compone de carnes de cerdo, trigo y sus harinas y cebada, maíz y sus harinas importante 54 20 puestas 82 centimas. Anunciada la subasta en la misma forma por el Alguacil y dadas las oves y media sin que se presentase proposición alguna se dió tambien por desierto.

Seguidamente y bajo la propia forma fué anunciado el cuarto grupo compuesto de aceites de todas clases excepto el petroleo, vinos de todas clases y los oleas grasas y legumbres que no figuran en el tercer grupo bajo el tipo de 55 1/2 puestas 82 centimas y dadas las oves sin que se presentase proposición alguna se dió tambien por desierto el remate.

Y por último y en la misma forma que las anteriores se anunció la subasta del quinto compuesto de aguardiente, alcohol y licores y Vinagre bajo el tipo de 760 puestas 1/4 centimas y dadas las oves y media sin que se presentase postor alguno alguno se dió tambien por desierto acordandose se anuncie una segunda subasta para el día 27 de Mayo proximo en que se admitieron por

tores que cubran las dos terceras partes del cupo para el Canaro y sus recargas y en la misma forma y condiciones que la anterior. Así lo acordaron y firman los S.S. que caben de que certifico

Joaqⁿ Ignacio Ferrera
Joaquín Peru
Antonio Aguillo
Vic^{te} Domenech
Jose Ferrera

Sesion ordinaria del día 20 de Mayo de 1888 en la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los S.S. que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del señor D. Joaquin Vilanova Ferrero Alcalde y siendo las oves de la mañana se declaró abierta la sesion leida el acta de la anterior fué aprobada entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas acordandose el cumplimiento de la

que en las mismas se previene. Segun
 lo mismo se dio cuenta de que por la co-
 mision nombrada para reclutar las bases
 en que ha de ser cubierta la plaza de re-
 cido titular se habian terminado sus tra-
 bajos, el Ayuntamiento acordó que se con-
 voque a la Junta Municipal de asociados
 para que resuelva.

Seguidamente se dio cuenta de que se
 que certificacion del Interventor de Hacienda
 de la provincia se adeuda en concepto
 de cédulas personales setecientos noventa
 puntas setenta y siete céntimos por los
 años siguientes:

	Puntas	Cént.
1878-79	148	77
1879-80	43	50
1880-81	23	"
1882-83	21	"
1883-84	272	"
1884-85	282	50
Total.	790	77

Y como quiera que no aparece relacion
 de cuentas de las cédulas de los expresados
 años ni expedientes de fallidos, se estaba
 en el caso de acordar lo que proceda. El
 Ayuntamiento en vista acordó: Que se
 iban declarar y declaraban responsable
 de las ciento cuarenta y ocho puntas seten-
 ta y siete céntimos que resultan en des-
 cubierto en el ejercicio de 1878-79 al Al-
 calde que lo fué en aquel bienio D. Jo-
 se



N.0.387.225

D. Reig Garrigés

De las cuarenta y tres pesetas cincuenta cén-
 timos que resultan tambien en descubierto en el
 año 1879-80, y las veintitres del 1880-81 al
 Alcalde que lo fué en aquel bienio D. Joaquin
 Ignacio Gorra Mira

A D. Pedro M. Barralino Pila de las veinte y
 una ^{Puntas} que resultan en el ejercicio de 1882-83 como
 Alcalde de aquel bienio,

Y de las quinientas cincuenta y cuatro pesetas
 cincuenta céntimos que resultan de descubierto
 en los ejercicios de 1883-84 y 1884-85 al Alcalde
 de aquel bienio D. Joaquin Gorra Morrell; á quienes
 se les hará saber este acuerdo por notificacion
 en forma instruyendose por el señor Alcalde
 los oportunos expedientes. Asi lo acordaron y
 firman los señores concurrentes que saben lo que firman

Joaquin Mirancho

José Ignacio Gorra Mira Miguel Ripoll
 Antonio Aguilé



sesion extraordinaria del Ju la Sala Capitular de la
dia 21 de Mayo de 1888 (Villa de Puñilla a las 10 de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho pro

S. concurrentes

Presidente

D. Joaquín Vilanova Herrero

" Joaqu.º Ignacio Verna Mira

" Miguel Ripoll Mira

" Juan.º Moneris Ferrando

" Salvador Mont Ripoll

" Antonio Garcia Moullor

" Ginis Mira Moneris de Ginis

" Jose B. Reig Garrigas

" Vicente Mira Satorre

" Jose Sans Domenech

" Jose Domenech Sanstiver

" Jose Moullor Moullor

" Jose Moullor Mira

" Jose Domenech Maria

" Vicente Moullor Moneris

" Luis Moullor Mira

" Miguel Domenech Moneris

" Jose Ant. Vilaplana Comand

" Jose Ripoll Garcia

" Joaquín Moullor Moullor

de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho pro

via segunda convocatoria

por medio de bandos por no

haberse reunido mayoría

en la primera reunión

los señores de Ayuntamiento

y contribuyentes por territorial

que al día siguiente se expresan

bajo la presidencia del señor

D. Joaquín Vilanova Herrero

Acordó al objeto de acordar

el medio de hacer efectivo

el importe del salario de

los guardas municipales

del campo, en su virtud por

disposicion del señor presi-

dente fue leído por mi

el secretario asistiendo

por ausencia motivada

a actos judiciales del que

desempeña dicho cargo

interinamente el artículo 138 de la Ley

Municipal vigente. Enterados los señores

concurrentes por unanimidad acordaron

1.º Que para la confeccion de dicho reparto
se atiende a la renta líquida imponible

en concepto de rúbrica con que figurar en cada
contribuyente en el repartimiento de los contribu-
cion de inmuebles, cultivo y ganadería en el
presente año

2.º Proceder al sorteo por secciones para la designacion de la junta que debe ocuparse en dichos trabajos segun dispone la base octava regla cuarta del citado artículo 138

3.º Que una vez hechos los expresados trabajos se anuncie al público en la forma ordinaria para conocimiento de los interesados

Inmediatamente se procedió al sorteo de la junta acordada dando el siguiente resultado

Primera seccion que comprende los contribuyentes de la calle Mayor, Plaza del Castillo y de la Iglesia, calles de S. Bayetano, Trinidad, S.º Tomas, S. Jaime y S.º Agustin. siendo designados como sindicos D. Jose B. Reig y Garrigas y D. Luis Moullor y Mira

Segunda seccion comprende los contribuyentes de la Plaza del Olmo, calle San Cristobal, S.º Miguel y S.º Antonio, y designados para la misma D. Antonio Garcia Moullor, D. Salvador Mont Ripoll y D. Vicente Mira Satorre.

Tercera seccion, comprende los contribuyentes de las calles de San Pedro, S.º Ana, S.º Lorenzo, San.º + S.º Juan, Joaquín y Salamanca, siendo designados para dicha seccion D. Jose Moullor Moullor y Don Ginis Mira Moneris de Ginis

Cuarta seccion que comprenderá los colonos y aparceros, siendo designados para la

minima D. Vicente Moullor Moueris
 y D. Salvador Vilanova Ferrero
 Así lo acordaron y firman todos los S.^{os}
 concurrentes que saben de que certifico
 Joaquín Vilanova

Joaqⁿ Ignacio Ferrer

Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1888 <u>S.^{os} concurrentes</u> D. Joaquín Vilanova Ferrero " Joaquín Ignacio Ferrer " José M. ^o Domínguez Moueris " Miguel Ripoll Moira " Franc. ^o Moueris Ferrando " Joaquín Peres Planes " Antonio Aguiló Moiró	En la sala capitular de la Villa de Benilloba a los veintinueve días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en la misma los señores que componen mayoría del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia
---	--

N.º 391.861



del señor D. Joaquín Vilanova Ferrero Alcalde
 de al objeto de dar principio al acto de la se-
 gunda subasta de las especies de consumos para el
 ejercicio de 1888-89 según determina el parágrafo
 tercero del artículo 2.^o 34 del vigente reglamento
 de consumos por haber resultado sin efecto
 la primera y siendo las nueve de la mañana
 hora anunciada con antelación el señor
 presidente ordenó al Aguacil Ramón Cortés
 Vilanova anunciar el remate de las especies
 de consumos consistente en carnes lomas
 y cabrias, carbon vegetal y pescados escabecha-
 dos y sus conservas, comprendidos en el pri-
 mer grupo bajo el tipo de novecientos sesenta
 y una pesetas cuarenta y tres céntimos a que
 ascienden las dos terceras partes del importe
 fijado como tipo de remate. Al efecto fue
 anunciado por dicho Aguacil en altas y
 repetidas voces por intervalos de cinco minu-
 tos y dando las nueve y media y no habiendo
 se presentando proposición alguna el Ayuntamiento
 unido acordó dar por desierto el remate
 de este primer grupo

Seguidamente por el propio señor presi-



despues se ordenó al Aguacil anunciar el remate de las especies de petates, arroz, garbanos y sus harinas, y Jabon duro y blando, comprendidos en el segundo grupo y bajo el tipo de novecientas cuarenta y seis pesetas ochenta y dos cuartos, a que ascienden tambien las dos terceras partes del tipo de remate. Anunciado por el propio Aguacil en la misma forma que el anterior y dadas las diez sin haberse presentado por el alguno el Ayuntamiento acordó igualmente dar por desierto el remate.

Inmediatamente ordenó el propio señor presidente al mismo Aguacil anunciar el de las especies de carnes de cerdo, cebada, maiz y sus harinas, trigo y sus harinas y sal comun que comprenden el tercer grupo y bajo el tipo de dos mil doscientas ochenta pesetas y diez y ocho cuartos a que igualmente ascienden las dos terceras del tipo de remate. Anunciado en la misma forma que los anteriores y dadas las diez y media sin que se presentase por el alguno el Ayuntamiento dió tambien por desierto el remate.

Acto seguido se ordenó al Aguacil anunciar el de las especies de aceites de todas clases

excepto el petroleo, vinos de todas clases y los oleas granos y legumbres excepto el trigo, cebada, maiz y sus harinas comprendidos en el cuarto grupo y bajo el tipo de tres mil seiscientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y cuatro cuartos, las dos terceras partes del tipo de remate. Anunciado por el Aguacil en la misma forma que los anteriores y no habiendose presentado tampoco por el alguno el Ayuntamiento dió tambien por desierto el remate.

Acto seguido se ordenó por el propio señor presidente al Aguacil anunciar la subasta de Aguardiente, alcohol y licores y vinagre comprendidos en el quinto grupo bajo el tipo de quinientas sesenta y seis pesetas ochenta y dos cuartos las dos terceras partes del tipo de remate. Anunciado el remate en la misma forma que los anteriores y dadas las once y media sin que se presentase por el alguno se dió por desierto el remate acordando el Ayuntamiento se convoque a los contribuyentes que determina el artículo 2.º 3.º para acordar o adoptar el mismo si lo ven

efectivo el encubrimiento de con-
sumos segun estipulacion del art.º 235

En lo acordaron y firman los S.^{ts}
concurrentes que sobre de que certifico
Joaquin Vilanova

Joaq.^o Ignacio Torra
Joaquim Perx
Antonio Agullo
Joré Domenech
Miguel Ripoll

Union extraordinaria del
dia 2 de junio de 1888
S.^{ts} concurrentes

D. Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Ignacio Torra Mira
" Joré Domenech Moueris
" Miguel Ripoll Mira
" Antonio Agullo Mira
" Joaquin Perx Blanes
" Fran.^{co} Joré Goma Garcia
" Joaquin Reig Mira
" Vicente Mira Mira
" Joaquin Mouller Pico
" Joré Mouller Mira
" Joré Domenech Marin
" Fran.^{co} Sells Moueris

En la Sala Capitular de la
Villa de Penilloba a los dos
dias del mes de junio de
mil ochocientos ochenta y
ocho reunidos en la mis-
ma los señores que com-
ponen mayoria de Ayun-
tamiento y asociados que
al margen se anotan bajo
la presidencia del señor
D. Joaquin Vilanova
Herrero Delcalde y siendo
las ocho de la noche hora
en que estaban convocados
el señor presidente declaró
abierta la sesion mani-

N. 0.391.925



festando a los señores concurrentes que el
objeto de la presente sesion extraordinaria
era como les contaba por las sídulas de con-
vocatoria darles cuenta de no haber proce-
dido efecto los encubrimientos gremiales
y arriendo de las especies de consumos pa-
ra el ejercicio de 1888-89 acordado en veinte
y siete de Marzo último, en su consecuencia
se estaba en el caso de adoptar el medio
de hacer efectivo el encubrimiento. Entre
raidos los S.^{ts} concurrentes y despues de una
prolongada deliberacion acordaron por
doce votos que lo son D. Joaquin Vilanova
Herrero, Joaquin Ignacio Torra Mira, Joré
Vicente Domenech Moueris, Miguel Ripoll
Mira, Antonio Agullo Mira, Joré Goma
Garcia, Joaquin Reig Mira, Vicente Mira Mira,
Joaquin Mouller Pico, Joré Mouller Mira,
Joré Domenech Marin, y Francisco Sells
Moueris, que se adopte el medio de reparte-
miento para lo que se solicitará de la Ad-
ministracion de Hacienda de la Provincia,
contra un voto que lo es D. Joaquin Perx
Blanes que obta por la Administracion

Municipios.

En lo acordaron y firman los señores concurrentes que saben de que certifico
Joaquín Vilanova

Joaquín Ignacia Torroja José Domínguez

Joaquín Pérez José Torroja

Antonio Aguiló Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del Juicio Sala Capitular de
día 3 de junio de 1888 la Villa de Benilloba a los
señores concurrentes tres días del mes de junio

D. Joaquín Vilanova Hermano de mil ochocientos ochenta

" Joaquín Ignacia Torroja Hija y ocho. Remitiendo en la

" José Domínguez Hermanos unánime los señores que

" Miguel Ripoll Hija componen mayoría de

" Juan Domínguez Hermanos. Doy fe de lo que

nombres al margen se anotan bajo la

Presidencia del señor D. Joaquín Vilanova

Hermano Alcalde y siendo las diez

de la mañana se declaró abierta la

sesión; leída el acta de la anterior

fue aprobada. Entrando en el despacho en
dicho se leyeron los Boletines oficiales
recibidos y demás órdenes superiores acor-
dándose el cumplimiento de lo que en los
mismos se previene. Seguidamente se
dió cuenta de que se estaba en el caso de
proceder al aumento de puertos públicos pa-
ra el ejercicio de 1888-89. El Ayuntamiento
acordó que se proceda al aumento de puertos
públicos para el ejercicio indicado y que la
primera subasta tenga lugar el domingo
día de los corrientes bajo el tipo de ciento
cincuenta puertos que es la cantidad con-
signada en el Presupuesto y bajo el pliego de
condiciones presentado.

En lo acordaron y firman los señores
concurrentes que saben de que certifico
Joaquín Vilanova

Joaquín Ignacia Torroja José Domínguez
Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del Juicio Sala Capitular de
día 10 de junio de 1888 la Villa de Benilloba a los

S.S. concurrentes

D. Joaquín Vilanova Raimero
" Joa. Ignacio Roma Mira
" Jov. V. Domínguez Moneris
" Miguel Riquell Mira
" Juan. Moneris Jernardo
" Joa. Perera Raimos
" Antonio Agulló Miró

diar de la mañana
del día diez de junio
de mil ochocientos
ochenta y ocho. Reunidos
en la misma los señores
que componen mayoría
del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se
expresan bajo la presidencia del señor
D. Joaquín Vilanova Raimero Alcalde
y siendo la hora señalada el señor pre-
sidente declaró abierta la sesión. Leída
el acta de la anterior fue aprobada. Entran-
do en el despacho ordinario se leyeron los
Boletines oficiales recibidos y algunas órdenes
superiores acordándose el cumplimiento
de lo que en las mismas se previene. Segui-
damente se dió cuenta de la circular de la
Administración de Propiedades e Impuestos
de la Provincia, fecha siete de los corrientes, in-
serta en el Boletín número 13, y en su conse-
cuencia se citaba en el caso de nombrar
recaudador y comisionado que se encargue
de la recaudación forzosa por los morosos
que existen en la adquisición de cédulas per-
sonales del año económico actual. El Ayun-
tamiento tomando en consideración lo
manifestado por el señor presidente por
unanimidad acordó nombrar comi-

N. 0.391.924



sionado ejecutor a D. Rafael de San Joaquín
que recauda los demás impuestos, haciéndole
saber este acuerdo por notificación en forma para
su aceptación y que por el señor Alcalde se le ha-
ga entrega de las cédulas que resultan por expe-
dir para que por dicho comisionado se proceda
por la vía de apremio con arreglo a instrucción

Acto seguido y siendo la hora señalada para
el remate de la subasta de puntos públicos para
el ejercicio de 1888-89 bajo el tipo de ciento ci-
enta puntas consignadas en el presupuesto. Al
efecto el señor presidente ordenó al Alguacil
Ramon Cortés Vilanova anunciar el remate
bajo el tipo y en la manera y forma indisa-
clas. Anunciada la subasta por el referido
Alguacil por intervalos de cinco minutos
presentándose Vicente Domínguez Vilanova
mayor de toda excepción y vecino de esta el
cual ofreció postura de ciento setenta puntas
ofreciendo la fianza señalada en las condiciones
septima para dentro de tercero día caso de quedar
el remate a su favor. Y dadas las doce sin que
se presentase quien mejorase la postura el Ayun-
tamiento acordó declarar esta primera subasta

a favor de Vicente Domenech Vilanova
y que se anuncie una segunda y última
como definitiva para el día diez y siete
de los corrientes de once a once y media
de su mañana, en la que se admitirá
postura que mejoren el tipo de esta primera
a sea el de ciento setenta puestas. Así lo acor-
daron y firman los señores concurrentes
que salen de que certifico

Joaquín Vilanova

Joaq. Ignacio Gorras

Joaquín Peris

Antonio Agulló

Vic. Domenech

Miguel Ripoll

Señon ordinaria del día 17 de junio de 1888
en la Sala Capitular de la
Villa de Benilloba a los diez
y siete días del mes de
junio de mil ochocientos
ochenta y ocho: reunidos
en la misma los señores
que componen mayoría de
Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se expresan
bajo la presidencia del señor D. Joaquín

Los concurrentes

D. Joaquín Vilanova Hermano

" Joaq. Ignacio Gorras Abia

" Josc. V. Domenech Moruís

" Miguel Ripoll Abia

" Antonio Agulló Abia

" Joaquín Peris Plans

Vilanova Hermano Alcalde y siendo las diez
de la mañana el señor presidente declaró
abierto la sesión. Leída el acta de la anterior
fue aprobada. Entrando en el despacho or-
dinario se leyeron los Boletines oficiales y
demás órdenes superiores recibidas acordán-
dose el cumplimiento de cuanto en los mismos
se previene. Seguidamente se dió cuenta de
la Circular de la Admón. de Propiedades é
Inyumentos de la Provincia fecha once de los
corrientes, por la que se previene se autorice
persona para que se presente en dicha depen-
dencia a recoger las cédulas personales para
el ejercicio de 1888-89. Entrando la Corporación
acordó nombrar para dicho objeto a D. Josc.
Vicente Domenech Moruís abonándole
por dietas la cantidad de veinte y cinco pue-
tas que se satisficaran del capítulo de impre-
vistos

Seguidamente se dió cuenta de otra de la
Admón. de Contribuciones y Rentas fecha
doce de los corrientes, en la que se previene
se autorice persona para que recoja los recibos
talonarios para la recaudación de las contri-
buciones territorial é industrial en el ejercicio
entrante 1888-89. Entrados los señores con-
currentes por unanimidad acordaron
nombrar para que recoja las hojas de que
queda hecho mérito a D. Josc. Vicente

Donnuesi Moneris.

Acto seguido y debiendo proseguirse a la celebracion de la segunda subasta para el arriendo de puestos publicos y pescaderia para el ejercicio de 1888-89 anunciada para el dia de hoy de once a once y media de la mañana, se ordenó al Alguacil Ramon Cortes Milanova que dadas las once anunciase el remate bajo el tipo de ciento setenta pesetas en que quedó el domingo ultimo a favor de Vicente Donnuesi Milanova, admitiendole posturas que mejorasen el tipo de subasta hasta dar el segundo cuarto para las doce. Anunciado el remate por el Alguacil Ramon Cortes Milanova en altas y repetidas voces por intervalos, se presentó Joaquin Mira Moneris de Luis que ofreció ochocientas pesetas, Vicente Donnuesi Milanova ochocientas veinte pesetas, Joaquin Mira Moneris de Luis ochocientas treinta, Puerto Donnuesi Bonias ochocientas cincuenta, Joaquin Mira Moneris de Luis ochocientas cincuenta y una, Vicente Donnuesi Milanova ochocientas sesenta, Puerto Donnuesi Bonias ochocientas ochenta, Vicente Donnuesi Milanova ochocientas noventa, Joaquin Mira Moneris de Luis trescientos y Joaquin Cortes Milanova trescientas



N. 0.391.923

veinte. Dadas las dos cuartos para las doce el Ayuntamiento dió por terminados el remate adjudicandolo a Joaquin Cortes Milanova que resulta mejor postor y por la cantidad de trescientas veinte pesetas el cual vendrá obligado a prestar la fianza de que habla la condicion septima del pliego de condiciones sujetas doce para el cobro a la tarifa del mismo, de la que se le proveerá de copia. Acto seguido presentó como fianza a Puerto Donnuesi Bonias el cual se obligó a satisfacer mancomunada y solidariamente las trescientas veinte pesetas que importa el remate como de moralidad de parte del arrendatario Joaquin Cortes Milanova. Admitida la fianza por el Ayuntamiento se dió por terminados el acto firmando la presente todos los S. concurrentes que saben certificar

Joaquin Milanova

Joaqⁿ Ignacio Torra

Joaquín Peris

Antonio Aguiló

M^e Domenech

Miguel Ripoll



cion ordinaria del dia { en la Sala Capitular de la
Lote de Junio de 1888 } Villa de Benilloba a las diez
de la mañana del dia vein

te y cuatro de Junio de mil
ochocientos ochenta y ocho,
reunidos en la villa
los señores que componen
mayoria del Ayuntamiento
a cuyos nombres aluden
que se expresan bajo la Pre
sidencia del señor Don Joa
quin Vilanova Ferrero Alcalde se declaro

abierto la sesion. Leida el acta de la ante
rior fue aprobada. Entrando en el or
den ordinario se leyeron los Boletines
oficiales recibidos y demas ordenes supe
riores acordandose el cumplimiento de
cuanto en las mismas se previene

Seguidamente el señor presidente lu
yo presente a la Corporacion que tuvo noti
cia el dia veinte de los corrientes que D. Ma
nuel Ruiz Far Medico titular interino
de esta Villa habia abandonado la pobla
cion sin darle conocimiento alguno y que
en su consecuencia habia mandado reco
do atento a D. Jose M.^a Mateos Portillo me
dico de Alcolea para que se presentase
en esta e hiciere la visita a las familias
pobres que pudiesen sufrir enfermas para

lo que ordeno se pudiese de acuerdo con el
protector D. Santiago Linares Juter,
solo con el caracter de accidental; y como
quiera que el referido D. Manuel Ruiz y Far
no ha regresado todavia, lo hace presente
a la Corporacion para que acordase lo que
creyere del caso. El Ayuntamiento despues
de un detenido examen por unanimidad
acordó: Que sin perjuicio de las responsa
bilidades en que haya incurrido o podido in
currir por abandono de destino el referido
medico D. Manuel Ruiz y Far, quedaba
destituido del cargo de Medico titular interino
que desempeñaba en esta Villa desde el dia
en que lo abandono o sea el diez y nueve
de los corrientes.

Seguidamente se procedió al nombramien
to de Medico titular interino para la asisten
cia de las familias pobres hasta que se resuelva
por la superioridad el expediente que se mandó
remitar y pueda cubrirse la vacante en propie
dad. Entrando la Corporacion por unani
midad acordó nombrar Medico titular in
terino de esta Villa a D. Jose M.^a Mateos Por
tillo cuyo cargo viene desempeñando acciden
talmente desde el dia veinte de los
corrientes abovandosele sus ha
peres desde dicho dia

Así lo acordaron y firman las



señores concurrentes que caben de que
certifico

Joaquín Vilanova

Joaquín Ignacio Torra (Mr. Domenech)

Joaquín Perera José Scarro

Antonio Agulló Miguel Ripoll

Señor ordinaria del { en la Sala capitular de
día 1.º de julio de 1888 { la Villa de Benilloba a pri-

mer de julio de mil ochocientos ochenta y ocho: reunidos

D. Joaquín Vilanova Plomero en la misma los señores

" Joaquín Ignacio Torra Alcaide

" José Domenech Honorable que componen mayoría de

" Miguel Ripoll Alcaide Ayuntamiento bajo la presiden-

" Joaquín Perera Plomero cia del señor D. Joaquín Vilanova

" Antonio Agulló Alcaide Plomero de Calatayud y siendo los

días de la mañana el señor presidente declaró

abierto la sesión. Leída el acta de la anterior

que fue aprobada. Entrando en el despacho ordi-

nario se leyeron los boletines oficiales y de

mas órdenes superiores recibidas acordándose el cumplimiento de cuanto en las

N. 0.391.922



minutas se previene

seguidamente se acordó la distribución man-
ual de fondos con arreglo a la consignación
del presupuesto.

Y no habiendo ningún asunto de interés ge-
neral ni ningún señor concejal que tuviera
que hacer observación alguna el señor presiden-
te levantó la sesión firmando la presente todas
los señores concurrentes de que certifico.

Joaquín Vilanova

Joaquín Ignacio Torra (Mr. Domenech)

Joaquín Perera Miguel Ripoll

Antonio Agulló

Señor ordinaria del { en la Sala Capitular de la
día 8 de julio de 1888 { Villa de Benilloba a los ocho

del mes de julio de

D. Joaquín Ignacio Torra Alcaide mil ochocientos ochenta y

" Joaquín Domenech Honorable ocho reunidos en la misma

" Antonio Agulló Alcaide los señores del Ayuntamiento

que al miárgen se expresan, bajo la presidencia del señor D. Joaquín Ignacio Guerra Mira primer teniente Alcalde por indisposición del propietario al objeto de celebrar la sesión ordinaria y no habiendo concurrido suficiente número de señores concejales para deliberar se acordó que se convoque a nueva reunión para el martes día de los corrientes y ocho horas de la noche según dispone el artículo 104 de la vigente Ley municipal. Así lo acordaron y firman los señores que saben de que certifico

Joaqⁿ Ignacio Guerra
Antonio Aguilá

Señor extraordinaria del día 16 de Julio de 1888

S. S. concurrentes

D. Joaquín Vilanova Herrero
" Joaquín Ignacio Guerra Mira
" José P.^a Domenech Moneris
" Joaquín Perera Planas
" Juan.^e Moneris Ferrando

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba a los ocho de la noche del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho: reunidos en la misma los señores del Ayuntamiento que al miárgen se expresan

en sesión extraordinaria con carácter de ordinaria bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde

el señor presidente declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales y demás ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Seguidamente se dió cuenta de la Ley de veinte y seis de Junio última publicada en el Boletín oficial número 251 referente al gravamen de las especies de consumos de los alcoholes y líquidos espirituosos y disposiciones transitorias. El Ayuntamiento acordó que se proceda a practicar el aforo que determina la disposición segunda transitoria de dicha Ley por la comisión que se compondrá del señor Alcalde presidente, del Concejál D. Joaquín García Ramaschina y del propietario D. José Ramaschina Vila

Seguidamente se dió cuenta de la comon 2142 de la Solucion de Propiedades e Impuestos de la Provincia fecha cuatro de los corrientes, en la que se particpa un uso de las facultades que el artículo 252 del Reglamento vigente de consumos y once de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ha tenido a bien nombrar a los señores D. José Domenech Maria, D. José Domenech Sancho, D. Enrique García i Guerra, D. Ignacio Mouller Garcia, Don José Mouller Mira, D. Joaquín Mouller Garcia

D. Franc.^{co} Ripoll Herrero, D. Eugenio Domenech Camallonga, D. Josep Ignasi Thomell, Veritos repartidores para que procedan a la formacion del reparto de Consumos del actual año economico de 1888-89, ajustandose en su confeccion a todo lo preceptuado en el capitulo treinta del citado Reglamento. Dada lectura por mi el Secretario y por disposicion del señor presidente del capitulo treinta del ya citado Reglamento y presentes los señores de la Junta excepto D. Enrique Garcia e' Porra, se dieron por enterados y dispuestos a cumplir su cometido. Con lo cual el Ayuntamiento declaró constituida la expresada Junta dandole posesion en el acto y firmando la presente todos los señores concurrentes que caben de que certifico

Joaquín Vilanova

Joaq. Ignacio Porra

Joaquín Porra

Eni Domenech



ion ordinaria del día

15 de Julio de 1888

S. S. concurrentes

D. Joaquín Vilanova Herrero

"Joaq." Ignacio Porra Mira

"Miguel Ripoll Mira

"Joaq." Porra Blanes

"Antonio Aguiló Miró

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba a los quince días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho: reunidos en la misma los señores que componen mayoría de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde y siendo las once de la mañana hora señalada con antelación el señor presidente declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales y demás órdenes superiores recibidas acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Seguidamente y de conformidad a los dispuestos en el artículo 66 de la vigente Ley Municipal se procedió a la designacion de secciones para la formacion de la Junta municipal

Se

que ha de funcionar en el ejercicio de
1888-89, conviniendo en los siguientes:

Primera Sección de vocales

Comprenderá los contribuyentes que
habitan las Plazas del Castillo y de la
Galería, calles de San Cayetano, Almu-
rara, Trinidad, S.^{to} Tomás, San Jaime
y San Agustín

Segunda Sección tres vocales

La comprenderán los contribuyentes
de la Plaza del Olmo, Cantera, calle
de San Cristóbal, San Miguel, San Antonio,
San José y Mayor

Tercera Sección dos vocales

La comprenderán los contribuyentes
de las calles de San Pedro, San Juan,
Santa Ana, San Lorenzo, Salamanca,
San Joaquín y las casinas rurales.

Cuarta Sección dos vocales

La comprenderán todos los vecinos com-
prendidos en la contribución In-
dustrial

No habiendo mas asuntos de
que tratar el señor Presidente,
levantó la sesión firmando la



presente todos los señores concurrentes
de que certifico.

Joaquín Vilanova

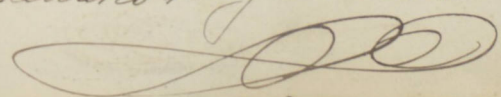
Joaq.^o Ignacio Gorra Miguel Ripoll
Joaquín Perea
Antonio Ríos

Señor ordinaria del en la Sala capitular de la Villa
dia 22 de julio de 1888

S.^a concurrentes

D. Joaquín Vilanova	Presero	ochocientos ochenta y ocho:
" Joaqu. ^o Ignacio Gorra	Mira	reunidos en la misma los se-
" José V. ^o Domènec	Mourenis	ñores que componen mayoría
" Miguel Ripoll	Mira	de Ayuntamiento bajo la pre-
" Joaquín Perea	Alanes	sidencia del señor D. Joaquín
" Juan. ^o Mourenis	Fernando	Vilanova Presero Alcalde y sin

do las diez de la mañana el señor Presidente
declaró abierta la sesión. Leída el acta de la an-
terior fué aprobada. Entrando en el despacho
ordinario se leyeron los Boletines oficiales





y demás órdenes superiores recibidas acor-
dándose el cumplimiento de cuanto en las
mismas se previene

Seguidamente se dió cuenta de que se es-
taba en el caso de proceder al sorteo de la fun-
ta que debe formalizar el repartimiento de
guardas del presente año económico. El
Ayuntamiento en vista acordó proceder
al indicado sorteo el cual dió el siguiente
resultado:

Antonio V.^{to} Sepúlveda Bonell
Joaquín Lorens Moullet
Ant.^o V.^{to} Clement Martinet
Antonio Domènec Laper
Miguel Moveris Moveris
Franc.^o Clement Molle
Joaquín Bonet Ripoll
Jori Domènec Marin
Miguel Domènec Moveris

Seguidamente el Ayuntamiento proce-
dió en la misma forma al sorteo de las
que deben proceder a la confección del
reparto del Déficit que resulta en el pre-
supuesto municipal en el propio ejercicio
el cual dió el resultado siguiente:

[Decorative flourish]



N. 0.391.738

Primera Sección de los vocales

D. Franc.^o Tomás Peris Blanes

" Joaquín Moullet Jorda

Segunda Sección de los vocales

D. Joaquín Mira Moveris de Joaquín

" Salvador Ferra Garcia

" Daniel Ferra Garcia

Tercera Sección de los vocales

D. Joaquín Moullet Moveris

" Salvador Vilanova Ferrero

Cuarta Sección de los vocales

D. Francisco Lelis Moveris

" Francisco Domènec Cabrera

Dicto seguido se dió cuenta de que se estaba en
el caso de nombrar persona que se encargue
de la recaudación de cédulas personales para
el ejercicio corriente. El Ayuntamiento acordó
nombrar. expendedor para la cobranza volun-
taria y comisionado ejecutor en su día a Don
Rafael de San Joaquín que recauda las de-
mas inquietas, al que se le hará saber

este acuerdo para su aceptación.

Seguidamente por el segundo Teniente Alcalde D. José P^{te} Domènec Moneris se hizo presente que en la liquidación del presupuesto del año último 1886-87 aparecen pendientes de cobro trescientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos en concepto del cupo de sal asignado a esta Villa; setecientas dos pesetas cincuenta y dos céntimos por el cupo de comunas y setecientas dos pesetas cincuenta y dos céntimos por el recargo en el cien por cien sobre el cupo de comunas, ascendiendo las tres partidas indicadas y por los conceptos dichos a mil setecientas sesenta y una pesetas setenta y nueve céntimos, cuya cantidad ha dejado de recaudarse por morosidad y negligencia provocada por el Ayuntamiento anterior, puesto que al ser destituido el recaudador D. Tomás Segura Martí y no girle cuenta documentada de su recaudación, no presentó expediente alguno de apremio; y como quiera que la falta de ingresos de las expresadas sumas entorpece de una manera evidente la marcha

[Firma]

administrativa del Municipio lo hacia presente a la Corporación para que acordase lo que estimase procedente. El Ayuntamiento después de una prolongada deliberación por mayoría que lo son D. Joaquín Vilanova Ferrer Alcalde presidente, D. Joaquín García Mora primer teniente, D. José P^{te} Domènec Moneris segundo teniente, D. Miguel Ripoll Mora Regidor Sindico, y D. Francisco Moneris Gerente concejal acordó: Que sin perjuicio de lo que resuelvan los tribunales ordinarios respecto a las infracciones de que está acusado el reparto del ejercicio de que se trata, en pos de los cuales se encuentra el indicado reparto, y sin perjuicio también del derecho que les asista a los interesados, debían declarar y declaraban responsables de las mil setecientas sesenta y una pesetas setenta y nueve céntimos que resultan en descubierto por los conceptos de sal, cupo de comunas y cien por cien de recargo para atenciones municipales en el ejercicio de mil ochocientas ochenta y seis o ochenta y siete, a los concejales de aquel bienio D. Joaquín Mora Borrall, José Ripoll García, Vicente Morillas Moneris, Francisco P. Ripoll Vilanova, Joaquín Perera Moneris

[Firma]



Juan.º Menéndez Jimeno, Antonio Agulló
 Miró y Joaquín García Barredina, a quienes
 se les hará saber este acuerdo por notificación
 en forma, introduyéndose al efecto por el señor
 Alcalde el oportuno expediente, contra un voto
 que lo es D. Joaquín Peres Blanes que fue
 nifuto. Que cesó en el cargo de Alcalde pre-
 sidente de la Corporación declarada respu-
 sable en primeras de Abril de 1887 y por lo
 tanto no era incumbencia suya hacer cum-
 plir su misión al recaudador para que pro-
 cediese ejecutivamente contra los morosos
 con lo cual se dió por terminada la sesión
 firmando la presente todos los señores con-
 concurrentes que saben de que certifico.

Joaquín Vilanova

Joaquín Ignacio Torroja (Don Doménico)
 Joaquín Peres Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del { en la Villa de Benillón
 día 29 de Julio de 1888 { a los veintinueve días del

S. S. concurrentes
 D. Joaquín Vilanova Ferrero
 " Joaquín Ignacio Torroja Mira
 " Miguel Ripoll Mira
 " Antonio Agulló Miró
 " Juan.º José Torroja García

mes de Julio de mil ochocien-
 tos ochenta y ocho: reunidos
 en la misma los señores que
 componen mayoría de Ayunta-
 miento cuyos nombres al mar-
 gen se anotan bajo la presidencia
 del señor D. Joaquín Vilanova Ferrero Alcalde
 y siendo las diez de la mañana el señor Presi-
 dente declaró abierta la sesión. Leída el acta
 de la anterior fue aprobada. Entrando en el
 despacho ordinario se leyeron los Boletines ofi-
 ciales y demás ordenes superiores recibidos
 acordándose el cumplimiento de cuanto en
 las mismas se previene

Seguidamente se dió cuenta de una instan-
 cia D. Vicente Sanio García vecino de Alicante
 encargado de los trabajos de rectificación de los
 arriales rramientos de esta Villa por acuerdo de
 veintinueve de Noviembre último, por lo que
 solicita le sea entregada a D. José Gabriel
 Robert vecino de la propia ciudad la suma

estipulada por dichos trabajos. El Ayuntamiento en vista acordó: Que se convoque a la Junta Pericial para pararlo montana treinta y uno de los corrientes y diez horas de mañana para darle cuenta y que vuelva.

Ocho seguido se dio cuenta de que por la Junta nombrada al efecto se había confeccionado el repartimiento de consumos para el ejercicio corriente, el Ayuntamiento en vista acordó: Que se exponga al público por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen procedentes según deliberación el artículo 260 del vigente Reglamento.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el señor presidente levantó la sesión firmando la presente todos los señores concurrenentes que saben de que certifico.

Joaquín Vilanova

José Ignacio Ferrer

Antonio Aguiló

Miguel Ripoll

Jose Ferrer

sesion extraordinaria del día 21 de Julio de 1888

S. S. del Ayuntamiento

D. Joaquín Vilanova Ferrer

" José Ignacio Ferrer Mira

" José V. Domenech Moneris

" Miguel Ripoll Mira

" Antonio Aguiló Miró

" Juan. Moneris Ferrando

" José para el reparto de guardas

" Joaquín Ferrer Moneris

" Juan. Blument Molle

" Antonio Domenech Lopez

" Miguel Moneris Moneris

" Joaquín Nouet Ripoll

" Miguel Domenech Moneris

" del D. del Deficit

" Juan. Tomás Ferr. Vilanova

" Salvador Ferrer Garcia

" Joaquín Moneris Moneris

" Salvador Vilanova Ferrer

" Juan. Bellis Moneris

" Juan. Domenech Cabrera

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba a los treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho: reunidos en la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Ferrer Alcalde y siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesión manifestando a los señores concurrenentes que el objeto de la presente era como les comunicaba por la cédula de convocatoria darle posesión del cargo de repartidores para el repartimiento de guardas y el del deficit municipal que resulta en el presupuesto del actual año económico y preverles procedan desde luego a la confección de dichos repartos de la manera que determina el artículo 138 de la Ley municipal vigente.

Fue habiendo otro asunto de que tratar el señor



presidente levantó la sesión firmando
la presente todos los señores concurrentes
que salen de que certifico

Joaquín Vilanova

Joaq. Ignacio Torra
Antonio Aguiló

José Domènec
Miguel Ripoll

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 1888	En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba a los cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho: reunidos en la mis- ma los señores que com- ponen mayoría del Ayun- tamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del señor D.
<u>S.S. concurrentes</u>	
D. Joaq. Vilanova Hermano	
" Joaq. Ignacio Torra Mira	
" José P. ^{to} Domènec Moneris	
" Fran. ^{co} Moneris Ferrando	
" Joaq. Perera Planes	
" Fran. ^{co} José Torra Garcia	
" Antonio Aguiló Miró	



Joaquín Vilanova Hermano Alcalde, presiden-
te siendo las diez de la mañana el señor
presidente declaró abierta la sesión. Leída el
Acta de la anterior fue aprobada. Entrando
en el despacho ordinario se leyeron los Reales
oficiales y demás órdenes superiores recibidas acor-
dándose el cumplimiento de cuanto en las
mismas se previene

Seguidamente se dió cuenta de una insten-
cia de Joaquín Flores Seguí de esta vecindad,
por la que solicita ser incluido en el padrón de
cédulas personales, el Ayuntamiento acordó
que por el señor Alcalde se reclamara de la Ad-
ministración las que sean necesarias según
determina el párrafo 2.^o del artículo 37 de la
Instrucción

Acto seguido por el segundo teniente Alcalde
D. José P.^{to} Domènec Moneris se hizo preun-
te que en Junio de 1885 se había formado por
el Ayuntamiento de aquella época un presu-
puesto extraordinario para atender a los gastos

que pudiesen ocurrir en la epidemia
colérica, importante tres mil diez y se-
tas, cuyos gastos debían cubrirse de por
producto de multas por infracción de
disposiciones sanitarias cien puestas y
por producto tambien del reparto vecinal
dentro del tipo que establece el artículo
157 de la Ley municipal, con arreglo a las
bases del artículo 158 de la misma, a los
mil novecientas diez puestas. Resultan
do segun datos fidedignos que en Julio
del mismo año se giró y recaudó en dos
mitades el indicado reparto importante
tres mil doscientas diez y seis puestas cua-
renta céntimos sin que conste haya ingre-
sado cantidad alguna en las arcas mu-
nicipales, y con el fin de esclarecer la ver-
dad de cuanto lleva manifestado propo-
nia a la Corporación que por el señor Alcal-
de con asistencia del señor Regidor Sindico,
se instruya expediente de responsabilidad
para depurar la que cada cual haya in-
currido, principiando por recibir declara-
cion a quien autorizó el presupuesto, in-
dividuos que formalizaron el reparto

de que queda hecho mérito, señores Concejales
de aquella época, cuenta-antes de aquel
bienio y todas cuantas personas se crea pue-
dan haber intervenido o que resulte tengan in-
tervencion en el indicado reparto. El Ayunta-
miento visto lo manifestado por el segundo te-
niente Alcalde y después de un detenido exa-
men, acordó: Que por el señor Alcalde con
asistencia del señor Regidor Sindico se ins-
truya el expediente de responsabilidad de la
manera propuesta, principiando por certifi-
cacion de este acuerdo.

De lo acordaron y firman los señores con-
currentes que sobre de que certifico

Joaquín Villar

José Ignacio Torro

José Domercet

Joaquín Pérez

José Torro

Antonio Agulla

Sesion ordinaria del Junta Local Capitulada de la
 día 16 de Agosto del 888 Villa de Benilloba a los doce

S.S. concurrentes

D. Joaquin Vilanova Herrero

" Joaquin Ignacio Torra Mira

" José P.^o Domenech Moneris

" Miguel Ripoll Mira

" Juan.^o Moneris Ferrando

" Antonio Agulló Meiró

" José Torra Garcia

" Joaquín Pérez Planes

Diez del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos en la misma los señores que componen mayoría de Ayuntamiento cuyos nombres al margen expresar bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde

y siendo las diez de la mañana el señor presidente declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demás órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente por el concejal D. Joaquín Pérez Planes se hizo presente que trascurrido el plazo para que los que aspirasen a obtener la plaza de Médico titular de esta Villa, se estaba en el caso de proceder a proveer la vacante en propiedad si a ello se habían presentado; y habiéndose presentado los de D. Ladislao Surique Coviella, la de D. José Banta Medó y la de D. José M.^a Mateu Portillo, el Ayun-



to de acuerdo por unanimidad que se convoque a la Junta municipal de asociados para proceder al nombramiento de Médico titular en propiedad, según determina el vigente reglamento.

Ocho seguido se acordó la distribución mensual de fondos.

No habiendo ningún otro asunto de interés general ni particular de que tratar el señor presidente levantó la sesión firmando la presente los señores concurrentes que ruben de que certifico.

Joaquín Vilanova

Joaquín Ignacio Torra Mira

Joaquín Pérez

Antonio Agulló

José Torra

Miguel Ripoll

Sesión extraordinaria } en la Sala Capitular de la
del día 21 de Agosto 1888 } Villa de Puñilloba a los veinte

Señores del Ayuntamiento y un día del mes de
 D. Joaquín Vilanova Herrero Agosto de mil ochocien-
 "Joaq. Ignacio Vora Mira tos ochenta y ocho: reu-
 "Joaq. Domènec Mounier nidos en la villa los
 "Joaq. Mounier Ferrando señores que componen
 "Joaq. Perer Blanes mayoría de Ayuntamiento
 "Joaq. Vora Garcia y Junta repartidora
 "Antonio Agulló Miro de comuneros del presen-
 "Joaquín García Baraclina te año, cuyos nombres al
 Señores de la Junta margen se expresan bajo
 D. Joaquín Domènec Sanclivés la presidencia del señor
 "Joaq. Domènec Marin D. Joaquín Vilanova
 "Joaq. Moullet Mira Herrero Alcalde y siendo
 "Joaquín Domènec Camallonga las siete y media de la tar-
 "Joaq. Luján Bonell de el señor presidente de
 "Enrique García i Vora claró abierta la sesión, ma-

nifiestando a los señores concurrentes que el
 objeto de la presente sesión extraordinaria
 era como les constaba por las cédulas
 de convocatoria resolver las reclamaciones
 presentadas sobre el reparto de comuneros
 del presente año económico según deter-
 mina el artículo 260 del Reglamento vigen-
 te de comuneros. En su virtud y por dis-
 posición del señor presidente fue dada

lectura por mí el Secretario de la presentada
 por Salvador Vora Garcia. Oída la Junta
 repartidora Dice: Que la reclamación interpu-
 ta por Salvador Vora Garcia debe desestimarse
 por no tener punto de comparación la mayoría
 de las personas que cita en su escrito por ser la
 posesión del recurrente mucho mas desahogada
 que la de aquellas. El Ayuntamiento después de
 una prolongada deliberación y puesto a votación
 el asunto resultó después de haberse retirado del lo-
 cal los concejales D. Joaquín Vora Garcia y D. Joa-
 quín García Baraclina por ser parientes dentro del
 cuarto grado del recurrente Salvador Vora Garcia
 desestimar la reclamación interpuesta por cuatro
 votos que lo son D. Joaquín Vilanova Herrero,
 D. Joaquín Ignacio Vora Mira, D. Joaquín Vicent
 Domènec Mounier y D. Francisco Mounier
 Ferrando contra dos votos que lo son D. Joaquín
 Perer Blanes y D. Antonio Agulló Miro que
 manifiestan debe ser atendida

Seguidamente se oíó cuenta de la presentada
 por Silvestre Garcia Mira y oída la Junta re-
 partidora Dice: Que al clasificar a Silvestre
 Garcia Mira y colocarle en la primera categoría
 ha tenido en cuenta su posición y circunstan-
 cias y es de parecer debe desestimarse la reclama-



cion interpuesta por el mismo. Retirado del local el concejal D. Joaquín García Barrasclina hijo del recurrente el Ayuntamiento por mayoría de votos que lo son D. Joaquín Vilanova Herrero, D. Joaquín Ignacio Ivorra Mira, D. José P.^{te} Domenech Moneris y D. Francisco Moneris firmando acuerdo de sustimar la reclamación interpuesta por Silvestre García Mira por considerarle en la categoría que le pertenece, contra tres votos que lo son D. Joaquín Perro Blanes, D. Antonio Aguillo Miró y D. José Ivorra García que manifiestan que le conceptúan en igual categoría a Antonio García Moullor y Joaquín Moullor Moullor.

Dada cuenta de la presentada por Don José García Barrasclina y oída la junta repartidora Dice: Que al clasificar a D. José García Barrasclina ha tenido en cuenta la posición iséntica en el consumo a su padre Silvestre García, por lo cual le ha colocado en la propia categoría creyendo por lo tanto debe ser desistimada la reclamación: el Ayuntamiento por mayoría de votos que lo son D. Joaquín Vilanova Herrero, D. Joaquín Ignacio Ivorra Mira, D. José P.^{te} Domenech Moneris

y D. Francisco Moneris firmando acordó desistimar la reclamación interpuesta por D. José García Barrasclina contra tres votos que lo son D. Joaquín Perro Blanes D. Antonio Aguillo Miró y D. José Ivorra García que manifiestan debe ser atendida.

Dada cuenta de la presentada por María Vilanova Company y oída la junta repartidora Dice: Que al clasificar a María Vilanova Company se la colocó en la categoría cuarta en vez de la primera que figuraba el año anterior, por lo que figura con menos cuota siendo así que hay mucho mas a repartir como consta al Ayuntamiento y por lo que con de paracer debe desistimarse su reclamación. El Ayuntamiento después de una prolongada deliberación acordó poner el asunto a votación resultando cuatro votos que lo son D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde presidente, D. Joaquín Ignacio Ivorra Mira primer teniente D. José P.^{te} Domenech Moneris segundo teniente y D. Francisco Moneris firmando concejal que manifiestan debe desistimarse la reclamación interpuesta por María Vilanova Company, contra cuatro votos que lo

son D. Joaquin Perro Planes, Don Antonio Agulló Miró, Don Joaquin Garcia Barrachina y D. Jose Verra Garcia, que manifiestan debe ser atenida y resultando empate y siendo el asunto de caracter urgente a juicio de los asistentes por la avanzada época que nos encontramos y necesitar la terminacion del reparto de que se trata y dando lectura por mi el secretario por disposicion del señor presidente del artículo 105 de la Ley municipal vigente por unanimidad se acordó que se reproduzca la votacion. Efectuada resultó el mismo empate y por los propios señores expresados, que dando por conculcancia desestimada la reclamacion interpuesta por Maria Vilanova Compañy con el voto del señor Presidente

Dada lectura de la presentada por D. Pedro N. Barrachina Vila y dada la junta repartidora Dice: Que D. Pedro N. Barrachina Vila debe figurar en la primera categoria como los hermanos D. Jose y D. Dolores los cuales se encuentran en la categoria indicada por ser su posicion y circunstancias iguales o idénticas, por lo que ordena desestimarse su reclamacion. El Ayuntamiento puesto a votacion

el asunto resultó empate por D. Joaquin Vilanova Ferrero, D. Joaquin Francisco Verra Mira, D. Jose Verra Dolores Barrachina y D. Francisco Moneris Ferrando, que manifiestan debe ser desestimada contra D. Joaquin Perro Planes, D. Antonio Agulló Miró, D. Joaquin Garcia Barrachina y D. Jose Verra Garcia que manifiestan debe ser atendida. Reproducida la votacion por considerar el asunto de caracter urgente a juicio de los asistentes y habiéndolo dado el propio resultado quedó desestimada con el voto del señor presidente

Dada cuenta de las presentadas por Bautista Das Vilanova, Bautista Ruiz Mira, Mariana Barrachina Soler, Angelino Ferrero Gironés, Joaquin Moullor Jordá, Joaquin Guillem Moullor, (mayor), Antonio Pastor Vidal, Luis Orta Pujol, D. Jose Cantó Lladó, Ramon Cortis Vilanova, Joaquin Mira Soler y dada la junta repartidora Dice: Deben ser desestimadas todas por haberse tenido en cuenta al clasificar los contribuyentes su posicion y circunstancias y la cantidad mas a repartir en el presente año. Excepto el repartidor Jose Espinós Bonell que manifiesta cree debe ser atendida la de Mariana Barrachina Soler, pues no se fijó bien en la cuota impuesta el día que se reformó el

reparto. El Ayuntamiento puesto á votación el asunto resultaron cuatro votos que lo son D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde presidente D. Joaquín Ignacio Viera Mira primer teniente, D. José^{te} Domínguez Moneris segundo teniente y D. Francisco Moneris Ferrando Concejal que manifiestan deben ser desestimadas, contra otras cuatro que lo son D. Joaquín Perro Blanes, D. Joaquín García Barrachina, Don Antonio Aguillo Miró y D. José Viera García que manifiestan deben ser atendidas todas excepto la de Joaquín Mira Satore que no debe formular voto el primer teniente Alcalde D. Joaquín Ignacio Viera Mira. Reproducida la votación por considerar el asunto de carácter urgente fueron desestimadas todas las antedichas reclamaciones por el voto del señor presidente á consecuencia de haber resultado empate nuevamente excepto la de Joaquín Mira Satore que resultó atendida por cuatro votos que lo son D. Joaquín Perro Blanes, D. Antonio Aguillo Miró, D. Joaquín García Barrachina y D. José Viera García manifestando que debe ser colocado en la categoría 16; contra tres votos que lo son D. Joaquín



N. 0.391.732

Vilanova Herrero Alcalde presidente D. José^{te} Domínguez Moneris y D. Francisco Moneris Ferrando que manifiestan debe ser desestimada.

Seguidamente se procedió á designar con tribuyente que á juicio de la Junta Ayuntamiento deben aplicarse las noventa unidades de los que resultaron á mas repartir de las rebajadas á Joaquín Mira Satore. Cida la Junta repartidora Dice: Que no puede precisar á que ó á cuales contribuyentes pueden aplicarse las noventa unidades que se rebajan á Joaquín Mira Satore, puesto que al formular el reparto han tenido presentes han tenido presentes las circunstancias de cada uno. El Ayuntamiento en vista de una prolongada deliberación y puesto á votación el asunto resultó que cuatro votos que lo son D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde presidente D. Joaquín Ignacio Viera Mira, D. José^{te} Domínguez Moneris y D. Francisco Moneris Ferrando que manifiestan opinan como la Junta repartidora contra otros cuatro que lo son D. Joaquín Perro Blanes, D. Antonio Aguillo

Meiró, D. Joaquín García Barrachina
y D. José Vitoria García que manifiestan
deben computarse las noventa uni-
dades mencionadas en proporción a D.
Antonio García Moullor y Joaquín Mon-
tor Moullor

Dada cuenta de las presentadas por los
concejales D. Francisco José Vitoria García
y D. Joaquín Pérez Blanes y oída la
Junta repartidora Dice: Que deben ser
sustituídas por considerarse en la ca-
tegoría que les corresponde. Puesto a votación
el asunto y retirado del local el Concejal
D. Joaquín Pérez Blanes a quien afecta
una de las reclamaciones el Ayuntamiento
to por mayoría de votos que lo son Don
Joaquín Vilanova Herrero Alcalde Don
Joaquín Ignacio Vitoria Meira D. José Vitoria
Domench Moueris y D. Francisco Mo-
ueris Ferrando acordó sustituir
la reclamación interpuesta por D. Joa-
quín Pérez Blanes contra tres votos
que lo son D. José Vitoria García, D. An-
tonio Aguilló Meiró y D. Joaquín García
Barrachina que manifiestan debe ser
sustituída

Retirado del local el Concejal Don
José Vitoria García por tener que resol-
verse la reclamación interpuesta por

el mismo y puesto a votación el parecer
de los señores concejales resultó sustitui-
da por mayoría de votos que lo son D. Joa-
quín Vilanova Herrero Alcalde D. Joaquín
Ignacio Vitoria Meira, D. José Vitoria
Domench Moueris y D. Francisco Moueris Ferrando
que manifiestan debe ser sustituida con-
tra tres votos que lo son D. Joaquín Pérez
Blanes, D. Antonio Aguilló Meiró y D. Joa-
quín García Barrachina que manifiestan
debe ser sustituida

Y no habiendo ningún asunto más de que
tratar relativo a esta Acta el señor presidente le-
vantó la sesión, presentando el Concejal D. Fran-
cisco José Vitoria García un escrito que copiado
Dice: "Protestamos del acta de la aprobación del
reparto porque la distribución no obedece a nin-
gun principio de equidad y de justicia". Cuya pro-
testa la apoyaron los concejales D. Joaquín Pérez
Blanes, D. Antonio Aguilló Meiró y D. Joaquín Gar-
cía Barrachina, firmando la presente todas
las señores concurrentes que saben de que certifico

Joaquín Vilanova

José Vitoria

José Vitoria

Joaquín Pérez

José Vitoria

Antonio Aguilló

Joaquín García





sion extraordinaria en la Sala Capitular
 día 2.ª de Agosto 1888 } de la Villa de Guilloba
 Sub. c. c. c. c. c. a los veintitres días del
 D.º Joaqu. Vilanova Ferrero mes de Agosto de mil ochoc.
 " Joaqu.º Joaqu.º Ferrer Mira cuantos ochenta y ocho pro-
 " Jor.º P.º Domènec Moneris via convocatoria a efecto
 " Miguel Ripoll Mira en la forma que determi-
 " Joaqu.º Ferrer Miras na el artículo 68 de la Ley
 " Ferrer Jor.º Ferrer García municipal se reunieron
 " Ferrer Moneris Ferrer los señores que componen

mayoría de Ayuntamiento cuyos nombres
 al margen se expresan bajo la presidencia
 del señor D.º Joaqu.º Vilanova Ferrero Al-
 calde al objeto de proceder al sorteo de las
 vocales que en unión del Ayuntamiento
 han de componer la Junta municipal
 de asociados en el presente año económico.
 Por disposición del señor presidente fué le-
 da por mí el Secretario la lista de las veci-
 nos que deben ser incluidos en cada una
 de las cuatro secciones en que ha sido de-
 vidido este Distrito municipal, hechas
 las exclusiones que determina el artículo
 65 de la misma, y de las que el Ayunta-
 miento tuvo a bien eliminar de la pri-
 mera Sección a Jor.º Miró y Soler y Joaqu.º
 Mira Camallonga por no estar compen-
 sados en los cuatro primeros quintos de las
 listas generales para concejales a incluir

a Antonio Mira Moneris que vive en la
 calle de San Juan y a Jor.º Amador Amador
 que vive en la de Salamanca pertenecien-
 tes ambas a la tercera Sección, y hallando
 las conformes con las modificaciones en
 ellas introducidas se procedió al sorteo de
 las secciones indicadas el cual dió el si-
 guiente resultado

Primera Sección

D.º Joaqu.º Mira Moneris de Rita
 " Jor.º Saura Moullor

Segunda Sección

D.º Bautista Vilanova Borrell
 " Bautista Compañy Moullor
 " Jor.º Saura Domènec

Tercera Sección

D.º Roque García Colomina
 " Joaqu.º Ferrer Moullor

Cuarta Sección

D.º Ramon Borrell Causant
 " Blas Santana Expósito

Con lo cual se dió por terminado el acto
 acordándose se publique el resultado de este
 sorteo en la forma que determina el artícu-

68 de la vigente Ley municipal firman-
do la presente todos los señores concurren-
tes que saben de que certifico

Joaquín Vilanova

Joaqⁿ Ignacio Gorrá J^o Domenech

Joaquín Peru

Miguel Ripoll

José Gorrá

Session ordinaria del dia en la Villa de Penilloba a
26 de Agosto de 1888 } los veinte y seis dias del mes
de Agosto de mil ochocien-

D. Joaquín Vilanova Herrero
" Joaqⁿ Ignacio Gorrá Mira
" J^o Domenech Moneris
" Antonio Agulló Miró
" Miguel Ripoll Mira
" Joaqⁿ Peru Planes

Calcalote y siendo las diez de la mañana
se declaró abierta la sesión. La cual

el acta de la anterior fué aprobada. Entrán-
do en el despacho ordinario se leyeron los
Boletines oficiales y demas órdenes superiores
recibidas acordándose el cumplimiento de
lo que en las mismas se previene. Acto se-
guiente se acordó la distribución de fondos.
No habiendo ningun asunto de interés
general se que Hator ni ningun señor con-
cejal que tuviese que hacer observacion al
guerra el señor Presidente levantó la sesión
firmando la presente los señores concurren-
tes de que certifico

J^o Domenech

Miguel Ripoll

Joaqⁿ Ignacio Gorrá Joaquín Peru
Antonio Agulló Joaquín Vilanova

Session ordinaria del } en la Sala capitular de la
dia 2 de Septiembre de 1888 } Villa de Penilloba a los diez



Meira Satore en su reclamacion sobre el reparto de consumos del presente año economico, y que estas sean impuestas o repartidas a los cuatro señores concejales que asi lo acordaron; y siendo el asunto reclamado relativo al concejal presente D. Antonio Agullo Miró el cual no puede formular voto segun artículo ciento seis de la vigente Ley Municipal, y no quedando en este caso suficiente numero de señores concejales para tomar acuerdo por unanimidad se acordó: Que se comunique al Ayuntamiento para el dia cuatro de los corrientes y diez horas de su mañana para darle cuenta y que se resuelva.

Y no habiendo otro asunto de interes general ni particular a juicio de los señores concurrentes de que tratar

S. S. concurrentes
 D. Joaquin Vilanova Ferrero
 " Joaquin Agullo Miró
 " Jose F. Domenech Moneris
 " Antonio Agullo Miró
 " Juan Moneris Fernando

diós del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la misma los señores que componen mayoria de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor D. Joaquin Vilanova Ferrero Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada por Joaquin Aboullor Antonio Garcia Aboullor de esta localidad por la que solicita se deje sin efecto por ser nulo en si el acuerdo en el que por los señores concejales D. Joaquin Ferrer Blanes, D. Antonio Agullo Miró, D. Joaquin Garcia Baraolima y D. Jose Ferrer Garcia, se manifiesta deben ser computados a los recurrentes las noventa y seis reales rebajas a Joaquin

192588071
el señor Presidente levanto la sesion
firmando los señores concurrentes
que saben de que certifico

Joaq. Ignacio Ferrer
Antonio Agulló *Mi Dnemos*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Benilloba
dia 4 de Septiembre de 1888

<u>S.S. concurrentes</u>	a los cuatro dias del mes
D. Joaquin Vilanova Ferrero	de Septiembre de mil
" Joa. Ignacio Ferrer	ochocientos ochenta y
" Jo. Dnemos Moneris	ochro, se reunieron las
" Fran. Moneris Ferrando	sesiones del Ayuntamiento
" Joa. Ferrer Planes	to que aludirme se es
" Antonio Agulló Miró	previa bajo la presiden
" Joa. Garcia Ramasquina	cia del señor D. Joaquin
" Jo. Ferrer Garcia	Vilanova Ferrero Alcalde

al objeto de resolver la reclamacion
interpuesta por los vecinos Joaquin

Mouller Mouller y Antonio Garcia Mouller
sobre el acuerdo del veintuno de Agosto
ultimo referente a que se les computen las
noventa unidades que se rebajan a Joaquin
Mira Satore en el reparto de comunas
del presente año económico. Dadas las
dies de la mañana, hora señalada con
autetacion, se dió cuenta de la precitada
instanciia en la que los concurrentes supli
can se dije sin efecto por ser nulo en si
el acuerdo en el que por los cuatro señores
concejales D. Joaquin Ferrer Planes, D. An
tonio Agulló Miró, D. Joaquin Garcia
Ramasquina y D. Jo. Ferrer Garcia se les com
putan las noventa unidades rebajadas
a Joaquin Mira Satore en el reparto de
comunas del presente año, y que estas
sean imputadas a los cuatro señores con
cejales que ante acordaron. Puesto a deli
beracion el asunto y puesto a votacion
resultaron cuatro votos que lo son D. Joa
quin Vilanova Ferrero Alcalde presidente,
D. Joaquin Ignacio Ferrer, D. Jo. Ferrer
Moneris y D. Francisco
Moneris Ferrando que manifiestan debe



tomarse en consideracion contra otros cuatro que lo son D. Joaquin Perez Blanes, D. Antonio Agullo Miró, D. Joaquin Garcia Barrachina y D. Jose Maria Garcia que manifiestan debe continuarse por tener otro acuerdo tomado sobre las reclamaciones del reparto, y que los recurrentes no son o pertenecen a la fuente repartida para aplicarles las noventa unidades que reclaman, y en todo caso que se ataca a la superioridad del acuerdo que reclaman. Y habiendo resultado empate en la votacion, y reproduciela esta por considerar el asunto de caracter urgente y de interés para el Municipio a juicio unanime de los señores concurrentes, y habiendo estado el propio resultado fue estudiado con el voto del señor presidente.

Dada lectura del artículo 106 de la Ley municipal siguiente y siendo el asunto reclamado relativo a los señores concejales D. Joaquin Perez

Blanes, D. Antonio Agullo Miró, D. Joaquin Garcia Barrachina y D. Jose Maria Garcia, y no pudiendo formular voto los señores segun el contepto del citado artículo 106 y visto el artículo 104 en su parrafo segundo, y siendo esta sesion nueva citacion para dicho objeto a consecuencia de no haber quedado suficiente numero de señores concejales para acordar en la ordinaria del día de los corrientes, los cuatro señores D. Joaquin Vilanova Ferrero Alcalde presidente, D. Joaquin Aguasio Ferrero Mira primer teniente, D. Jose Vicente Domenech Mosenis segundo teniente y D. Francisco Mosenis Ferrando concejal, acordaron: Que las noventa unidades reclamadas a Joaquin Mira batone en el reparto de consumos del presente año, sean imputadas o repartidas en partes iguales sino resulta en el aumento o mas de cien unidades por persona, en cuyo caso, o se resulta exceder, deberá aplicarse a los otros tres la parte

que escole, a' los señores Concejales
D. Joaquin Perez Blanes, D. Antonio
Agulló Miró, D. Joaquin Garcia Bara
lina y D. José Torra Garcia como soli
citan los recurrentes Joaquin Moullor
Moullor y Antonio Garcia Moullor

Terminado el objeto de la presente
convocatoria el señor presidente levanto
la sesion firmando la presente los seño
res concurrentes que saben de que certifico

Joag^e Ignacio Torra (M^e Domenech)

Joaquin Perez Jose Torra
Antonio Agulló

Joaquin Vilanova

Joaquin Garcia

Sesion extraordinaria del Ju la Sala Capitular de la
dia 11 de Septiembre de 1888 Villa de Buitrago a los once

Se concurrentes

D. Joag^e Vilanova Herrero de mil ochocientos ochenta
" Joag^e Ignacio Torra Mira y ocho, reunidos en la mis
" José P. Domenech Moullor una los señores del Ayun
" Joaquin Moullor Ferrerols
" Miguel Ripoll Mira tamiento que al margen

se expresan en sesion extraordinaria con
caracter de ordinaria bajo la presidencia

del señor D. Joaquin Vilanova Herrero
Alcalde y siendo las diez de la mañana hora
en que estaban convocados el señor presidente
declaro abierta la sesion. Leida el acta de la
anterior fue aprobada. Entrando en el despa
cho ordinario se leyeron los Boletines oficiales
y demas órdenes superiores recibidas acordan
do el cumplimiento de cuanto en las mismas
se previene

Siguientemente se dio cuenta de que por el se
ñor Alcalde habia sido suspendido de empleo
y sueldo el Alguacil del Ayuntamiento Ramon
Cortés Vilanova por treinta dias, a consecuencia
de no cumplir con la puntualidad que
el servicio requiere las obligaciones de su cargo,
habiendo nombrado para que le reemplazare
en dicho periodo y con el caracter de accidental
a Joaquin Santonja Roman, por lo que pro
ponia a la corporacion la destitucion del cargo
de Alguacil a Ramon Cortés Vilanova y el
nombramiento de persona que le reemplazare
en dicho cargo, el Ayuntamiento en vista de lo
manifestado por el señor presidente por unanimi
dad acordó destituir a Ramon Cortés Vilanova del
cargo de Alguacil del Ayuntamiento nombrando

para que le reemplaze y con el caracter de
interino al nombrado por el señor presidente
Joaquín Santoya Roman a quienes se les
hara saber este acuerdo por notificación en
forma

Seguidamente fueron presentadas las cues-
tas del Posito correspondientes al ejercicio de
1887-88 y hallandolas conformes el Ayunta-
miento acordó que se remitan al Ilmo. Sr. Gober-
nador civil de la provincia y que por la in-
tervencion del Posito se proceda contra las in-
curas en el aprendizaje de primer grado con
arreglo a las disposiciones tercera de la circu-
lar de 25 de Mayo de 1886

Y no habiendo otro asunto de interés ge-
neral de que tratar a juicio de los señores asis-
tentes el señor presidente levanto la sesion
firmando la presente todas las señores con-
currentes de que certifico

Joaq.^a Ignacio Torroja (En Dominio)
Joaquín Santoya Roman Miguel Ripoll

Se

N.0.671.990



cion ordinaria del Consejo de la Sala Capitular de la Villa
dia 16 de Septiembre de 1888 de Buñilloba a los diez y seis

Señores concurrentes

D. Joaqr. Vilanova Herrero

" Joaqr. Ignacio Torroja

" Jor.^a Domènec Morris

" Miguel Ripoll Mira

" Jor.^a Domènec Ferrando

" Joaquin Perx. Blanes

dias del mes de Septiembre de

mil ochocientos ochenta y ocho,

se reunieron en la misma las

señores del Ayuntamiento que

al margen se anotan bajo la pre-

sidencia del señor D. Joaquin

Vilanova Herrero Alcalde y

siendo las diez de la mañana el señor presiden-
te declaró abierta la sesion. Leida el acta de la
anterior fue aprobada. Entrando en el despacho
ordinario se leyeron los Boletines oficiales y demas
ordenes superiores acordandose el cumplimiento
de cuanto en las mismas se previene.

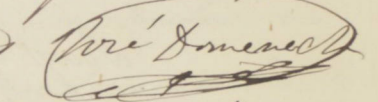
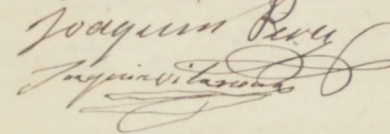
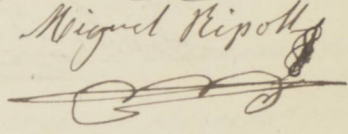
Seguidamente se dió cuenta de que se estaba
en el caso de nombrar persona que pase a la
capital de Provincia a gestionar y hacer entre-
ga de las cantidades que se adeuden al con-
tingente del Posito de esta Villa y por el con-
cepto de propios de años anteriores. El Ayun-
tamiento acordó nombrar para dicho cargo

al Secretario de la Corporacion, asignan-
dole cinco puntas diarias por dietas que
se satisficieren del capitulo de imprentas
a falta de consignacion en el presupuesto.
Encargandole del despacho de la secreta-
ria durante su ausencia el auxiliar
Jose Reig Moneris

Acto seguido se dió cuenta de que por
los señores Salvador Torra Garcia, Joaquin
Perez Planes, Antonio Pastor Mola, Maria
Vilanova Compañy, D. Pedro A. Ramas-
ti no Vila, Ramon Cortis Vilanova, Fran-
co Jose Torra Garcia, Silvestre Garcia Mera,
Bautista Das Vilanova, Joaquin Guillen
Moultor (mayor) Luis Orta Pujol, D. Jose
bento Gledó, Angelino Ferrero Gironis,
Bautista Reig Mera, Mariana Ramas-
ti Soler y D. Jose Garcia Ramas-
ti, se ha-
bia presentado escrito en abrada contra
el acuerdo del Ayuntamiento en el que
se destinaron las instancias presentadas
por los mismos sobre el reparto de con-
sumos del presente año. El Ayuntamien-
to acordó que se unan al expediente
del reparto de consumos y en su dia

se remitiran si procede al señor Adminis-
trador de Hacienda de la provincia segun
determina el artículo 263 del siguiente re-
glamento

Y no habiendo ningun otro asunto de
interes general de que tratar ni ningun se-
ñor concejal que tuviera que hacer reclama-
cion alguna el señor presidente levanto la
sesion firmando la presente los señores
concurrentes que soben de que certifico.

Joaq. Ignacio Torra 
Joaquin Perez  Miguel Ripoll 

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Sala capitular de la
dia 18 de Septiembre de 1888 } Villa de Benilloba a las siete
Señores concurrentes de la tarde del dia diez y ocho
D. Joaq. Vilanova Ferrero de Setiembre de mil ochocien-
"Joaq. Ignacio Torra Mera tos ochenta y ocho, reunidos
"Antonio Agulló Miró en la misma los señores del
Ayuntamiento que al margen se expresan



bajo la presidencia del señor D. Joaquin Vilanova Ferrero Alcalde en sesion extraordinaria, previamente convocados, y siendo las siete y media y no habiendose reunido bastante número de señores Concejales el señor presidente acordó levantar la sesion y que se convocase al Ayuntamiento para nueva sesion firmando la presente los señores concurrenates de que certifico

Joaqⁿ Ignacio Ferrer (Ferrer Ignacio)
Antonio Aguiló (Joaquin Vilanova)

Sesiones ordinaria del día 23 de Septiembre 1883	En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á los veintitres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho: reunidos en la misma los señores que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al margen
Señores concurrenates	
D. Joaquin Vilanova Ferrero	
" Joaquin Ignacio Ferrer Alcira	
" Jose V. Domercq Alcueris	
" Miguel Ripoll Alcira	
" Antonio Aguiló Alcira	

N.0.671.989



se expresan bajo la presidencia del señor D. Joaquin Vilanova Ferrero Alcalde y siendo las diez de la mañana hora señalada con antelacion el señor presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que por D. Rafael de San Joaquin auxiliar del Agente ejecutivo se ha presentado certificacion de la administracion de impuestos de la provincia de la que resulta que el Ayuntamiento es deudor á dicho centro de la suma de 1595 pesetas ocho céntimos del trimestre corriente. El Ayuntamiento en vista acordó darse por enterado y que se satisfaga á dicho centro la cantidad que reclama á la brevedad posible.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Joaquín Peró Blaus por la que solicita certificación de varias actas y documentos que obran en el archivo municipal. El Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó, que se le haga saber á D. Joaquín Peró Blaus que la disposición legal en que funda la petición de los documentos de referencia y luego acordará.

Que habiendo ningun otro asunto de interés general ni particular de que tratar á juicio de los señores Concejales el señor presidente levantó la sesión firmando la presente todos los señores concurrentes que saben de que certifico.

Joaquín Vilanova
 Joag. Ignacio Gorrá *V. Domenech*
 Antonio Aguilés *Miguel Ripoll*

Se

sesion ordinaria del día } en la Sala capitular de la
 30 de Septiembre de 1888 } Villa de Reülloba á las trece
 S. S. concurrentes } horas del mes de Septiembre
 D. Joaquín Vilanova Herrero de mil ochocientos ochenta
 " Joag. Ignacio Gorrá Mira y ocho reunidos en la misma
 " J. V. Domenech Morris los S. S. que componen su ayu-
 " Miguel Ripoll Mira ria de Ayuntamiento ayu-
 " Joaquín Peró Blaus nombrados al surgir de uno

tan bajo la presidencia del señor D. Joaquín Vilanova Herrero Alcalde y siendo las once de la mañana se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidos acordandose el cumplimiento de lo que en las mismas se previene y no habiendo asunto alguno de interés general de que tratar ni ningun señor Concejial que tuviera que hacer observacion alguna el señor presidente levantó la sesión firmando la presente todos los señores concurrentes certifico.

Joag. Ignacio Gorrá *V. Domenech*
 Joaquín Peró *Miguel Ripoll*
Joaquín Vilanova



sesion extraordinaria del en la Sala Capitular de
 dia 7 de Octubre de 1888 la Villa de Benilloba a los
seis concurrentes veinte dias del mes de
 D. Joaquin Vilanova Herrero Octubre de mil ochocientos
 " Antonio Agullo Miró dos ochenta y ocho: reu-
 nidos en la misma los señores del Ayun-
 tamiento que al margen se expresan en
 sesion extraordinaria con caracter de or-
 dinaria por no haberse reunido suficien-
 te numero de señores concejales para aho-
 rar el domingo último siete de los corrien-
 tes bajo la presidencia del señor D. Joa-
 quin Vilanova Herrero Alcalde y siendo
 las siete de la noche, hora para la que
 estaban convocados, el señor presidente
 declaró abierta la sesion. Leida el acta de
 la anterior fue aprobada. Entrando
 en el despacho ordinario se leyeron los
 Voluntarios oficiales y demas órdenes
 superiores recibidas acordandose el cum-
 plimiento de cuanto en las mis-
 mas se previene. No teniendo
 ningun asunto general ni
 particular de que tratar el se-
 ñor presidente levantó la



N.0.671.987

sesion firmando lo presente los señores
 concurrentes de que certifico
 Antonio Agullo
 Joaquin Vilanova

Sesion ordinaria del en la Sala Capitular de la
 dia 11 de Octubre de 1888 } Villa de Benilloba a los catorce
seis concurrentes veinte dias del mes de Octubre de mil
 D. Joaquin Vilanova Herrero ochocientos ochenta y ocho: reu-
 " Joaquin Ignacio Yorra Mira nidos en la misma los señores
 " José P. Domercq Mourens que componen mayoria de Ayun-
 " Miguel Ripoll Mira tamiento que al margen se expre-
 " Juan Mourens Ferrando ran bajo la presidencia del
 " Joaquin Peris Blauz señor D. Joaquin Vilanova
 Herrero Alcalde y siendo las diez de la maña-
 na el señor presidente declaró abierta la sesion
 Leida el acta de la anterior fue aprobada.
 Entrando en el despacho ordinario se de

yeron los Boletines oficiales y demas
ordenes superiores recibidos acordandose
el cumplimiento de cuanto en
las mismas se previene

Seguidamente se dio cuenta de que
por las juntas por sorteo designadas
al efecto se habian confeccionado los
repartimientos del Deficit municipal
y guardados del presente año economico.
El Ayuntamiento en vista acordó que
se expongan al publico en la secretaria
de la Corporacion por termino de ocho
dias para que los interesados en el con-
prendidos puedan examinarle y hacer
las reclamaciones que estimen procedentes

Fue habiendo otro asunto de interes general
de que tratar ni ningun señor Concejál que tuvie-
ra que hacer observacion alguna al señor presidente
levantó la sesion firmando la presente todos los
señores concurrentes que caben de que certifico

Joag.^a Ignacio Torrey (mi donador)
Joaquín Pérez Miguel Ripoll
Joaquín Vilanova

sesion ordinaria del Ayuntamiento de la
Villa de Puñilloba a los veintiun
dias 21 de Octubre 1888

S.D. concurrentes

D. Joag.^a Vilanova Herrero
" Joag.^a Ignacio Torrey
" Joag.^a Moarais Ferrando
" Joag.^a Pérez Blanes
" Miguel Ripoll Mira
" Antonio Aguella Miró

señores del mes de Octubre
de mil ochocientos ochenta
y ocho reunidos en la sesion
una los señores que componen
una mayoria de Ayuntamiento
municipio cuyos nombres al
unir se expresan bajo la
presidencia del señor D. Joaquin Vilanova
Herrero Alcalde y siendo los señores de la
mañana el señor presidente declaró abierta
la sesion. Leida el acta de la anterior fué apro-
bada. Entrando en el despacho ordinario se le-
yeron los Boletines oficiales recibidos y demas
ordenes superiores acordándose el cumplimien-
to de cuanto en las mismas se previene

Seguidamente se dio cuenta de una co-
municacion del señor Gobernador por la que
se ordena que sin excusa de ningun genero
se ingrese en la caja de 1.^a instancia la suma
de 295 puestas 53 centimos sin que sirva de
pretexto el que haya o no ingresado el recaudador
de contribuciones la parte que debia de re-
cargos. El Ayuntamiento acordó que se cum-
pla

plá cuanto ordena el señor Gobernador
a la brevedad posible y que se pase
oficio al señor Delegado de Hacienda para
que ordene se lo cree procedente ingrese el
recaudador de contribuciones la parte que
por recargos municipales haya recaudado.

Acto seguido se dió cuenta de la circular
del Sr. Delegado de Hacienda de la provin-
cia fecha 13 de las corrientes inserta en el
Boletín 240 en la que se manifiesta debe
satisfacer este Municipio la suma de 248
puntos en el actual año económico para gastos
que ocasionan las inspecciones de primera
enseñanza, profesores de escuelas normales
de Maestros y Maestras y de los Institutos
de 2.^a enseñanza. El Ayuntamiento en vista
acordó que se consignase dicha suma en el pre-
supuesto adicional del ejercicio corriente.

Inmediatamente se dió cuenta de una
circular del señor Gobernador de la provincia
en virtud de reclamación del Concejal D.
Joaquín Peres Blanes en la que se ordena se
le expidan las certificaciones que tiene re-
clamadas. El Ayuntamiento en vista
por unanimidad acordó: Que se expi-



N.0.671.986

dan las certificaciones que ordena el señor
Gobernador y tiene reclamadas el Concejal
D. Joaquín Peres Blanes.

Acto seguido se dió cuenta de un balance de
la Admon. de Propiedades e Ingresos de la provin-
cia por el que se ordena se ingrese en el presente mes
los descubiertos sobre consumos, cédulas personales
y descuentos sobre multas municipales. El Ayun-
tamiento acordó que se cumpla cuanto ordena
el señor Delegado de Hacienda a la mayor
brevedad posible.

Y no habiendo ningún otro asunto de interés ge-
neral a que tratar en ningún señor Concejal que tu-
viese que hacer observación alguna al señor Presidente
levantó la sesión firmando la presente todos los A. con-
currentes que saben en que yo el Secretario certifico

Bag. Ignacio Gorrajo Joaquín Peres
Antonio Agelló Miguel Ripoll
Joaquín Vilanova



tion ordinaria el día 28
de Octubre de 1888

H. concurrentes

D. Jacquin Ignacio Poma Urra
" José Vte. Domenech Moneris
" Fran^{co} Moneris Pasaend
" José Poma Garcia
" Antonio Agulló Miró

En la sala capitular
de la Villa de Reuilloba,
a los veinte y ocho días del
mes de Octubre de mil o-
chocientos ochenta y ocho;
reunidos en la misma
los H. del Ayuntamiento
que al margen se expresan
bajo la Presidencia del señor

D. Jacquin Ignacio Poma Urra primer Decan-
te Abate por indisposición del propietario, y
siendo las diez de la mañana se declaró a-
bierta la sesión. Leída el acta de la anterior
fue aprobada. Entrando en el negocio or-
dinario se leyeron los boletines oficiales re-
cibidos y demás ordenes superiores acordando
se el cumplimiento de cuanto en las mis-
mas se previene.

Segundamente se dio cuenta de la comuni-
cacion numero 2722 de la Administracion de In-
teriores y Propiedades de la Provincia en la
que se autoriza a la corporacion para pro-
ceder al cobro del primer trimestre de consumos
del presente año en armonia a lo
que dispone el artículo 266 del vigente Re-
glamento. El Ayuntamiento en vista acordó:

Se proceda al cobro del primer trimestre
de consumos del ejercicio corriente segun lo
acordado por la A. mun. así como del repar-
timiento del Defund municipal y el de
gruadas para lo que se convocará a la
Junta municipal de asociados para que les
punte en aprobacion si la merecen. —
Segundamente se dio cuenta de una instan-
cia de Juan Bautista Moulier Osta por la que
solicitaba se le adicionase en el padron de cedulas
personales del presente año economico. El A-
yuntamiento acordó acceder a lo solicitado por
Juan Osta Moulier Osta. —

Acto seguido se dio cuenta de que por el au-
xilios de secretaria José Reiz Moneris se ha-
bia presentado la dimision de su cargo por
tener que ausentarse de esta Villa y conve-
nir así a sus intenciones. El Ayuntamiento
en vista acordó admitir la dimision del car-
go de auxiliar de secretaria a José Reiz Moneris
anunciandole la vacante en el Boletin ofi-
cial de la Provincia, y nombrando para que
desempeñe dicho cargo y con el caracter de in-
terino a Silvestre Domenech i Poma a quien
se le hará saber este acuerdo para su cumplimiento.
Fue recibiendo ningun otro asunto de inter

ses general o que tratar en ninguna seso-
sion que tuviera que haberse celebrado al
guna el señor Presidente levanto la sesion
firmando la presente todos los H. concurrentes
que caben en que certifico.

Don Domenech

Doct.^r Ignacio Llorca Jose Llorca
Antonio Aguiló

Sesion ordinaria del dia 4 de
Noviembre de 1888

H. concurrentes

Doct. ^r Vilanova Heras	En la Sala Capitular en
" Doct. ^r Ignacio Llorca	la Villa de Benillobre a los
" Don Vicente Domenech Llorca	cuatro dias del mes de no-
" Don ^{te} Llorca Benigno	viembre a mil ochocien-
" Doct. ^r Llorca Benigno	tos ochenta y ocho: remu-
" Doct. ^r Llorca Benigno	dos en la misma los H.
" Doct. ^r Llorca Benigno	que componen mayoria
" Doct. ^r Llorca Benigno	del Ayuntamiento cuyos
" Doct. ^r Llorca Benigno	nombres al margen se es-
" Doct. ^r Llorca Benigno	criben bajo la Presidencia del

señalando Doct.^r Vilanova Heras Alcala,
y siendo las diez y la mañana el señor
Presidente celebró abierta la sesion. Leida



N.0.671.985

al acta de la anterior fue aprobada. Entrando
en el despacho ordinario se leyeron los Boletines
oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordando
por el cumplimiento de cuanto en las mismas
se previene.

Seguidamente se dio cuenta de haberse re-
cibido aprobado el repartimiento de consumos del
presente año economico.

Inmediatamente se dio cuenta a la ciudad
a la Admon. e Impuestos y Propiedades en la
Provincia en la que se presta: que la direc-
cion general e Impuestos ha tenido a bien
prorrogar hasta el dia quince del presente
mes el termino para proveer a edictos per-
sonales los individuos sujetos al impuesto. El
Ayuntamiento acordó: que se publiquen bandos en los
sitios publicos de esta localidad para convocar
to a los que no se hayan provisto a ellos
comendiendoles el plazo que mane la ciudad
y que trascurrido el cual se proceda con ane-
glo a Instruccion.

Seguidamente se acordó la Distribucion

menual de fondos con arreglo a las con-
signaciones del presupuesto y del ingreso de
que se dispone.

No habiendo ningún otro asunto de
interés general se que tratar en ningún co-
municación que tuviera que hacer obse-
raciones alguna al señor Presidente levanto la
sesión firmando la presente todos los H. con-
sejales que saben a que certifico

Joaquín Ignacio Gorra *(Por Donemede)*
Joaquín Pérez *(Por Donemede)*
Joaquín Vilela *(Por Donemede)*

Señor ordinaria del día 11 de
noviembre de 1888

H. conmutables

D. Joaquín Ignacio Gorra Vice

" Por Vicente Donemede

" Miguel Ripoll Vice

En la sala capitular en
la Villa de Pinar del Rio
los once días del mes de no-
viembre de mil ochocien-
tos ochenta y ocho, reuni-
dos en la misma los H. de
ayuntamiento que al mes
que se espesan bajo la Be-

ordenanza del señor D. Joaquín Ignacio Gorra
Vice primer Teniente Alcalde y Padres los om-
ni la mañana y no habiéndose reunido suficien-
te número a H. conmutables para deliberar el
señor Presidente levanto la sesión acordando se
convoque nuevamente al ayuntamiento para el
día tres a las diez de la mañana. Auto
acordado y firman los H. conmutables que sa-
ben a que certifico.

Joaquín Ignacio Gorra *(Por Donemede)*
Miguel Ripoll *(Por Donemede)*

Señor extraordinaria con ce-
racter a ordinaria del día
13 de noviembre de 1888

H. conmutables

D. Joaquín Ignacio Gorra Vice
" Miguel Ripoll Vice

En la sala capitular
en la Villa de Pinar del Rio
los diez de la mañana del
día tres de noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho
previamente convocados se
reunieron en la misma en

sesión extraordinaria con carac-
ter a ordinaria y no habiendo reunido suficiente
número para deliberar el día once a los conmutables

los H. Ayuntamiento que al margen
se expresa bajo la Presidencia del señor D.
Joaquín Ignacio Gona Vice primer Benin
de Alcala por indisposición del propietario,
y siendo la hora señalada con antelación
el señor Presidente declaró abierta la sesión.
Leída el acta de la anterior fue aprobada
se. Poniendo en el despacho ordinario se
leyeron los Boletines oficiales recibidos y
unos ordenes superiores acordando el
cumplimiento de lo que en los mismos
se previene. Fue habiendo otro asunto
de interés general en que trató el señor
Presidente levantó la sesión firmando
la presente los dos H. concurrentes y que
certifico

Joaqⁿ Ignacio Gona Miguel Ripoll

N.0.671.927



Señalada el día } en la Sala Capitular
18 de noviembre de 1888 } en la Villa de Benillón
H. concurrentes a las diez de la mañana el
D. Joaquín Vilanova y Huesos del día diez y ocho de noviembre
de mil ochocientos ochenta y ocho se reunieron en
esta Sala Capitular el señor Don Joaquín
Vilanova y Huesos Alcalde Presidente del Ayun
tamiento al objeto de celebrar la sesión or
dinaria correspondiente al día de hoy y
no habiendo, siendo ningún señor Con
jal a. comenzamos al parecer de acuerdo
a la función religiosa que se celebra en
este día y dadas las doce de la mañana
el señor Presidente levantó la sesión acor
do que a compare al Ayuntamiento para
el día veinte de los concurrentes y diez horas
de su mañana según dispone el p
fo segundo del artículo 104 de la Ley Municipal
vigente. Así lo acordó y firmó a que
certifico.

Joaquín Vilanova

José Montero

tion extraordinaria con ca-
racter de ordinaria del dia
20 de noviembre de 1888

Al comentes

1. Joaquin Vilanova Romero
2. Joaquin Ignacio Girona Alcega
3. Miguel Dujall y Alcega
4. Don Vicente Domercat Alcega
5. Don Alcega Domercat

En la Sala Capitular
en la Villa de Benito
sea a las diez de la ma-
ñana del dia veinte de
noviembre de mil ochocien-
tos ochenta y ocho
previamente convocados en
sesion en esta Sala
Capitular en sesion ex-
traordinaria con caracter de
ordinaria a comienzos

de no haberse reunido suficiente numero
para celebrar el domingo ultimo, lo que
el Ayuntamiento que al margen se
pueden bajo la Presidencia del Sr. D.
Joaquin Vilanova Romero Alcega, y siendo
la hora señalada con antelacion el Sr.
D. Vicente Alcega abrió la sesion. Leí-
da el acta de la anterior fue aprobada
contando en el suplico ordinario se
leyeron los Decretos oficiales recibidos
y demas ordenes superiores acordandose
el cumplimiento de cuanto en las mis-
mas se previene. Seguidamente se
dio cuenta de que por el Sr. D. los
trabajos del Instituto Geografico y Estu-
dios de la Provincia habian sido remi-
tidos al Sr. D. General de Abitantes

en este Distrito y dos hojas en blanco para
la adicion a este de las cédulas decembrantes
en la rectificacion llevada a cabo por el
Delegado. El Ayuntamiento acordó: que
se convocara a la Junta municipal ad hoc
en fecha el dia veinte y dos de los comen-
tes y diez horas de su mañana prese-
nte cuente y cumplimientos cuanto se
previene por la superintendencia.

Acto seguido se dio cuenta de el Al-
guacil Joaquin Santonja Roman no-
brado interinamente por la corporacion
no desempeña dicho cargo personalmente
y si por su primo politico Don
Joaquin Girona Girona menor de edad que
no sabe leer ni escribir y como quiera
que el desempeño de tal cargo requiere estas
circunstancias lo hebre presente a la cor-
poracion para que resolva lo que estime
procedente. El Ayuntamiento en vista de
la manifestacion por el Sr. D. Vicente Alcega
por unanimidad acordó destituir del
cargo que de Alguacil interino viene
desempeñando Joaquin Santonja Ro-
man y nombra para que le reem-
place a Joaquin Girona Vilanova a
quienes se hace saber este acuerdo por
notificacion en forma. Con lo as

cadaron y firmar los H. conuendos que
saben a qu. certifico

Joaquín Vilanova Joaquín Ignacio Torroja

José Domech Miguel Ripoll

José Mouller

Sesion ordinaria del dia 25) En la sala Capitular de
De Noviembre de 1888 — la villa de Benilloba, a los
veinte y cinco dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos
en la misma los C. P. que componen mayo-
ria de Ayuntamiento, cuyos

Señores concurrentes

D. Joaquín Vilanova Torroja	San, bajo la presidencia del
" Joaquín Ignacio Torroja Mira	Gr. D. Joaquín Vilanova Torroja
" José Vilella Domenech Moneris	re Alcalde, y siendo la diez de
" Miguel Ripoll Mira	la mañana, se celebró abierta
" Joaquín Pérez Blanes	la sesión. Leído el acta de
" Antonio Agulló Miró	la anterior fue aprobada.

Entrando en el despacho ordinario se ley-
ron los Boletines oficiales recibidos y demás
ordenes superiores acordándose el cumplimiento
de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente por la Comisión nombra-
da para el examen de las cuentas pre-

N.0.671.926



sentadas por el Excaudador D. Tomás Segura.
Marti correspondientes a los años 1881-82, 1882-
83, 1883-84, 1884-85, y 1885-86, se habia proude-
do al examen de las mismas de las que resulta-

1.ª Que las cartas de pago presentadas, carecen
de la firma del Regidor Interventor, sello de l. Alca-
dia y numero de orden

2.ª Que muchas de dichas cartas de pago no constan
en los libros de Intervencion ni se han tomado en cues-
ta en los archivos correspondientes a los meses y años
a que pertenecen ni posteriormente.

3.ª Que en una de las cartas de pago correspondiente
a Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, figura
la suma de dos mil doscientas pesetas veinte
y siete cent., mientras que en Intervencion figu-
ra el asiento por el mismo concepto referente a ella,
con la de mil setecientas setenta y cinco pesetas
cinuenta y seis cent., y cuyo asiento está enmenda-
do, no confrontando tampoco el acta de archue-
do, del referido Mayo con lo que arroja el libro d. Inter-
vencion

4.ª Que D. Tomás Segura se data en cuenta como
derechos de recaudacion el b. p.º repartido, siendo
así que en acta de su nombramiento de ca-
torce de Agosto de mil ochocientos setenta y

y nueve, se le asignaron como derechos de recaudacion el 3.º, sin que aparezca ha ya sido modificado dicho acuerdo anteriormente.

5.º Que tambien se data en cuenta varios recibos talonarios que acompaña los enales proceden muchos de años anteriores a 1884, los enales no pueden hacerse efectivos a causa de la prescripcion establecida, y sin que conite haya formalizado expediente alguno ejecutivo.

6.º Que en su vista han procedido a practicar la liquidacion correspondiente formando el cargo el importe de los repartos, y la data, las cantidades que constan en Intervencion, y que presenta el Recaudador las correspondientes cartas de pago. 1.º, y después las cantidades que presenta cartas de pago pero que no constan en Intervencion para que el Ayuntamiento resuelva.

7.º Que al confrontar los repartimientos para formar el cargo, han observado que carecen de todas las formalidades debidas no siendo otra cosa que meros borradores sin autorizacion alguna, por lo que han tenido que recurrir a las listas cobradoras, y,

8.º Que abonado al Recaudador el 3.º de cobranza estipulado en el contrato y tomado en cuenta todas las cartas de pago presentadas resulta un des

cubierto de tres mil trescientas cincuenta pesetas nueve centos en la siguiente forma:

	Pesetas	Cents
Año 1881-82	342	05
" 1882-83	110	53
" 1883-84	290	39
" 1884-85	649	61
" 1885-86	1657	51
Total	3350	09

Tomado en consideracion lo manifestado por los V.ºs de la Comision y consultados los antecedentes de referencia, resulta. Que en el año 1881-82 y 1882-83 componian el Ayuntamiento de esta villa D. Pedro N. Barrachina Vila, D. Joaquin Gorría Borrell, D. Silvestre Garcia Barrachina, D. Salvador Bonet Ripoll, D. Miguel Ripoll Miro, D. Joaquin Ripoll Vilanova, D. Ignasi Monllor Garcia, D. Joaquin Reig Garcia, y D. Pedro J. Gorría Garcia.

En 1883-84 y 84-85 D. Joaquin Gorría Borrell, D. Pedro N. Barrachina Vila, D. Salvador Bonet Ripoll, D. Joaquin Reig Garcia, D. Pedro J. Gorría Garcia, D. Fran.º Jose Miro Moneris, D. Vicente Monllor Moneris, D. Jose Ripoll Garcia, y D. Fran.º P. Ripoll Vilanova.

Y en 1885-86 D. Joaquin Perez Blanes, D. Fran.º Jose Miro Moneris, D. Vicente

Monllor Moneris, D. Juan P. Ri-
poll Vilanova, D. Jose Ripoll Garcia,
D. Joaquin Gorra Borrell, D. Antonio
Agulló Miró, D. Joaquin Garcia Barre-
china, y D. Juan Moneris Ferrando.
Siendo los cuentantes responsables
en 1881-83 D. Salvador Bonet Ripoll
en 1883-85 D. Juan P. Ripoll Vilane-
va, y en 1885-86 D. Antonio Agulló
Miró como intercentores, los Alcaldes de
aquella época, D. Jose Domench Sanchez
como depositario y D. Daniel Herrera
Martinez como Secretario.

En consecuencia de todo viene a dedu-
cirse que sin perjuicio de que la Comi-
sion continúe sus trabajos para depurar
con certeza las faltas o defectos de que a-
dolecen los repartos, falta de ingresos en
cantidades que aparecen en cartas de pago
de ellas, diferencias entre algunas de estas
y los libros de Intervencion, y cuanto re-
sulte de la documentacion de cuya mi-
sion está encargada, y sin perjuicio de
los derechos que los mencionados S. S. Con-
cejales puedan ejercer contra el Recau-
dador de su respectiva época, o quien
nombraron o sostuvieron en su cargo
y que ya no ejere, y sin perjuicio tam-
bien de cuantos derechos asistan á

3



N. 0.866.312

Los cuentadantes responsables y Recaudadores,
este Ayuntamiento se encuentra en el caso
de instruir contra aquellos el oportuno expe-
diente en el que serán oídos estos y el Agente de
que se sirvieron para la recaudacion, con el fin
de depurar y averiguar quienes y en que cuantía
sean en definitiva los verdaderos responsables
de los descubiertos que resultan, puesto que se
guen el artº 158 de la ley municipal explicado
por las resoluciones de la Jurisprudencia, los A-
gentes de la recaudacion municipal solo son
responsables ante los Ayuntamientos que los
nombraron y sostuvieron en sus cargos, y no
hallándose en estas cosas la Corporacion actual, no
tiene competencia para dirigirse sino contra los
Concejales que nombraron o sostuvieron al de que
se trata, por ser siempre el Ayuntamiento el
que queda civilmente responsable ante el Mu-
nicipio si por su parte hubiese mediado negli-
gencia u omision como parece haber ocurrido
en el caso presente.

Discutido el asunto con la detencion que
su importancia requiere, y punto á vota-
cion el asunto resultó tres votos que mani-
fiestan que se abra el expediente dicho
y lo son D. Joaquin Vilanova Herrera Al-
calde Presidente, D. Joaquin G. Gorrá,
123

112380
Mira primer Teniente, y D. José Vicente Do-
mench Moneris, segundo Teniente, contra
otros tres que lo son D. Miguel Ripoll Pi-
ra, D. Joaquín Pérez Blanes, y D. Antonio
Agulló Miró Comyales, que manifiestan
debe concederse á la Corporación un termino
prudencial para poder examinar dichas cuen-
tas y la liquidación de la Comisión y después
se acordará lo que proceda, añadiendo el Con-
cejal D. Joaquín Pérez Blanes, si haya con-
star que cesó en el cargo de Alcalde el día
tres de Abril de mil ochocientos ochenta
y siete, y habiendo resultado empate y
reproducida la votación por considerar el
asunto de caracter urgente, y habiendo dado
el propio resultado se decidió por el Señor
Presidente abrir el indicado expediente de
responsabilidad, poniendo por cabero del
mismo este acuerdo, que se notificará en la
forma ordinaria á los Concejales D. Pedro
X. Barraachino Vila, D. Joaquín Yorra
Borrell, D. Silvestre García Barraachino,
D. Salvador Bonet Ripoll, D. Joaquín
Ripoll Vilanova, D. Ignasi Moullos
García, D. Joaquín Ruiz García, D. Pedro
J. Yorra García, D. Fran.^{co} J. Miró Mo-
neris, D. Vicente Moullos Moneris,
D. José Ripoll García D. Fran.^{co} P.
Ripoll Vilanova y á los Concejales D.
Miguel Ripoll Mira, D. Joaquín Pe-
rera Blanes D. Antonio Agulló Miró

D. Joaquín García Barraachino, y D. Fran.^{co}
Moneris Ferrando, al Depositario D. José
Domènch Sanchis y demás cuentadantes res-
ponsables de aquella época y Secretario de la
Corporación D. Daniel Herrero Martínez
que respectivamente ejercieron sus cargos en los
años 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y
1885-86, requiriéndoles al propio tiempo para
que en el plazo de quince días expongan por es-
crito las razones y aleguen las pruebas que es-
timen conducentes á su defensa y en contestación
á los cargos que contra ellos resultan de los
hechos y antecedentes mencionados, y que
una vez transcurrido dicho plazo se de cuen-
ta al Ayuntamiento de este expediente pa-
ra proveer lo que en su vista correspondiere.

Seguidamente se dio cuenta de que anun-
ciada la vacante de la plaza de Auxiliar
de la Secretaría se habían presentado en
tiempo ábil solicitudes para obtenerla de
Joaquín Olina Carchano, José Verdá Jor-
da y Silvestre Domènch. Yorra puesto á vo-
tación el asunto sobre la persona que debía ser agra-
ciada resultaron dos votos que lo conceden á D.
Joaquín Olina Carchano, uno á José Verdá
Jorda y tres papeletas en blanco quedando por
consecuente nombrado auxiliar de la Secretaría
D. Joaquín Olina Carchano por haber obte-
nido el mayor numero de votos Y no habiendo
ningun otro asunto de interes general de que
tratar el Señor Presidente levantó la sesion
firmando firmando lo presente todos los S.^{es}

concurrentes que saben de que certifico
Joaquín Vilanova Pineda, Don Ignacio Ferraz

José Domenech Miguel Ripoll
Joaquín Pérez

Señal ordinaria el día 2 de Diciembre de 1888 en la Sala Capitular de la Villa de Benilloba, a las diez de la mañana del día 20 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en la misma los H. que componen mayor

D. Joaquín Vilanova Pineda
D. Joaquín Ignacio Ferraz
D. José Domenech Moner
D. Miguel Ripoll
D. Juan Moner Ferraz

ni de Ayuntamiento en cuyo nombre al margen se anotan bajo la Presidencia del Sr. D. Joaquín Vilanova Pineda, y de la que habiendo leído la misma, se dio principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Continuada en el suplico ordinario se leyeron los Decretos oficiales recibidos y demás asuntos urgentes acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene. Seguidamente se dio cuenta de una instancia de Joaquín Ripoll para que por la que solicitaba a la librería de Benilloba con referencia a los libros del Ayuntamiento a un tronco y tiene por fin a Rodarantón de cabida 37 años 27 centésimas en esta Villa. El Ayuntamiento



N.0.866.309

en su vista acordó: que por el Sr. Alcalde Regidor Sindico y Secretario se le expidiera la certificación que se solicita.

Seguidamente se acordó satisfacer en concepto de anticipo según orden del Sr. Jefe del Sr. delegado para la certificación del curso, la cantidad de Pesetas cincuenta por falta de presupuesto en el Presupuesto.

Seguidamente se acordó nombrar como vocales para que se presente en la capital a Berroquia a realizar los pagos y lo que se ordena a los maestros e Intendentes primarios, Contadores, Propios, y que gestionen con Don Vicente Sanja para activar los trabajos de Reparación y Ampliación, dando cuenta a la corporación y su resultado, a D. Juan Moner Secretario de la corporación y D. Juan Vicente Domenech Moner segundo teniente de Alcalde, encargándoles como dicta la cantidad de diez Pesetas vienes que se satisficieren al capitulo e Intendentes.

Aquí lo acordaron y firmen los H. de

1005380
cuentas que saben y que certifican.

José Domenech

Miguel Ripoll

Joaquín Ignacio Gorra
Joaquín Vilanova

Señor ordinaria del día } en la Villa y en
7 de Diciembre de 1888 } villaba a las diez y
Alcalde Presidente } la mañana del día siete
D. Joaquín Vilanova Hermano } y Diciembre y en el
Vocales } cincuenta ochenta y ocho.
Joaquín Ignacio Gorra Alcaide fuereamente convocados
José Domenech Hermano a reunieron en esta la
Antonio Aguiló Alcaide la capitular los H. del
Ayuntamiento que al
margen se expresan bajo
la Presidencia del señor D. Joaquín Vila-
nova Hermano Alcalde; y siendo la ho-
ra señalada con antelación el señor Con-
dente manifestó a los H. concurrentes
que el objeto de la presente sesión sería
como les contaba por las cédulas de con-
vocatoria previas al nombramiento

a comisionados que debe concurrir a la Capital
y la Junta Militar de Alcaide a la que esta Villa
pertenece a efectuar la entrega de los moros y
prevenir el rotos del cumplimiento del presente
año según D. D. y 29 y rotos último. Pre-
sente los H. concurrentes por unanimidad au-
torizaron nombrar comisionados con dicho objeto
a D. José Manuel Moner Secretario, asignan-
do los dietas y unido Dietas que se satisfe-
ran del capítulo correspondiente, quedando en
cargos de la Secretaría el oficial auxiliar de
la misma D. Joaquín Oliva Bertrán, men-
tras por la ausencia del Secretario en dichos ca-
minos y la que esta nombrados para pre-
sentar en la Capital y Provincia. Así lo a-
cordaron y firmaron los H. concurrentes y que cer-
tifican.

Joaquín Ignacio Gorra
Antonio Aguiló
Joaquín Vilanova

José Domenech

Señor ordinaria del día 9 } en la Sala Capitular y los
y Diciembre de 1888 } Villa y Quillabá a las diez
y la mañana del día nueve de Diciembre

D. Joaquin Vilanova y Barrio
 " Joaquin Ignacio Gorraiz
 " Juan de Dios y Barrio

de mil ochocientos ochenta y ocho en su
 sesion en sala capitular el a-
 ño de ochenta y los conuejales que al mes
 que se indican con el objeto de celebrar
 sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Pero habiendose reunido suficiente me-
 noria de conuejales para poder celebrar,
 a consecuencia al preveer a haber uni-
 tido a la funcion religiosa en otros
 motivos y todas las conuejales de ma-
 ñana el señor Presidente levanto la se-
 sion acordando que se convocara al ayun-
 tamiento para el dia once de los conuejales
 y dia once de su manana, segun dispo-
 ne el parrafo 2º del artº 1º de la ley
 municipal vigente. Asi lo acordaron y
 firmaron a que certifique.

Joaquin Ignacio Gorraiz
 Joaquin Vilanova

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
 dia 11 de Setiembre de 1888 } en la Villa de San
 Millán a los once dias del mes de



D. de mil ochocientos ochenta y ocho, re-
 unidos en la sesion los S.ºs. del Ayuntamiento
 que al morning se convocaron en sesion
 extraordinaria con cerato de ordinaria, pero no
 habiendo reunido suficiente numero de señores
 conuejales para acordar el Domingo anterior con-
 ve a los conuejales, bajo la Presidencia del señor
 D. Joaquin Vilanova y Barrio Alcala, y siendo los
 dias los que se ordenaron para que se
 habian convocado, el señor presidente declaro
 abierta la sesion. Leida que fue el acta de
 la anterior que di aprobada. Entrando en
 el supuesto ordinario se leyeron los Decretos
 oficiales y se dieron ordenes superiores recibidas, a-
 cordando el cumplimiento a cuanto en las mis-
 mas se previene. Pero teniendo ningun a-
 unto general ni particular a que votar el señor
 Presidente levanto la sesion firmando lo presente
 los S.ºs. conuejales a que certifique.

Joaquin Ignacio Gorraiz
 Joaquin Vilanova



Sesión ordinaria el día 16 de la Sala Capitular
 el 16 de Diciembre de 1888 — en la Villa de Benillobes
 a las diez y seis días del
 mes de Diciembre de mil
 ochocientos ochenta y ocho se reunieron
 en sesión ~~ordinaria~~ ordinaria los
 H. y Ayuntamiento que al margen
 se anotan, y no habiéndose reunido
 suficiente número de H. bonifaces pa-
 ra celebrar se acordó convocar al Ayun-
 tamiento para el día diez y ocho y diez
 horas o su mañana según disponga
 el artículo 104 de la Ley Municipal. Qui-
 to acordaron y firman a que certifique.

Sesión extraordinaria el día 18 de la Sala Capitular
 el 18 de Diciembre de 1888 — en la Villa de
 Benillobes a las diez y
 H. bonifaces Benillobes a las diez
 y ocho días del mes
 de Diciembre de mil ochocientos
 ochenta y ocho, re-

D. Joaquin Vilanova Hecero
 " Joaquin J. Jorner Alia

reunidos en la misma los H. de Ayunta-
 miento que al margen se expresan en
 sesión extraordinaria con carácter de ordinaria,
 por no haberse reunido suficiente número
 de bonifaces para acordar el Domingo
 anterior diez y seis de los concurrentes, bajo la
 Presidencia del señor D. Joaquin Vilanova
 Hecero Alia, y siendo las diez y la ma-
 ñana para para para la que estaban con-
 vocados, el señor Presidente ordenó abrirse
 la sesión. Leída el acta de la anterior fu-
 aprobada. Entrando en el despacho ordinario
 se leyeron los boletines oficiales recibidos y
 se resolvió ordenar expresamente acordando el cum-
 plimiento de cuanto en los mismos se previene.
 No teniendo ningún asunto general en par-
 ticular a que tratar el señor Presidente levantó
 la sesión firmando los H. que saben o
 que certifica.

Joaquín Ignacio Jorner
 Joaquín Vilanova

Sesión ordinaria el día 23 de la Sala Capitular
 el 23 de Diciembre de 1888 — en la Villa de Benillobes a las



Villa o Benilloba a los veinte y tres
 Señores bonaventuras tras el mes de Diciembre de
 3. Joaquin Vilanova Benavente mit ochocientos ochenta y
 " Joaquin J. Girona Mire ocho; reunidos los señores
 " Jm^e Domenech Moneris res que componen mayo-
 " Miguel Ripoll Mire ra o Ayuntamiento en
 " Antonio Aguiló Mire por nombres al margen
 " Juan^a Moneris Fernando se expresan bajo la firma

de mi el señor del Sr. D. Joaquin Vila
 nova Benavente Alcalde, por el cual se
 a sealará abierta la sesión. Seis el
 ante a la anterior fue aprobada. Dada
 de en el despacho ordinario se leyeron
 los Decretos finales y demás ordenes en
 preiores recibidas acordando que se cum-
 pla lo mandado. Y no teniendo ningún
 asunto general en pretender a que tratar
 el Sr. Presidente levantó la sesión firmen-
 do todos los señores que salen a que certifiquen

Joaqⁿ Ignacio Girona Jm^e Domenech
 Antonio Aguiló Miguel Ripoll
 Joaquin Vilanova

1888



